



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 31 de julio de 1990

Número 64 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Decreto 203/1990, de 3 de julio, por el que se establece un Programa de Fomento de Empleo destinado a la contratación de Agentes Locales de promoción de empleo.	6.623	bierna, de retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicios Andaluz de Salud para 1990.	6.627
Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir addenda al convenio de cooperación de 17 de diciembre de 1986, con los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carlina.	6.624	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Acuerdo de 26 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.	6.624	Orden de 5 de julio de 1990, por la que se amplía la de 11 de junio de 1990, por la que se fijan los puestos de trabajo docente en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso escolar 1990/91.	6.642
Orden de 18 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Fuenteheridos (Huelva), de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	6.626	Orden de 5 de julio de 1990, por la que se modifica la de 11 de junio de 1990, sobre modificación de colegios públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	6.666
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION		Orden de 9 de julio de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 31 de enero de 1990, por lo que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1990/91.	6.669
Orden de 23 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de San Juan (Sevilla).	6.626	Orden de 12 de julio de 1990, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1990/91.	6.790
Orden de 24 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Viso (Córdoba).	6.626	Orden de 16 de julio de 1990, sobre corrección de errores a la de 11 de junio de 1990, por la que se crean las zonas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	6.791
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
Acuerdo de 17 de julio de 1990, del Consejo de Go-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de julio de 1990, por la que se nombran Académicos Numerarios de la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia.

6.792

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se nombra Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía a doña Rosario Valpuesta Fernández.

6.792

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo I con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.

6.792

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del gru-

po II con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.

6.626

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 50 de 15.7.90).

6.761

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 19 de julio de 1990, por la que se convocan becas para formación de expertos en comercio exterior.

6.761

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de julio de 1990, por la que se aprueba el proyecto de calificación de tierras de la zona regable del tramo final del bajo Guadalquivir (Lebrija-Sevilla; Trebujena-Cádiz).

6.762

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 julio de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato La Asunción de Málaga.

6.763

Orden de 5 de julio de 1990, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Homologado de Bachillerato La Asunción de Málaga.

6.763

Orden de 9 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente Bética-Mudarra de Córdoba.

6.763

Orden de 10 de julio de 1990, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar.

6.764

Orden de 10 de julio de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2910/86, interpuesto por don Juan Manuel Carmona Blanco.

6.764

Orden de 11 de julio de 1990, por la que se autorizan libros de texto de EGB, de Experiencias (Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza), de la editorial SM.

6.764

Orden de 13 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3964/87, interpuesto por doña Carmen Díaz Anguiano.

6.765

Orden de 13 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 4707/89, interpuesto por don Jesús Ruiz Carnal

6.765

Orden de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 334/88, interpuesto por don Aurelio Castañeda Llamas.

6.765

Orden de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 332/88, interpuesto por doña Pilar Martínez Gil.

6.765

Orden de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 343/88, interpuesto por don Antonio Barceló Sánchez.

6.765

Orden de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3678/87, interpuesto por doña Pilar Guardado Villau.

6.766

Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Complejos Educativos Integrados dependientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6.766

Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, durante 1990/1991, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.772

Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1990/1991.

6.781

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de julio de 1990, de la Dirección General

de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 1121/90).

6.786

Resolución de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (T83259TFONOS). 6.787
(PD. 1122/90).

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1123/90). 6.787

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1124/90). 6.788

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 1074/90). 6.788

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OLVERA. (ALMERIA).

Anuncio de adjudicación. 6.789

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en esta provincia (PD. 1120/90). 6.789

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Segundo anuncio de fusión de la Caja Provincial de

Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1125/90). 6.789

Tercer anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1126/90). 6.790

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

Convocatoria de osamblea general extraordinaria. (PP. 1127/90). 6.790

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 203/90, de 3 de julio, por el que se establece un programa de fomento de empleo destinado a la contratación de agentes locales de promoción de empleo.

La política de Fomento llevada a cabo por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, persigue la dinamización económica de la Comunidad Autónoma, de una manera armónica y sin desequilibrios potenciando los recursos endógenos de cada una de las zonas de su ámbito geográfico, así como la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción.

En este sentido siguiendo y complementando la línea de fomento del empleo abierta en su día con la puesta en funcionamiento del Programa de Unidades de Promoción de Empleo, se ha visto la conveniencia de dotar de agentes dinamizadores a zonas que completen los ámbitos de actuación no cubiertos por UPES en la actualidad, a menor escala.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Constituye la finalidad del presente Decreto proporcionar la contratación por Municipios Andaluces de Agentes Locales de Promoción de Empleo, destinados a investigar y promocionar las posibilidades de empleo local, fomentando el potencial endógeno (recursos humanos y materiales), y conseguir así agilizar el desarrollo económica de la zona.

Artículo 2. Mediante este programa, se subvencionarán los gastos de contratación y funcionamiento de los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 3. Las ayudas contenidas en este Programa consistirán en:

a) Subvención de hasta el 100% de los costes salariales del trabajador que se contrata, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

En caso de que para la contratación de trabajadores desempleados como Agentes Locales de Promoción de Empleo, se use alguna modalidad encuadrada en cualquier medida de fomento de empleo, la subvención se reducirá en la cuantía a que se eleve la que se percibe por aquélla.

Lo subvención referida en el párrafo primero, tendrá como cuantía máxima el equivalente al total del salario establecido, según categoría profesional, en el vigente Convenio Colectiva para el personal de la Junta de Andalucía.

b) Subvención de hasta un 75% del montante total de los gastos de funcionamiento necesarios para el ejercicio de la actividad del Agente Local de Promoción de Empleo.

Las subvenciones a que se refiere el número anterior se realizarán por un período máximo de un año.

Artículo 4. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad coordinadamente con otros Organismos e Instituciones que puedan estar realizando labores análogas de promoción económica, dentro de las orientaciones generales de política económica de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Podrán solicitar las ayudas establecidas en este Programa:

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo correspondiente al ámbito territorial de los Municipios solicitantes.

Artículo 7. Será competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, el Director General de Cooperativas y Empleo, previo informe de una Comisión formada por representantes de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, así como la Federación Andaluza de Municipios.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Dirección General de Cooperativas y Empleo se realizarán las actuaciones precisas para garantizar un adecuado sistema de inspección, seguimiento y control de las ayudas reguladas por el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto que

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir addenda al convenio de cooperación de 17 de diciembre de 1986, con los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 (BOJA número 6 de 27 de enero de 1987) se crea una Oficina de Fomento Económico en la comarca de Linares (Jaén), suscribiendo a tal fin un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Turismo y los Ayuntamientos de la citada comarca.

Posteriormente, se crea la Zona de Acción Especial de la comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén, por otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BOJA número 8 de 2 de febrero de 1988) cuya Comisión Gestora asume las competencias de la Comisión de Seguimiento de la anterior Oficina de Fomento Económico.

Elo unido a la atribución competencial a la actual Consejería de Fomento y Trabajo, hace aconsejable acceder a la propuesta de la propia Z.A.E. en orden a autorizar las modificaciones necesarias para ganar y mejorar la gestión en la financiación del coste de la Oficina Ejecutiva.

En virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir con los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina (Jaén) la «Addenda» al Convenio de Cooperación de 17 de diciembre de 1986, y que como Anexo figura en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

ADDENDA al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de los Municipios integrantes de la Zona de Acción Especial de la Provincia de Jaén, de 17 de diciembre de 1986

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, en representación de la Administración Autónoma.

El Ilmo. Sr. D. Luis Villarejo Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Bailén.

El Ilmo. Sr. D. Juan Melgarejo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

El Ilmo. Sr. D. Francisco García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

El Ilmo. Sr. D. Marcelo Cuevas Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Javalquinto.

El Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde del Ayuntamiento de Linares.

El Ilmo. Sr. D. Julio Serrano Luján, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina.

ACUERDAN:

Primero. Modificar el punto séptimo del Anexo del Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, quedando redactado del siguiente tenor:

La Consejería de Fomento y Trabajo hará efectiva la aportación que le corresponde, mediante la entrega al Ayuntamiento de Guarromán de la cuantía de siete millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesetas (7.689.938, Ptas) correspondientes a los tres últimos trimestres del presente año, como anticipo que deberá ser justificado posteriormente mediante certificado acreditativo de la incorporación de la misma a su presupuesto para la finalidad del presente Convenio.

Segundo. La parte de financiación correspondiente a los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial será satisfecha por cada uno al Ayuntamiento de Guarromán, mediante la entrega de la parte alicuota asignada a cada Ayuntamiento.

Tercero. La distribución de la financiación aportada por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos se efectuará a criterio del Ayuntamiento de Guarromán, oída la Comisión de Seguimiento de la ZAE conforme a las necesidades de costo dimanantes de la Oficina Ejecutiva de la misma.

Cuarto. La presente modificación, que entrará en vigor el mismo día de su firma por todas las partes, carecerá de validez sin la previa aprobación del Consejo de Gobierno y de los Organos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.— Ayuntamiento de Bailén, Luis Villarejo Cano.— Ayuntamiento de Baños de la Encina, Juan Melgarejo Mareno.— Ayuntamiento de Guarromán, Francisco García Martínez.— Ayuntamiento de Javalquinto, Marcelo Cuevas Sánchez.— Ayuntamiento de Linares, Alfredo Catalán García.— Ayuntamiento de Torreblascopedro, Julio Serrano Luján.— Ayuntamiento de La Carolina, Francisco Vallejo Serrano.

ACUERDO de 26 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de la Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de la provincia de Huelva, creando una Oficina Ejecutiva como órgano de administración de la Zona de Acción Especial y estableciendo la vía de colaboración entre los Municipios afectados.

Prorrogada durante 1990 el ámbito temporal del mencionado Acuerdo de creación, mediante nuevo Acuerdo del 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero), se hace preciso continuar subvencionando durante el presente año los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, siendo necesario a tal fin suscribir un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad y eficacia de la gestión se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que como Anexo se une.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de día 26 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de Cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provin-

cia de Huelva, conforme al texto que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

A N E X O

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

En la ciudad de Huelva a

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo D. José María Romera Calero, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de de de 1990.

Y los Ilmos. Sres. Alcaldes de los municipios integrados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial que a continuación se relacionan, todos ellos debidamente autorizados para la firma del presente acuerdo:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Pozuelo Borrego, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Diego Expósito García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Bermejo Delgado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Bernabé Hidalgo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Fernando Pineda Luna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Salvador González Cabeza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Romero Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Angel Bueno Urea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Granada de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. José Villalva Vera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Antonio Rubio Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Luis Cassó Marín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Américo Santos Montes, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Tomás Cuaresma Medel, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Sánchez Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real en representación del mismo.

E X P O N E N

1. Que por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1987, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva, es decir, la comarca que se extiende por la Cuenca Minera de Riotinto con el fin de sumar los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la citada comarca.

2. Que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno prevé en el punto 4 de su Anexo que el ámbito temporal comprende desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 2 de febrero de 1988, hasta el final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

3. Que por Acuerdo de 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1990, la declaración como Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provincia de Huelva.

4. Que la declaración de la Cuenca Minera de Riotinto como Zona de Acción Especial lleva consigo el funcionamiento de una Oficina Ejecutiva encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona, contemplando el punto 9 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987, citado anteriormente, la colaboración a estos efectos entre los municipios y entes afectados por tal declaración.

En base a la exposición de motivos precedentes, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva se ubicará en la Avenida de Andalucía n.º 8, de Zalamea la Real (Huelva).

Segunda. Los gastos de personal y funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, durante el período de vigencia del presente convenio, según presupuesto que se recoge a modo de anexo I, del presente convenio ascienden a 14.765.421 ptas. (Catorce millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas veintiuno pesetas).

Tercera. La financiación de los gastos recogidos en la estipulación anterior correrán a cargo de la Consejería de Fomento y Trabajo, en un 75% de su cuantía, es decir 11.074.066 (Once millones setenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas) y a cargo del conjunto de Ayuntamientos que suscriben el presente convenio en un 25% de su cuantía, es decir 3.691.355 ptas. (Tres millones seiscientos noventa y una mil trescientas cincuenta y cinco pesetas).

Cuarta. La aportación económica correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos firmantes, detallado en el Anexo II del mismo, se hará en proporción a la población de cada uno de ellos hasta totalizar la cuantía que se recoge en la estipulación anterior.

Quinta. Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo designan al Ayuntamiento de Zalamea la Real para que reciba directamente, tanto de la Consejería de Fomento y Trabajo como de cada uno de ellos, las aportaciones económicas especificadas en la estipulación Cuarta.

Sexta. La aportación económica de la Consejería de Fomento y Trabajo se financiará con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Séptima. El Ayuntamiento de Zalamea la Real, deberá expedir y remitir a la Consejería de Fomento y Trabajo el correspondiente certificado acreditativo de la incorporación a su presupuesto de la cantidad subvencionada por dicha Consejería, para la finalidad que se recoge en la estipulación segunda del presente Convenio.

Octava. El Presente Convenio tendrá un período de vigencia que se extenderá desde el día de su firma hasta el final del año 1990. Careciendo de valor sin la previa aprobación de los órganos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha señalados.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José M.º Romero Calero.— El Alcalde del Ayuntamiento de Almonaster la Real, José R. Pozuelo Borrego.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno, Diego Expósito García.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal, José A. Bermejo Delgado.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas, Fco. Bernabé Hidalgo.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo, Fernando Pineda Luna.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío, Salvador Glez. Cabeza.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo, Juan M. Sánchez González.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana, Fco. Romero Sánchez.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, Angel Bueno Urea.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, José Villalva Vera.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, Antonio Rubio Domínguez.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto, Luis Cassó Marín.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, Américo Santos Montes.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, Tomás Cuaresma Medel.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real, Fco. Sánchez Moreno.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

1. Gastos de Personal

Gerente
Sueldo: 3.640.000
Seguridad Social: 1.035.649

Dipl. Empresariales
Sueldo: 1.847.156
Seguridad Social: 577.975

Graduado Social
Sueldo: 1.847.156
Seguridad Social: 577.975

Aux. Administrativo
Sueldo: 1.252.578
Seguridad Social: 391.932

Sueldos: 8.586.890
Seguridad Social: 2.583.531
Total Gastos de Personal: 11.170.421

2. Gastos de Funcionamiento

Total Gastos de Funcionamiento: 3.595.000

Total Presupuesto: 14.765.421

ANEXO II

APORTACION ECONOMICA PARA LA FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

Consejería de Fomento y Trabajo: 75% 11.074.066
Municipio de la Zona de Acción Especial: 25% 3.691.355

Esta cantidad distribuida en la siguiente proporción y cuantía:

Municipio de Almonaster La Real (4,04%)	149.131
Municipio de Alosno (8,5%)	313.765
Municipio de Berrocal (0,82%)	30.629
Municipio de Calañas (9,13%)	337.021
Municipio de El Campillo (4,89%)	180.507
Municipio de Campofrío (1,53%)	56.478
Municipio de El Cerro del Andévalo (5,23%)	193.058
Municipio de Cortegana (9,28%)	342.558
Municipio de La Granada de Riotinto (0,38%)	14.027
Municipio de Minas de Riotinto (10,49%)	387.223
Municipio de Nerva (12,37%)	456.620
Municipio de Valverde del Camino (20,20%)	745.654
Municipio de Villanueva de las Cruces (0,81%)	29.900
Municipio de Zalamea la Real (6,64%)	245.106
Municipio de Puebla de Guzmán (5,69%)	210.038
Total	3.691.355

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de Fiesta Local en el Municipio de Fuenteheridos (Huelva), de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1990 (BOJA 30 del 10 de abril), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente año fijada por Orden de 29 de marzo de 1990 (BOJA 30 del 10 de abril) en el Municipio y por el día que se detalla en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ANEXO

HUELVA

Fuenteheridos: Se sustituye el 17 de agosto por el 13 de agosto.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relaciona, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 20 m ³ /trimestre	636 ptas./trimestre.
Más de 20 a 40 m ³ /trimestre	41,34 ptas./m ³
Más de 40 m ³ /trimestre	50,88 ptas./m ³
Canon de conservación de contadores	21 ptas./trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Viso (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Viso (Córdoba):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Todo consumo	63,60 ptas./m ³
Mantenimiento de contar	118 ptas./mes

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, de retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para 1990.

En el marco creado por el Real Decreto-Ley 3/1.987, de 11 de Septiembre, se ha desarrollado mediante conversaciones con la Centrales Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad, la aplicación de las retribuciones correspondientes al ejercicio de 1.990, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/1.987, de 12 de Mayo, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de Julio de 1.990,

ACUERDA

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION

El presente Acuerdo será de aplicación al personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el Sistema Retributivo aprobado por Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de Septiembre.

El personal de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud no comprendido en este ámbito de aplicación, continuará siendo remunerado de acuerdo con su anterior sistema retributivo, incrementándose sus retribuciones individuales sobre las correspondientes a 1.989 hasta el porcentaje previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.990.

Artículo 2º.-

Las cuantías correspondientes a sueldos y trienios del personal definido en el artículo anterior, al que le resulte de aplicación el presente Acuerdo serán las que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, Punto 2 del Real Decreto-Ley 3/1.987 de 11 de Septiembre.

El devengo de los trienios se realizará con efectos del día 1º del mes siguiente al de su vencimiento, siendo su aplicación a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin que quepa reconocimiento de ningún tipo de retroactividad en caso alguno.

El importe de los trienios del Personal Facultativo, A.T.S./D.U.E. y Matrona integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, del Personal Estatutario Fijo que haya tomado o tome posesión de su plaza con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1.987, de 11 de Septiembre, y del resto de personal que en virtud de Acuerdos, Convenios, Resoluciones, etc., se hayan integrado o se integren como Personal Estatutario Fijo, será el que se especifica en el Anexo I citado, según grupo de clasificación.

Las Pagas Extraordinarias serán dos al año, y se devengarán en los meses de Junio y Diciembre.

Artículo 3º.-

Los niveles que se asignan al Complemento de Destino son los que se especifican en el Anexo II, del presente Acuerdo.

La cuantía anual de este complemento continuará percibiéndose de la misma forma que con anterioridad a la vigencia del Real Decreto-Ley 3/1.987 de 11 de Septiembre.

Artículo 4º.-

Las cuantías correspondientes al Complemento Específico por Dedicación Exclusiva e Incompatibilidad (D.I.) y por Dificultad, Responsabilidad y Penosidad (F.R.P.) serán las contempladas en el Anexo III, del presente Acuerdo.

La percepción del Complemento Específico de Dedicación Exclusiva, para los cargos directivos, con independencia de la incompatibilidad, implicará la realización de una jornada laboral de 40 horas semanales, en horario de mañana y tarde y

a) Podrá ser requerido para el servicio fuera de la jornada de trabajo.

b) No podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) El complemento de Productividad, Factor Variable, seguirá rigiéndose por las normas que actualmente lo regulan.

Se establece un nuevo plazo, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el 30 de Octubre/90, para que el personal facultativo fijo, pueda solicitar la percepción del Complemento Específico de Dedicación Exclusiva.

Artículo 5º.-

Las cuantías correspondientes al complemento de Productividad, Factor Fijo, para el personal de los E.B.A.P., serán las que se especifican en el Anexo IV del presente Acuerdo.

Artículo 6º.-

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas del sector, se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad Factor Variable, fijando su cuantía de conformidad con las disposiciones presupuestarias existentes, con el fin de incentivar económicamente a aquellos profesionales que participen en programas sanitarios de carácter institucional.

Artículo 7º.-

1.- Las cuantías asignadas al Complemento de Atención Continuada, serán las que se especifican en el Anexo V.I al V.IV, del presente Acuerdo.

El personal facultativo, Médico Interno Residente (M.I.R.), percibirá con efectos 1.1.1990, el Complemento de Atención Continuada, Modalidad "A", según cuantías establecidas en el Anexo citado y que viene a sustituir para este colectivo las cantidades acreditadas en concepto de Guardias Médicas.

Artículo 8.-

Las cuantías asignadas al concepto de Guardias Médicas, serán las que se especifican en el Anexo VI, del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

En los casos de adscripción durante 1.990 de personal sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe.

En los casos en los que legalmente sea posible ocupar provisionalmente puestos de trabajo cuyo sueldo no

coincida con el correspondiente al del grupo de pertenencia, se percibirá un complemento personal por la diferencia. Si el citado puesto, figurase adscrito a dos o más grupos de clasificación, el complemento citado se calculará por la diferencia entre el sueldo que corresponda al grupo de pertenencia y el del menor de los dos que tenga asignado el puesto (ANEXO I).

No obstante, el Personal Estatutario que provisionalmente ocupe plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan como tal Personal Estatutario, según se establece en la Disposición Transitoria del Decreto 291/1988, de 27 de Septiembre.

SEGUNDA.-

Las cuantías correspondientes a los conceptos del nuevo sistema retributivo se corresponden con la jornada ordinaria en módulo semanal de 40 horas. El personal que venga efectuando jornada de 36 horas semanales o inferiores, percibirá la cuantía de los conceptos retributivos con la reducción proporcional que en cada caso sea de aplicación y según Anexo VII del presente Acuerdo.

TERCERA.-

Las cuantías de las retribuciones totales a percibir por el Personal no Fijo, tanto de carácter eventual, así como interino en base a Normativa Estatutaria vigente, serán las mismas que la del Personal de Plantilla de su misma categoría y que desempeñe la misma función, con excepción de los complementos personales y Trienios.

CUARTA.-

En situaciones de I.L.T. por Accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional y Maternidad, se garantizará al personal el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que viniere percibiendo, tanto por los conceptos fijos y periódicos, como en su caso por la media aritmética de las cantidades percibidas durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja, por los conceptos de Atención Continuada y Guardias Médicas.

QUINTA.-

Los Funcionarios Sanitarios Locales adscritos a los Cuerpos de Médicos, Practicantes y Matronas titulares, no integrados en los Equipos Básicos de Atención Primaria, y con cupo adscrito de titulares con Derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, continuarán percibiendo sus retribuciones con arreglo a la estructura retributiva que venían manteniendo durante el ejercicio de

1.989, si bien su sueldo base experimentará un incremento igual al 60% de la diferencia existente entre el sueldo base actual reducido y el sueldo base integro establecido para el Cuerpo de Funcionarios Sanitarios Locales, una vez aplicados los incrementos porcentuales establecidos por la Ley de Presupuestos del Estado para el personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El 40% restante de la citada diferencia se incorporará al sueldo base durante el ejercicio de 1.991, si bien a los Sanitarios Locales que se encuentren desempeñando sus funciones en zonas definidas por la Administración Sanitaria, como zonas de especial aislamiento, se les incorporará el 40% durante el presente ejercicio.

Así pues, el sueldo base del citado personal funcionario quedará establecido según se especifica en el Anexo VIII.

SEXTA.-

Se autoriza a la Consejería de Salud y Servicios Sociales a adaptar las retribuciones del personal Veterinario, adscritos al S.A.S. afectado por la reestructuración de Servicios Oficiales Veterinarios, en base a su integración y teniendo en cuenta las peculiaridades inherentes a la prestación de sus servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Las compensaciones e indemnizaciones derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre, utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos de personal sanitario en ambulancias acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas, se mantendrán, transitoriamente con el mismo régimen y cuantías establecido en las Ordenes Ministeriales de 8 de agosto de 1.986 y 4 de diciembre de 1.986.

No obstante, durante el ejercicio de 1.990 será objeto de negociación con las Centrales Sindicales posibles asignaciones económicas no contempladas actualmente (Comida para personal de guardia en E.B.A.P., Desplazamientos, Atención al Area, Utilización Vehículo Propio, Vacaciones Incentivadas fuera de meses de Verano, etc.).

SEGUNDA.-

El Personal Facultativo de los Servicios de

Urgencias (Servicio Especial de Urgencia y Servicio Normal de Urgencias), percibirá la compensación económica correspondiente en concepto de Guardias Médicas de presencia física según módulos o fracción de éstos de acuerdo con la normativa vigente, en el supuesto de exceso de jornada que sobre la estatutaria excepcionalmente pudiera realizar.

TERCERA.-

El personal A.T.S./D.U.E. de los Servicios de Urgencias percibirá por razón de exceso de jornada que sobre la estatutaria excepcionalmente pudiera realizar la compensación económica correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

CUARTA.-

El personal no Sanitario de los Servicios de Urgencias percibirá por razón del exceso de jornada que excepcionalmente pudiera realizar la compensación económica correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

QUINTA.-

El personal Auxiliar de Enfermería que desempeñe puesto de Técnico Especialista percibirá las cantidades brutas anuales correspondientes al puesto realmente desempeñado.

SEXTA.-

Hasta tanto se produzca su integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria, se establece con carácter transitorio un Complemento de Atención Continuada que será de aplicación al personal funcionario adscrito a los cuerpos de Médicos y practicantes titulares y al personal médico de Zona de Medicina General y A.T.S. de Zona de la Seguridad Social que desempeñen sus funciones en áreas territoriales sin cobertura de Servicios Normales o Especiales de Urgencia ni de ningún otro dispositivo específico para la Atención Continuada o de Urgencias, según Acuerdo suscrito entre la Administración y los Sindicatos con fecha 9 de Abril de 1.990.

La percepción de dicho complemento quedará condicionada a la opción individual, de cada uno de los profesionales afectados, de participar en la realización de turnos de Atención Continuada en las zonas que se establezcan al efecto por la Administración Sanitaria.

Asimismo, por la Administración Sanitaria se establecerá la definición de aquellos núcleos de población que, atendiendo a especiales condiciones geográficas, de comunicaciones y de especial aislamiento, su personal

sanitario no puede organizarse con otros turnos de Atención Continuada, y por tanto deban permanecer durante las veinticuatro horas del día prestando asistencia sanitaria.

Los efectos económicos de este punto tendrán vigencia desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que la Administración Sanitaria, una vez hecho público el plazo para realizar la opción de participación en los turnos de Atención Continuada correspondientes, haya recibido el compromiso escrito de los afectados. Por la Administración Sanitaria se comunicará a los interesados resolución autorizando la organización de turnos de atención continuada según las zonas establecidas.

Las cuantías del citado complemento de Atención Continuada para 1.990 serán las establecidas en el Anexo IX y serán revalorizables en los términos que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

Por el Servicio Andaluz de Salud se adoptarán las medidas precisas en orden a hacer efectivo lo dispuesto en el presente punto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Efectos Económicos:

Siempre que se den los supuestos de hecho necesarios para el devengo de cada concepto retributivo, los efectos económicos serán de 1.1.1990.

SEGUNDA.-

Se aprueba en el marco del presente Acuerdo:

1. Pacto que suscribe el Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales firmantes sobre jornada laboral en los Servicios Especiales y Normales de Urgencias. (Anexo X).

2. Protocolo de Acuerdo para la negociación de 1.990. (Anexo XI).

3. Acuerdo sobre determinados aspectos que afectan a personal de E.B.A.P., Sanitarios Locales, Médicos Generales de Zona y A.T.S. de Zona. (Anexo XII).

TERCERA.-

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Acuerdo.

CUARTA.-

Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales y al Director-Gerente del Servicio Andaluz de

Salud para adoptar las medidas precisas en orden a hacer efectivas las retribuciones según lo previsto en el presente Acuerdo.

QUINTA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales, en funciones

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS (REFERIDAS A 14 MENSUALIDADES) *

GRUPO	SUELDO	ANUAL	TRIENIO	ANUAL
A	122.899	1.720.586	4.717	66.038
B	104.309	1.460.326	3.774	52.836
C	77.754	1.088.556	2.831	39.634
D	63.578	890.092	1.889	26.446
E	58.040	812.560	1.417	19.838

* Se percibirán en 14 pagas.

DIFERENCIA POR GRUPO CLASIFICACION DISTINTO AL DE PROCEDENCIA

GRUPO	PUESTO TRABAJO	GRUPO PERTENENCIA	COMPLEMENTO PERSONAL DIFERENCIA GRUPO #
A:	122.899	B: 104.309	18.590
		C: 77.754	45.145
		D: 63.578	59.321
		E: 58.040	64.859
B:	104.309	C: 77.754	26.555
		D: 63.578	40.731
		E: 58.040	46.269
C:	77.754	D: 63.578	14.176
		E: 58.040	19.714
D:	63.578	E: 58.040	5.538

Se percibirá en 14 pagas.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	IMP. ANUAL	IMP. MENSUAL (12)	IMP. MENSUAL(14)
30	1.295.016	107.918	92.501
29	1.161.612	96.801	82.972
28	1.112.748	92.729	79.482
27	1.063.884	88.657	75.992
26	933.348	77.779	66.668
25	828.096	69.008	59.150
24	779.232	64.936	55.659
23	730.368	60.865	52.170
22	681.504	56.792	48.679
21	632.640	52.720	45.190
20	583.776	48.648	41.700
19	534.912	44.576	38.210
18	486.048	40.504	34.720
17	437.184	36.432	31.230
16	388.320	32.360	27.740
15	339.456	28.288	24.250
14	290.592	24.216	20.760
13	241.728	20.144	17.270
12	192.864	16.072	13.780
11	144.000	12.000	10.290
10	95.136	7.928	6.800
9	46.272	3.856	3.310
8	25.408	2.117	1.770
7	14.544	1.211	1.030
6	7.392	616	515
5	2.176	181	151

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
29	Director Gerente.
28	Director Médico; Jefe Departamento Facultativo; Jefe Servicio Facultativo.
27	Subd. Médico; Director Económico-Administrat./ Director Servicios Generales; Dtor. Enfermería; Director Distrito; Coord. Prov. Unidad Med. Fam. y Comunitaria; Coord. Area Salud Mental; Director Centro Regional Transf. Sanguineas; Coord. Técn. del Sistema de Comunicaciones.
26	Subd. de Enfermería; Subd. Económ.-Administ./ Subd. Servicios Generales; Jefe Servic. Adm.; Director Ambulatorio/Jefe S.E.U.; Jefe Sección Facultativo; Director Centro Area Transf. Sang.; Coordinador Progr. Sector.; Coordinador Unidad Salud Mental; Responsable Gestoría Usuario; Jefe de Unidad de Nutr. Clínica y Diet. Hosp; Coord. Prov. Rehabil. Salud Mental; Director Centro Prov. Comunicaciones Sanitarias; Administrador Distrito; Coord. Enf. Distrito.
25	Dtor. Centro Salud; Administrador C.R.T.S.; Coord. Epidemiología y Programa; Médico Coord. Comunicación Sanitaria.

Conductor; Costurera; Carpintero; Calefactor; Calefactor horno crematorio; Conductor Instalac.; Celador conductor vehiculo especial camillero; Celador conductor vehiculo especial; Celador-Cond.; Monitor; Locutor; Albañil; Conductor veh. esp. camillero; Conductor veh. especial.

13 Celador; Celador Encargado Lavandería; Celador Encargado Turno; Celador Auxiliar Autopsias; Celador Animalario Experimental; Celador Serv. Grales Celador Cuidados Especiales; Pinche; Fogonero; Lavandera; Planchadora; Peón, Limpiadora;

DED. EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	ANEXO III COMPLEMENTO ESPECIFICO		PUESTO DE TRABAJO
	F.R.P. (ANUAL)		
2.923.560	0		DIRECTOR GERENTE HOSPITAL G.1.
2.522.280	0		DIRECTOR MEDICO HOSPITAL G.1.
2.522.280	0		DTOR.EC.ADM./SERV.GRALES G.1.
2.350.308	0		DIRECTOR GERENTE HOSPITAL G.2.
2.121.012	0		COORDINADOR PROGRAMAS SECTOR.
2.121.012	0		COORDINADOR AREA SALUD MENTAL
2.121.012	0		DIRECTOR CRTS
2.121.012	0		SUBDIRECTOR MEDICO HOSP. G.1.
2.121.012	0		DIRECTOR MEDICO HOSPITAL G.2.
2.121.012	0		SUBD.EC.ADM./SERV.GRALES G.1.
2.121.012	0		DTOR.EC.ADM./SERV.GRALES G.2.
3.006.352	0		DIRECTOR ENFERMERIA G.1.
1.834.380	0		DIRECTOR GERENTE HOSPITAL G.3.
1.646.964	0		COORDINADOR UNIDAD SALUD MENT.
1.646.964	0		COORD. PROV. REHAB. SALUD MENTAL
1.605.096	0		SUBDIRECTOR ENFERMERIA G.1.
1.605.096	0		DIRECTOR ENFERMERIA G.2.

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
24	Jefe Sección Administ.; Admdor. Ambulatorio/S.E.U.; Técnico Salud Pública Medicina Familiar y Comunit.; Administrador Centro Area Transfusiones Sanguineas; Méd. General EBAP; Médico Odontostomatólogo EBAP; Médico Pediatra EBAP; Adjunto/Especialista Area; Psiquiatra F.E.A.; Farmaceutico F.E.A.; Biologo, Físico; Psicólogo; Médico SEU/SNU/MDH; Técnico Función Administ.; Técnico/Ingeniero Super. Mantenimiento/Electromedicina; Bibliotecario; Médico General Hospital; FEA Nutr. Clínica y Dietet. Hospital; Bromatologo; Radioquímico FEA; Coord. Medicamentos; Jefe Bloque Enfermería; Técnico Salud; Unidad Docente; Coord. Educación Salud; Coord. Sanidad Ambiental; Titulado Superior
23	Director Técnica Escuela Enfermería; Enfermera Jefe Ambulatorio; Matrona Jefe/Adjunta; Terapeuta Ocupacional Jefe/Adjunto; Enfermera Jefe/Subjefe o Adjunta; Fisioterapeuta Jefe/Adjunta
22	Supervisora Enfermería; Matrona; Adj. Enf. Centro Salud; Secretaria Estudio E.U.E.
21	Diplomado Enfermería ATS; Terapeuta Ocupacional Diplomado Enfermería-Profesor E.U.E.; Fisioterapeuta; Ingeniero Técnico; Profesor EGB Maestro Industrial; Técnico Medio de Func. Admin.; Técnico Promoc. Donac. Sanguin.; Trabajador Social Practicante APD; Dipl. Enf. (Plaza Esp.); Programador; Asistente Social.

DED. EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	ANEXO III COMPLEMENTO ESPECIFICO		PUESTO DE TRABAJO
	F.R.P. (ANUAL)		
1.605.096	0		SUBDIRECTOR MEDICO HOSP. G.2.
1.605.096	0		DIRECTOR MEDICO HOSPITAL G.3.
1.605.096	0		SUBD.EC.ADM./SERV.GRALES G.2.
1.605.096	0		DTOR.EC.ADM./SERV.GRALES G.3.
1.582.164	0		DIRECTOR CATS
1.514.880	0		DIRECTOR DISTRITO G.1.
1.514.880	0		DTOR.AMBULATORIO/JEFE S.E.U.
1.297.440	0		SUBDIRECTOR MEDICO HOSP. G.3.
1.272.000	0		RESPONSABLE GESTORIA USUARIOS
1.261.140	1.107.720		JEFE DEPARTAMENTO FACULTATIVO
1.261.140	1.045.008		JEFE SERVICIO FACULTATIVO
1.146.480	603.984		JEFE UNID. NUTR. CL. Y DIETET. H.
1.146.480	603.984		JEFE SECCION FACULTATIVO
1.146.480	275.148		DIRECTOR CENTRO SALUD
1.146.480	275.148		COORD. MEDICO COMUNIC. SANITAR.
1.146.480	0		SUBD.EC.ADM./SERV.GRALES G.3.
1.130.640	0		COORD. PROV. UNIDAD MED. FAM. Y C.

ANEXO II

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
18	Jefe Personal Subalterno; Gobernanta; Jefe Cocina; Controlador Suministros; Jefe Grupo Administ.
17	Jefe Equipo Administ.; Técnico Especialista; Encargado Pers. Oficio; Jefe Taller; Cocinero; Administrativo; Técnico Especialista Ortopedia; Técnico Espec. Logofoniatría; Coord. Aux. Enferm; Auxiliar Enfermería (Funciones Técn. Espec.).
15	Auxiliar Enfermería; Auxiliar Ortopédico; Telefonista; Auxiliar Administ.; Aux. Adm.-Oper. Eq. Mec.; Telefonista Encarg. Hosp./SEU; Tapicero; Pintor; Peluquero; Operador Máquina Imprimir; Mecánico; Jardiner; Fotógrafo; Fontanero; Electricista; Conductor Encargado Parque Móvil;

DED. EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	ANEXO III COMPLEMENTO ESPECIFICO		PUESTO DE TRABAJO
	F.R.P. (ANUAL)		
1.031.844	282.360		NUTR. CLINICA Y DIETETICA FEA
1.031.844	282.360		FISICO
1.031.844	282.360		BIOLOGO F.E.A.
1.031.844	282.360		FARMACEUTICO F.E.A.
1.031.844	282.360		ADJUNTO/ESPECIALISTA AREA
1.031.844	282.360		RADIOQUIMICO F.E.A.

1.031.844	282.360	PSIQUIATRA F.E.A.	0	412.128	JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO
1.031.844	175.596	MEDICO SEU/SNU/MUH	0	330.264	CELADOR AUX. AUTOPSIAS
1.031.844	175.596	MEDICO GENERAL HOSPITAL	0	328.044	PROGRAMADOR
1.031.844	0	MEDICO PEDIATRA E.B.A.P.	0	311.760	TECNICO MEDIO FUNC. ADMINISTR.
1.031.844	0	MEDICO GENERAL E.B.A.P.	0	300.000	ENCARGADO PERSONAL OFICIO
1.031.844	0	MEDICO ODONTOESTOMATOLOGO EBAP	0	284.232	ADMINISTRATIVO
955.524	178.620	PSICOLOGO	0	275.148	TERAPEUTA OCUPAC. JEFE O ADJ.
917.196	0	SUBDIRECTOR ENFERMERIA G.2.	0	275.148	DIRECTORA TECNICA ESCUELA ENF.
917.196	0	DIRECTOR ENFERMERIA G.3.	0	275.148	ENFERMERA JEFE,SUBJEFE O ADJ.
825.468	0	DIRECTOR DISTRITO G.2.	0	275.148	INGENIERO TECNICO
825.468	0	DIR.CENTRO PROV.COMUNIC.SANIT.	0	275.148	FISIOTERAPEUTA JEFE O ADJUNTA

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
--	-------------------	-------------------

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
--	-------------------	-------------------

825.468	0	COORD.TECN.SISTEMA COMUNICAC.
687.888	0	DIRECTOR DISTRITO G.3.
687.888	0	SUBDIRECTOR ENFERMERIA G.3.
687.888	0	COORD.ENFERMERIA DISTRITO G.1.
687.888	0	ADMINISTRADOR DISTRITO G.1.
687.888	0	COORD.EPIDEMIOLOGIA Y PROG.G.1
687.888	0	ADMINISTRADOR AMBULATORIO/SEU.
687.888	0	ADMINISTRADOR CRTS
687.888	0	JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO
629.412	0	TECNICO SALUD UNIDAD DOCENTE
629.412	0	TECN.SALUD PUBL.MED.FAM.Y COM.
629.412	0	COORD. EDUCACION SALUD G.1.
629.412	0	COORD. SANIDAD AMBIENTAL G.1.
629.412	0	COORD.MEDICAMENTO DISTRITO G.1
619.104	0	JEFE SECCION ADMINISTRATIVO
496.512	0	JEFE BLOQUE ENFERMERIA
412.728	0	COORD. EDUCACION SALUD G.2.

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
0	258.588	CALEFACTOR HORNO CREMATORIO
0	258.588	CALEFACTOR
0	258.588	ALBANIL
0	258.588	CONDUCTOR INSTALACIONES
0	258.588	TAPICERO
0	258.588	PINTOR
0	258.588	OPERADOR MAQUINA IMPRIMIR
0	258.588	MECANICO
0	258.588	JARDINERO
0	258.588	FONTANERO
0	252.288	AUX.ADMIN.OPERADOR EQUIPO MEC.
0	252.288	AUXILIAR ADMINISTR. TAQUIGRAFO
0	243.756	COORD. AUXILIAR ENFERMERIA
0	240.792	CELADOR ENCARGADO TURNO
0	240.792	CELADOR ENCARG. LAVANDERIA
0	235.476	CELADOR ANIMALARIO EXPERIMENT.
0	231.720	JEFE PERSONAL SUBALTERNO

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
--	-------------------	-------------------

412.728	0	COORD. SANIDAD AMBIENTAL G.2.
412.728	0	COORD.MEDICAMENTO DISTRITO G.2
412.728	0	COORD.ENFERMERIA DISTRITO G.2.
412.728	0	ADMINISTRADOR DISTRITO G.2.
412.728	0	COORD.EPIDEMIOLOGIA Y PROG.G.2
412.728	0	ADMINISTRADOR CATS
412.728	0	ADMINISTRADOR CATS
390.240	310.392	TECNICO FUNC. ADMINISTRATIVA
390.240	216.864	BROMATOLOGO
390.240	216.864	TECNICO SUP.MANT./ELECTROMED.
390.240	216.864	INGENIERO SUPERIOR
390.240	216.864	TITULADO SUPERIOR
390.240	175.596	BIBLIOTECARIO
366.000	0	COORD.ENFERMERIA DISTRITO G.3.
366.000	0	ADMINISTRADOR DISTRITO G.3.
318.000	0	COORD.EPIDEMIOLOGIA Y PROG.G.3
300.000	0	COORD. EDUCACION SALUD G.3.

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
0	226.512	CELADOR SERVICIOS GENERALES
0	208.536	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
0	206.712	AUX.ENF.(FUNCIONES TEC.ESPEC.)
0	206.364	MAESTRO INDUSTRIAL JEFE EQUIPO
0	206.364	JEFE TALLER
0	206.364	ENFERMERA SUPERVISORA
0	206.364	SECR.ESTUDIO ESCUELA ENFERMER.
0	206.364	ADJUNTO ENFERM. CENTRO SALUD
0	199.440	CELADOR CUIDADOS ESPECIALES
0	198.600	COND.VEHIC.ESPEC.CAMILLERO
0	198.600	CELAD.COND.VEH.ESP.CAMILLERO
0	195.456	TECNICO ESP. LOGOFONETRIA
0	187.620	CONTROLADOR DE SUMINISTROS
0	182.232	JEFE COCINA
0	181.692	CELADOR
0	178.236	GOBERNANTA
0	154.848	LIMPIADORA

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO DED.EXCLUSIVA (D.I) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
--	-------------------	-------------------

300.000	0	COORD. SANIDAD AMBIENTAL G.3.
300.000	0	COORD.MEDICAMENTO DISTRITO G.3
0	462.204	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO

ANEXO III		
COMPLEMENTO ESPECIFICO DED. EXCLUSIVA (D.1) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
0	154.848	PEON
0	154.848	PINCHE
0	154.848	PLANCHADORA
0	154.848	FOGONERO
0	154.848	LAVANDERA
0	138.720	COND. ENCARGADO PARQUE MOVIL
0	109.344	COND. VEHICULO ESPECIAL
0	109.344	CELADOR COND. VEHICULO ESPECIAL
0	101.076	TELEFONISTA ENCARG. HOSP./SEU
0	99.744	TECNICO ESPEC. ORTOPEDIA
0	93.696	AUXILIAR ENFERMERIA
0	64.272	LOCUTOR
0	64.272	CONDUCTOR
0	64.272	COSTURERA
0	64.272	CELADOR CONDUCTOR
0	64.272	MONITOR
0	64.272	TELEFONISTA

ANEXO III		
COMPLEMENTO ESPECIFICO DED. EXCLUSIVA (D.1) (ANUAL)	F.R.P. (ANUAL)	PUESTO DE TRABAJO
0	64.272	PELUQUERO
0	64.272	FOTOGRAFO
0	64.272	AUXILIAR ORTOPEDICO
0	63.096	DIPLOMADO ENFERM. (PLAZA ESPEC)
0	63.096	FISIOTERAPEUTA
0	36.000	DIPLOMADO ENFERM./A.T.S.
0	36.000	TERAPEUTA OCUPACIONAL
0	36.000	PRACTICANTE A.P.D.
0	36.000	DIPLOMADO ENFERM.-PROF.E.U.E.
0	36.000	MATRONA
0	8.256	TECNICO ESPECIALISTA

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO. PERSONAL E.B.A.P.

A) POR POBLACION ASISTIDA

A.1. MEDICO GENERAL:

Hasta 500	T.D.A.S.* adscritos	0
De 501 a 625	"	5.389 Ptas/mes
De 626 a 750	"	10.777 Ptas/mes
Más de 750	"	16.166 Ptas/mes

* T.D.A.S. = Titulares Derecho Asistencia Sanitaria.

B) POR ESTRUCTURA DE POBLACION

B.1. MEDICO GENERAL: **

D.1. Menos 10%	2.695 Ptas/mes
D.2. Entre el 10% y el 13%	5.389 Ptas/mes
D.3. Más del 13%	8.105 Ptas/mes

** % Sobre el total población Z.B.S. mayores 65 años.

B.2. MEDICO PEDIATRA ***

P.1. Menos 10%	12.267 Ptas/mes
P.2. Entre 10% y 12%	19.147 Ptas/mes
P.3. Entre 12% y 14%	21.440 Ptas/mes
P.4. Más del 14%	27.172 Ptas/mes

*** % Sobre el total población Z.B.S. menores de 7 años.

B.3. MEDICO ODONTOESTOMATOLOGO

E.1.: Menos de 15.000 habitantes.....	16.371 Ptas/mes
E.2.: De 15.000 a 22.000 habitantes.....	18.886 Ptas/mes
E.3.: Más de 22.000 habitantes.....	22.891 Ptas/mes

C) POR DISPERSION GEOGRAFICA

C.1. MEDICO GENERAL/PEDIATRA/ODONTOESTOMATOLOGO A.T.S.-D.U.E./FISIOTERAPEUTA MATRONAS/TRABAJADORES SOCIALES Z.B.S. constituida por:

G.1.: 1	Entidad de Población =	10.941 Ptas/mes
G.2.: 2 a 3	"	14.905 Ptas/mes
G.3.: 4 a 7	"	21.783 Ptas/mes
G.4.: Más de 7	"	29.809 Ptas/mes

C.2. EN LOS EQUIPOS DE SALUD MENTAL DE DISTRITOS A.T.S.-D.U.E./TRABAJADORES SOCIALES/AUX.ENFERMERIA

M.1.: 1	Entidad de Población =	12.322 Ptas/mes
M.2.: 2 a 6	"	16.061 Ptas/mes
M.3.: 7 a 11	"	22.550 Ptas/mes
M.4.: Más de 12	"	30.122 Ptas/mes

OBSERVACIONES: Se percibirá en 12 pagas.

ANEXO V.I

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

PERSONAL E.B.A.P.

1.- MODALIDAD A *	CUANTIA ANUAL	CUANTIA MENSUAL
Médico Gral./Pediatra/Odontoest.	96.303	8.025
ATS-DUE/Fisioterapeuta/Matrona Trabajadores Sociales	206.369	17.197

* Se percibirá en 12 pagas (No procederá prorrateo de esta Modalidad A, ni en Paga Extra ni Vacaciones).

2.- MODALIDAD B: (MODULO: De 1 h. hasta 51 h.) *	CUANTIA ANUAL	CUANTIA MENSUAL
Médico Gral./Pediatra	759.155	63.263
ATS-DUE/Matrona	488.588	40.716

* La fracción de Módulo se abonará en la fracción resultante Los efectos económicos de esta medida serán a partir del día 1º del mes siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3.- MODALIDAD B: (MODULO: Exceso sobre 51 horas)

El exceso de horas sobre las 51 establecidas se compensarán por módulos de 17 horas o proporcionalmente a estos a razón de:

1º) Médico Gral./Pediatra:	8.433 pts. Módulo de 17 horas.
2º) Personal ATS-DUE/Matrona:	5.428 pts. Módulo de 17 horas.

Procederá prorrateo de esta Modalidad B en Pagas Extras y Vacaciones.

ANEXO V.II

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

PERSONAL NO FACULTATIVO

Nº de horas mensuales prestadas en turno semanal de noche.	MODALIDAD A *	
	GRUPO	CUANTIA SEMANAL
1º) Hasta 70 horas	B	12.000.- ptas.
	C	9.750.- ptas.
	D	8.550.- ptas.
	E	8.550.- ptas.

2º) Entre 71 y 140 horas	B	7.550.- ptas.
	C	7.320.- ptas.
	D	7.110.- ptas.
	E	7.110.- ptas.

* Los módulos fijados corresponden a una jornada semanal media de 35 horas nocturnas. En los supuestos en que dicha jornada fuera realizada sólo en parte, la cuantía se reducirá proporcionalmente a las horas efectivamente realizadas. El exceso de horas sobre cuatro semanas hasta completar los días del mes correspondiente, se calculará en la parte proporcional según el módulo de hasta 70 horas.

Procederá prorrateo de esta Modalidad A en Pagas Extras y Vacaciones.

MODALIDAD B **	GRUPO	DOMINGOS Y FESTIVOS
C	1.350.- ptas.	
D	1.250.- ptas.	
E	1.250.- ptas.	

Corresponderá su asignación al personal que preste servicios en Domingos y Festivos, siempre que el número de horas realizadas en cualquiera de los turnos establecidos en tales días sea igual o superior a 7 horas.

** El personal no facultativo de los Servicios de Urgencias cuando realicen turnos de 24 horas en Domingos o Festivos percibirá por esta Modalidad "B", el importe correspondiente a dos Módulos completos según grupo de clasificación.

No procederá prorrateo de esta Modalidad B, en Pagas Extras ni Vacaciones.

ANEXO V.III

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

M.I.R.

MODALIDAD A	CUANTIA ANUAL(1.104 H.)	CUANTIA MENSUAL(92 H.)
M.I.R. 1º.	900.144	75.012
M.I.R. 2º.	954.972	79.581
M.I.R. 3º y sucesivos	1.011.996	84.333

Se abonará en 12 pagas.

ABONO PRESTACION ADICIONAL DE SERV. AL SOBREPASAR LAS 92 H./MES.

MODULO 17 HORAS *

M.I.R. 1º.	7.672
M.I.R. 2º.	8.165
M.I.R. 3º y sucesivos	8.657

Se abonará en 12 pagas.

* La fracción de Módulo se abonará en la fracción resultante.

No procederá prorrateo de esta Modalidad A ni en Pagas Extras, ni en Vacaciones

ANEXO V.IV

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

PERSONAL A.T.S./D.U.E. Y AUX. ENFERMERIA EN EQUIPOS DE TRANSPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD.

A.T.S./D.U.E	40.736 ptas./mes
Aux. Enfermería	25.000 ptas./mes

Este personal percibirá la cantidad asignada, en concepto de Atención Continuada, por prestación de servicios de presencia física de hasta 67 horas mensuales por encima de la jornada legal ordinaria de 40 horas semanales. Si dicha prestación se realiza en alerta localizada se efectuarán 134 horas mensuales. Los servicios afectados se estructurarán de forma que puedan dar cumplimiento en cuanto el número de horas que deba prestar cada A.T.S./D.U.E y Auxiliar de Enfermería, con el fin de que en lo posible no se sobrepase el número de horas ni la cantidad mensual establecida.

El abono del Módulo mensual asignado al personal Auxiliar de Enfermería será con efectos del día 1º del mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

No procederá prorrateo de este Complemento ni en Pagas Extras, ni en Vacaciones.

ANEXO VI

GUARDIAS MEDICAS

CATEGORIA	MODULO/H *	PRESENCIA FISICA	G. LOCALIZ. 50%
Personal Facultativo	12	14.930	7.465

* La fracción de módulo se abonará en la fracción resultante.

Procederá el prorrateo de Guardias Médicas en Pagas Extras y en Vacaciones.

ANEXO VII

TABLA % REDUCCION RETRIBUCIONES EN JORNADA INFERIOR A

40 HORAS SEMANALES

40 Horas	100,00 %
39 Horas	97,50 %
38 Horas	95,00 %
37 Horas	92,50 %
36 Horas	90,00 %
35 Horas	87,50 %
34 Horas	85,00 %
33 Horas	82,50 %
32 Horas	80,00 %
31 Horas	77,50 %
30 Horas	75,00 %
29 Horas	72,50 %
28 Horas	70,00 %
27 Horas	67,50 %
26 Horas	65,00 %
25 Horas	62,50 %
24 Horas	60,00 %
23 Horas	57,50 %
22 Horas	55,00 %
21 Horas	52,50 %
20 Horas	50,00 %
19 Horas	48,50 %
18 Horas	47,00 %
17 Horas	45,50 %
16 Horas	44,00 %
15 Horas	42,50 %
14 Horas	41,00 %
13 Horas	39,50 %
12 Horas	38,00 %
11 Horas	36,50 %
10 Horas	35,00 %

ANEXO VIII

SUELDO BASE DE FUNCIONARIOS SANITARIOS LOCALES ADSCRITOS A LOS CUERPOS DE MEDICOS, PRACTICANTES Y MATRONAS TITULARES (S.D.H.) NO INTEGRADOS EN E.B.A.P.

CATEGORIA	CUANTIA/MES	CUANTIA ANUAL*
Médico Titular	93.396	1.307.544
Practicante Titular	76.393	1.069.502
Matrona Titular	76.393	1.069.502

* Incluidas pagas extraordinarias

ANEXO IX

COMPLEMENTO ATENCION CONTINUADA PERSONAL SANITARIO NO INTEGRADO EN E.B.A.P. (SEGUN OPCION Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS)

ZONAS	CATEGORIA	CUANTIA/MES	CUANT.ANUAL*
Zonas con turnos organizados de At. Continuada	Médicos	27.500	330.000
	ATS/DUE	22.000	264.000
Zona de especial	Médicos	50.000	600.000
Aislamiento	ATS/DUE	40.000	480.000

* Cómputo en 12 mensualidades. No procederá prorrateo ni en Pagas Extras, ni en Vacaciones.

ANEXO X

FACTO QUE SUSCRIBE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES SOBRE JORNADA LABORAL EN LOS SERVICIOS ESPECIALES Y NORMALES DE URGENCIAS.

El Servicio Andaluz de Salud ha mantenido diversas reuniones con las Centrales Sindicales representativas, en orden a la determinación de la jornada real de trabajo en los Servicios de Urgencia, en un intento de dar respuesta a la problemática surgida con motivo de las distintas interpretaciones que venían efectuándose de la Circular de la Consejería de Salud y Consumo nº 4/86 y de la Nota Circular de la R.A.S.S.S.A. del mismo número.

Finalizadas las mismas, procede que se fijen los criterios al respecto, lo que se efectúa de acuerdo con la interpretación que del problema controvertido establece el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en reiteradas Sentencias que parten de la de fecha 30 de Octubre de 1.989, ue la Sala de lo Social de Sevilla, las cuales no vienen sino a ratificar el criterio constantemente sostenido por el Servicio Andaluz de Salud en aquellas reuniones.

Consecuentemente el personal de estos Servicios de Urgencia además de los descansos legalmente establecidos tiene derecho a disfrutar aquellos otros que reglamentariamente figuren en cada momento determinado, y durante todos ellos serán objeto de la oportuna sustitución para que el Servicio quede debidamente atendido.

No obstante, en los supuestos en que tales sustituciones no puedan, en todo o en parte, llevarse a cabo, el Servicio será atendido por los propios titulares lo que generará a su favor la correspondiente compensación económica por el exceso de jornada que se realice, determinándose la misma conforme el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía tiene señalado.

Para equilibrar el desfase entre la jornada exigible al personal sanitario y la exigible al personal no sanitario estando todos sometidos al específico sistema de funcionamiento de los Servicios de Urgencias en el que ambos colectivos prestan de hecho la misma jornada real de trabajo, se acuerda entender como similar la jornada de trabajo del personal no sanitario sin merma por ello de sus retribuciones, mientras figure destinado en estos Centros, por lo que tal jornada no tiene el carácter de consolidable para la persona afectada.

Acuerdo firmado en representación del Servicio Andaluz de Salud, por D. Francisco Salamanca Poyato; por

CC.OO., D^a. Carmen Santiago Vallecillo; por U.G.T., D. Enrique Gómez de Tejada; por C.S.I.F., D. Tomás de Haro.

ANEXO XI

PROTOCOLO DE ACUERDO PARA NEGOCIACION 1990

En Sevilla, a 21 de Junio de 1990, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del SAS y las Centrales Sindicales firmantes acuerdan, mediante este Documento, iniciar negociaciones, con el fin de marcar las líneas generales del plan de trabajo de la Mesa Sectorial, para el presente ejercicio.

1.- ASPECTOS RETRIBUTIVOS.

Por Ley de Presupuestos del Estado se fijará el incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Al margen de este incremento general, por el Servicio Andaluz de Salud se plantean, para su negociación con las Centrales Sindicales, los siguientes objetivos retributivos para 1990:

1.1.- Adaptación y aplicación progresiva del sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, a los colectivos que, en la actualidad, se rigen por la Orden Ministerial de 8 de Agosto de 1986 (cupó y zona).

1.2.- Revisión de los niveles de Complementos de Destino que, con carácter mínimo, quedarán como se expresa en la siguiente tabla:

PUESTO	ACTUAL	1990
Jefe de Servicio Facultativo	26	28
Jefe de Sección Facultativo	24	26
F.E.A., Méd.EBAP, otros Tit.Sup.	22	24
Médico S.U., Fac. Gral.Hosp., MUH	21	24
Matrona	20	22
DUE, Fisioterapeuta, Ter.Ocupacional y otros Titulados Medios	18	21
Técnicos Especialistas, Administr. y otro Personal de Grupo C	12	17

Auxiliares de Enfermería, Aux.		
Administrativos y otro Pers. Grupo D	11	15
Personal Grupo E	10	13

1.3.- Adaptación de los niveles de Complemento de Destino correspondientes a los cargos intermedios, en base a los incrementos asignados en la tabla anterior a los puestos básicos.

1.4.- En relación con los Médicos Internos y Residentes, inclusión en el Acuerdo sobre Retribuciones para 1990 de la percepción del Complemento de Atención Continuada (Modalidad A), que viene a sustituir, para este colectivo, las cantidades acreditadas por el concepto de Guardias Médicas.

1.5.- Adecuación retributiva del colectivo de Sanitarios Locales, en el sentido establecido en el Acuerdo firmado el 9 de Abril de 1990 entre el SAS y las Centrales Sindicales.

1.6.- Estudio conjunto con las Centrales Sindicales representativas y elevación al órgano competente de la Junta de Andalucía de una propuesta de integración del personal Veterinario adscrito al SAS afectado por la reestructuración de servicios oficiales veterinarios con respecto al resto de los colectivos integrados en los E.B.A.P.

1.7.- Asignación, para los Auxiliares de Enfermería que desempeñen puesto de Técnico Especialista, de las cantidades brutas anuales correspondientes al puesto realmente desempeñado.

1.8.- Adecuación, en base a la creciente complejidad técnica e importancia del mantenimiento de los centros sanitarios, del complemento DRPIF actualmente percibido por el siguiente personal de mantenimiento: albañiles, calefactores, calefactores de horno crematorio, carpinteros, conductores de instalaciones, electricistas, fontaneros, jardineros, mecánicos, operadores de máquina de imprimir, pintores y tapiceros.

1.9.- Existirán dotaciones presupuestarias específicas para incentivar económicamente a aquellos profesionales que participen en programas sanitarios de carácter institucional.

1.10.- En el marco del Acuerdo Retributivo, se establecerán nuevos plazos para la solicitud de percepción

del Complemento de Dedicación Exclusiva, de acuerdo con la normativa actualmente vigente.

1.11.- Se crean los siguientes Grupos de Trabajo para estudio de aquellos aspectos funcionales, organizativos y retributivos que se especifican:

A Complemento Específico, buscando la asignación de los diferentes factores de penosidad, dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y dedicación de los diferentes puestos de trabajo a sus contenidos funcionales reales y, consecuentemente, la asignación retributiva que más se ajuste a ellos.

B Atención Continuada, buscando la formulación organizativa, asistencial y retributiva más acorde a la realidad de cada centro, tanto en atención primaria, como en asistencia especializada, e intentando hacer compatibles las necesidades asistenciales con las situaciones personales de edad, jornada laboral, descansos, etc...

C Otros aspectos retributivos adicionales, en los que se incluye el estudio de posibles asignaciones económicas no contempladas actualmente (comida para personal de guardia en EBAP, desplazamientos, atención al Área, utilización de vehículo propio, vacaciones incentivadas fuera de meses de verano, etc...).

D Productividad Fija en Atención Primaria, estudiando la readecuación en base a criterios poblacionales, demográficos o geográficos, así como los colectivos a los que directamente afecten estos condicionantes en la realización de sus tareas profesionales.

1.12.- Tratamiento económico de las situaciones de ILT, reconociendo el prorrateo de guardias médicas y atención continuada, en el supuesto de que la ILT se produzca como consecuencia de accidente de trabajo, enfermedad profesional o baja maternal durante el período legalmente establecido.

1.13.- Devengo de los trienios a mes vencido, para el personal que actualmente comienza a devengarlos a año vencido. Esta fórmula comienza a ser aplicable a partir del momento de la entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal del SAS, sin que quepa reconocimiento de ningún tipo de retroactividad en caso alguno.

2.- OTROS ASPECTOS NO RETRIBUTIVOS.

Siendo objeto de negociación, en estos momentos, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración del Estado, un conjunto de medidas relacionadas con modificaciones estatutarias, parte de las cuales tendrán previsiblemente el carácter de normativa básica, parece prudente que se condicionen algunos de los aspectos contemplados en el presente Acuerdo a los resultados de tal negociación.

Complementariamente con estos aspectos, existen otros en los que sí es posible acordar un tratamiento conjunto, siempre entendiéndolo sin perjuicio de si posible adaptación a la normativa básica que, finalmente, se apruebe:

2.1.- Sistemas de selección de personal y provisión de puestos:

En el sentido en que previsiblemente avancen las modificaciones estatutarias objeto de negociación, la reciente normativa emitida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales -básicamente, la Orden de 5 de Abril del presente año- fija el marco general de provisión de puestos de trabajo dentro de los centros del Servicio Andaluz de Salud. Esta norma debe de ser objeto de desarrollo concertado con las centrales sindicales, en los siguientes aspectos:

2.1.1.- Selección de personal:

- a) Se articulará convenientemente la participación de las Centrales Sindicales en los procesos selectivos, en orden a garantizar su correcto desarrollo, allí donde no esté regulado como normativa básica.
- b) En la Oferta Pública de Empleo anual, se realizará una oferta tan amplia como sea posible para garantizar el derecho a la promoción interna, sin que el conjunto de puestos ofertados a través de esta vía de selección sea inferior al 50% del total convocado en cada Oferta Pública de Empleo.

2.1.2.- Provisión de puestos de trabajo:

- a) Se garantizará en todos los procesos de provisión de puestos una convocatoria tan amplia como sea posible de puestos de trabajo ofertados para traslados del personal. En el caso de que sigan manteniéndose para determinados grupos sistemas permanentes de traslados, este hecho deberá ser tenido en cuenta a la hora del cómputo de puestos a ofertar.
- b) Se constituye un Grupo de Trabajo cuyo objetivo es sentar las bases del Modelo General de Definición,

Provisión y Evaluación de Cargos Intermedios de Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en base a los criterios que la Orden de 5 de Abril establece para ellos.

Dada la complejidad del contenido de esta Mesa Técnica -y, por ello, su previsible dilatación en el tiempo-, su primer objetivo será intentar definir procedimientos provisionales de provisión de los cargos intermedios que puedan ser aplicados con carácter inmediato.

2.1.3.- Oferta Pública de Empleo:

- a) Establecido en la Orden de 5 de Abril de 1990 el sistema de Oferta Pública de Empleo anual, se convocará de inmediato la correspondiente a 1990, en la que el número de plazas totales que se declaren vacantes disponibles a efectos de su provisión no será inferior, en cualquier caso, a 10.000.
- b) A lo largo de 1990 se realizarán, de manera escalonada, las diferentes convocatorias de procesos selectivos, de modo que antes de la finalización del año esté completada la convocatoria de todas los puestos.
- c) En esta Oferta se tendrá en cuenta lo señalado en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 a), en tanto sea posible. De no existir base normativa que lo posibilite, se tendrá en cuenta a la hora de publicar la Oferta Pública de Empleo, de modo que los puestos que podrían ser reservados a promoción interna no sean convocados hasta que tal forma de selección sea jurídicamente factible.

2.2.- Plantillas:

2.2.1.- Publicadas, por órdenes de 4 de Mayo, las plantillas de los centros de destino de Areas Hospitalarias y Distritos de Atención Primaria, con una creación neta de empleo de 3.500 puestos de trabajo, el Servicio Andaluz de Salud dictará las instrucciones precisas para que la cobertura provisional de dichos puestos de trabajo sea una realidad antes de fin de año, sin más limitaciones que las que se derivan de los propios condicionantes de la oferta laboral; asimismo, el SAS se compromete a su inclusión en la Oferta Pública de Empleo.

2.2.2.- Se crea una Mesa Técnica cuyo objetivo es proceder al estudio de las plantillas orgánicas de los centros de destino, de modo que pueda evaluarse su adecuación a las cargas de trabajo reales en ellos

existentes. Esta Mesa podrá proponer a la Dirección Gerencia del SAS unas plantillas orgánicas-objetivo, convenientemente periodificadas y priorizadas, de modo que por el Servicio Andaluz de Salud puedan elevarse a los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía las propuestas de dotaciones presupuestarias adicionales en cada ejercicio necesarias para su consolidación a medio plazo.

Esta Mesa podrá subdividirse, si así lo estiman oportuno las partes firmantes.

2.2.3.- Una vez finalizados los trabajos de esta Mesa Técnica, el Servicio Andaluz de Salud y las centrales sindicales se comprometen a establecer un sistema anual de revisión conjunta de plantillas, de modo que ésta sea negociada, como establece el Artículo 5º, párrafo 7, de la Orden de 5 de Abril de 1990.

2.3.- Atención Primaria: La Consejería de Salud y Servicios Sociales ha ido desarrollando en los últimos años una red de dispositivos de Atención Primaria que sitúan a esta Comunidad Autónoma en un nivel de desarrollo avanzado que permite centrar las próximas actuaciones -además de en la continuación de la extensión de la red reconvertida- en dos objetivos básicos:

- * Profundizar en la integración de dispositivos actualmente no reconvertidos, muy principalmente los Servicios de Urgencia y el resto de instituciones abiertas.
- * Evaluar la adecuación de las condiciones de trabajo y de la prestación de servicios asistenciales, buscando la mejor asistencia integral posible por los profesionales.

En este sentido, el Servicio Andaluz de Salud se compromete:

- a) A continuar realizando ofertas de integración del personal de centros y dispositivos no reconvertidos afectados por la apertura de Zonas Básicas de Salud.
- b) A abordar el estudio de cargas de trabajo y condiciones laborales, muy principalmente desde la perspectiva de la atención continuada y permanente que debe prestarse a la población y de la repercusión que en los profesionales que la prestan tiene. Incluye este apartado, dentro del conjunto de temas, el estudio y posterior normalización de las diferentes situaciones retributivas que se dan

entre el personal celador-conductor de Atención Primaria.

- c) A estudiar conjuntamente con las centrales sindicales el establecimiento de mecanismos que eviten el aislamiento y marginación de los dispositivos y profesionales que prestan servicios en zonas aún no reconvertidas, buscando la necesaria coordinación funcional y la mejora de las condiciones laborales y asistenciales.

2.4.- Salud Laboral: Las condiciones laborales en que se desenvuelven los trabajadores de la salud son sin duda factores de riesgo relacionados con determinadas patologías habituales, susceptibles en buena medida de prevención. El desarrollo de programas específicos para enfrentar las situaciones más frecuentes de riesgo debe ser un objetivo conjunto de la Administración y de los propios trabajadores, por lo que las partes firmantes acuerdan:

2.4.1.- Crear y desarrollar Comités de Salud Laboral en los que la Administración Sanitaria y las Centrales Sindicales desarrollen conjuntamente políticas de prevención relacionadas con los factores y situaciones de riesgo más habituales.

2.4.2.- Impulsar conjuntamente la inclusión de nuevas patologías como enfermedades profesionales, si de los estudios realizados así se infiere.

2.4.3.- Potenciar, dentro de los diferentes niveles de la estructura, unidades específicas dedicadas al seguimiento y mejora de los aspectos relacionados con la Salud Laboral.

2.5.- Responsabilidad Civil: Toda vez que el Servicio Andaluz de Salud ha suscrito ya una póliza colectiva de responsabilidad civil, se creará una Comisión conjunta de seguimiento capaz de valorar las incidencias y adecuación de la misma, así como de proponer, de cara a sucesivas renovaciones, aspectos adicionales o correctores que adecuen las condiciones establecidas a las necesidades detectadas y la ampliación, en su caso, de la cobertura directa a colectivos cubiertos, actualmente, sólo de forma indirecta.

2.6.- Carrera profesional: El desarrollo de la carrera profesional de los diferentes colectivos está supeditada al desarrollo normativo necesario para su plasmación real; a dicha normativa, aunque por su rango sería responsabilidad de la Administración Central, sería

posible aportar conclusiones que puedan ser incorporadas a la iniciativa legislativa que definitivamente se produzca.

En este sentido, el Servicio Andaluz de Salud y las Centrales sindicales establecen cinco Grupos de Trabajo, referido cada uno de ellos a uno de los cinco grandes grupos de personal:

- * Personal Facultativo.
- * Personal de Enfermería.
- * Personal de Administración.
- * Personal de Mantenimiento.
- * Personal de Hostelería, Servicios y Atención Social.

El Servicio Andaluz de Salud, a través de Comités de Expertos, ya ha ido avanzando en lo que al personal facultativo se refiere, al igual que al personal de función administrativa, pero no así para el resto de los colectivos. Por ello, se fijan como referencia de estos Grupos de Trabajo el estudio de los siguientes aspectos:

- a) Acreditación profesional.
- b) Niveles de cualificación profesional.
- c) Acceso a los diferentes niveles.
- d) Tratamiento retributivo y evaluación económica de costes.
- e) Elaboración de una propuesta del Servicio Andaluz de Salud a la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Administración Central.

En la medida en que estén desarrollados los trabajos, evaluada económicamente su repercusión retributiva y desarrollada la normativa estatal que sirva de amparo jurídico, se efectuará propuesta, por parte del Servicio Andaluz de Salud, a los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía, para la inclusión de las correspondientes dotaciones económicas en los Presupuestos de 1991.

2.7.- Formación: Además de mantener y, si es posible, reforzar los mecanismos habituales de formación y extensión profesional, antes de finalizar el mes de Julio, el Servicio Andaluz de Salud elevará, para su firma conjunta con la Consejería de Educación, todos los

acuerdos concretos que se derivan del Acuerdo-Marco firmado por las Consejerías de Salud y de Educación el 8 de Noviembre de 1989. A lo largo del último trimestre del año se procederá al desarrollo de los aspectos materiales y técnicos que permitan que las actividades y cursos de formación del personal comiencen a ser una realidad a partir del inicio de 1991. Para ello, contemplará las necesidades presupuestarias en el anteproyecto de Presupuesto para 1991.

Durante el año 1991, se establecen como objetivos prioritarios los cursos de formación y reciclaje para:

- * Personal de Mantenimiento.
- * Personal de Función Administrativa.
- * Auxiliares de Enfermería (FP2).
- * Personal de Hostelería.

2.8.- Vacaciones y licencias del personal: Se procederá a la revisión de la Resolución sobre vacaciones y licencias del personal, en el marco de la Mesa Sectorial del SAS, creándose, si es preciso, un Grupo de Trabajo que eleve conclusiones a ésta.

3.- CALENDARIO:

3.1.- Negociación sobre acuerdo retributivo para 1990: convocatoria de la Mesa Sectorial con carácter prioritario y, en todo caso, antes del día 30 de Junio.

3.2.- Grupos de Trabajo sobre Otros Aspectos Retributivos: elevación de conclusiones a la Mesa Sectorial antes del 1 de Octubre de 1990.

3.3.- Grupo de Trabajo para la definición de criterios sobre provisión de cargos intermedios: elevación de conclusiones a la Mesa Sectorial antes de Noviembre de 1990.

3.4.- Mesa Técnica para el estudio de plantillas orgánicas: elevación de conclusiones a la Mesa Sectorial en el primer trimestre de 1991.

3.5.- Vacaciones y Licencias del Personal: preparación de la nueva Resolución antes del 30 de Noviembre de 1990.

3.6.- Se respetarán aquellas otras fechas fijadas para otros grupos mencionados a lo largo de los apartados anteriores.

4.- OBSERVACION FINAL: El Servicio Andaluz de Salud se compromete a mantener contacto permanente, con espíritu de colaboración y complementariedad, con el INSALUD y con el resto de Servicios Regionales de Salud con competencias plenas transferidas, de cara a garantizar la necesaria homogeneidad en aquellos aspectos en materia de recursos humanos que así lo requieran. Asimismo, se compromete a elevar a los órganos competentes de la Administración Central todas las conclusiones conjuntas que se deriven del trabajo en grupos expuesto a lo largo de este Acuerdo.

5.- Al amparo de la normativa vigente, el presente Protocola de Acuerdo de Negociación para 1990 será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Acuerdo firmado en representación del Servicio Andaluz de Salud, por D. Francisco Salamanca Poyato; por CC.OO., D^a. Carmen Santiago Vallecillo; por U.G.T., D. Enrique Gómez de Tejada.

ANEXO XII

Al amparo de la Ley 9/1.987, de 12 de Junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Salud y las centrales sindicales con representación en la mesa sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, en el marco del acuerdo suscrito en Madrid con fecha 18 de Enero de 1.990 entre la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales con representación en la Mesa Sectorial Sanitaria, convienen en suscribir el presente ACUERDO:

1.- AMBITO DE APLICACION:

El presente acuerdo comprende al personal de los cuerpos de Sanitarios Locales, incluido el personal interino que ocupe vacante asistencial en dichos cuerpos.

Se hará igualmente extensivo a los Médicos Generales de Zona y ATS de Zona en la medida en que se estipula en el punto 4 del acuerdo.

2.- LA EXTENSION DE LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA:

El presente acuerdo garantiza la extensión del nuevo modelo de Servicios de Atención Primaria en Andalucía recogido en el Decreto 195/85 de 28 de Agosto sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud y en la Ley 8/1.986 de 6 de Mayo del Servicio Andaluz de Salud, en armonía con la Ley General de Sanidad.

Las partes firmantes que lo suscriben son conformes en que la implantación definitiva del nuevo modelo supondrá no solo una mejora de la calidad asistencial hacia los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, sino también una consideración adecuada de las condiciones de trabajo de los Médicos, ATS y Matronas pertenecientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales e integrados en los E.B.A.P.

Por ello, la Administración Sanitaria Andaluza, en consonancia con la Administración del Estado, dispondrá lo necesario para que en un plazo máximo de tres ejercicios presupuestarios (1.990, 1.991, 1.992) se doten las plantillas de los Equipos de Atención Primaria necesarios para que todos los sanitarios locales a los que se refiere el presente acuerdo, puedan optar por la integración en E.B.A.P. según lo establecido en la Orden de 7 de Noviembre de 1.984 de la Consejería de Salud y Consumo, de tal manera que la oferta de integración esté realizada antes de 31 de Diciembre de 1.992.

Todo ello con independencia de que existan determinados núcleos de población que por las condiciones geográficas y/o de infraestructura requieran una organización de los Equipos de Atención Primaria adecuada al entorno de la Zona Básica de Salud.

Al objeto de precisar la integración aludida, la Administración se compromete a presentar, en la Comisión de seguimiento establecida en el presente acuerdo, las plantillas para extender los E.B.A.P. con carácter anual, a un promedio aproximado de un 13% de población protegida en cada ejercicio y en función de las disponibilidades presupuestarias e infraestructurales existentes.

La vigencia de este punto del presente acuerdo será hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

3.- PERSONAL INTEGRADO EN LOS E.B.A.P.:

Al personal actualmente integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria o que en el futuro se integran, le será de aplicación en materia de retribuciones lo dispuesto en el R.D. Ley 3/1.989 de 11 de Septiembre, materializado en la Ley 1/1.989 de la Comunidad Autónoma Andaluza por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de Abril de 1.989 y desarrollado por Resolución 72/89 de la Dirección Gerencia del S.A.S.

A los efectos de la percepción de trienios y p... de antigüedad se estará a lo dispuesto e...

Instrucción 2ª, apartado 2.3. de la Resolución 72/89 de la Dirección-Gerencia del S.A.S.

En lo que se refiere a la Atención Continuada en los E.B.A.P. se mantendrá el régimen de retribuciones según los terminos establecidos en el Acuerdo de 11 de Abril de 1.989 y normas que lo desarrollan.

La ordenación asistencial de la atención continuada de urgencias garantiza la accesibilidad al servicio de la población de la Zona Básica de Salud mediante la centralización en uno o, excepcionalmente, dos puntos de urgencias. En las situaciones en las que el personal de E.B.A.P. se vea sometido a un régimen excesivo de turnos de Atención continuada, se reforzarán las zonas afectadas con personal sanitario eventual en régimen de contratación discontinua, de tal forma que quede garantizado como mínimo el descanso de dos fines de semana de cada tres, incluyendo en todo caso a aquellos EBAP que dispongan de menos de 5 médicos y 5 A.T.S.

La vigencia de este punto del presente acuerdo será la que venga determinada por las propias normas reguladoras que se citan.

4.- SANITARIOS LOCALES PENDIENTES DE INTEGRAR EN EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA:

Las partes firmantes reconocen los efectos favorables de la Orden Ministerial de 9 de Septiembre de 1.981 para establecer turnos de guardia en el Medio Rural que, además de garantizar la atención de urgencias a los usuarios, suponen la mejora en las condiciones de trabajo para los sanitarios locales. A tal efecto la Administración Sanitaria dispondrá los mecanismos necesarios para que el sistema de turnos de guardia se haga extensivo a todo el territorio de la Comunidad Autónoma no reconvertido al nuevo modelo de Atención Primaria y no cubierto por los actuales S.N.U. y S.E.U.

A tal efecto, por la Administración Sanitaria, en el primer semestre de 1.990:

1º Se establecerá la definición, dentro del ámbito territorial especificado en el párrafo anterior, de los núcleos de población que deberán establecer turnos de guardia entre el personal sanitario de los mismos y de los núcleos de población que, atendiendo a especiales condiciones geográficas, de comunicaciones y de especial aislamiento, quedan aislados y por tanto el personal sanitario local debe permanecer veinticuatro horas al día prestando asistencia sanitaria a la población sin poder organizarse con otros compañeros en

turnos de guardia.

2º Se abrirá un plazo para que los Sanitarios Locales comprendidos en el punto anterior puedan manifestar documentalmente, y en los términos que se determinen, su voluntad de participar en la realización de turnos de guardia en las zonas que se establecen al efecto hasta tanto puedan integrarse con plenos derechos y obligaciones en los E.B.A.P.

Hasta tanto se produzca la integración en E.B.A.P., los funcionarios que opten según lo establecido en el presente punto, percibirán adicionalmente y como Complemento de Atención Continuada, una cuantía de 27.500 pts/mes en el caso de los Médicos y de 22.000 pts/mes en el caso de los ATS/DUE, una vez que la Administración haya comunicado a los interesados la Resolución autorizando la organización de turnos de guardia según las zonas establecidas.

Los efectos económicos de este punto tendrán vigencia desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que la Administración Sanitaria, una vez hecho público el plazo para solicitarlo, haya recibido el compromiso escrito de los afectados.

Las cuantías indicadas experimentarán las revalorizaciones que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

Para la organización de los turnos de guardia en las zonas que se determinen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * En cada zona solo debe existir un punto de guardia.
- * Excepcionalmente podrá existir más de un punto de guardia e incluso una localización domiciliaria, si las condiciones geográficas y/o de infraestructura lo exigen.
- * Si por falta de acuerdo entre los sanitarios o cualquier otra causa excepcional, el número de profesionales que realiza la opción no es suficiente para poder autorizar la organización de turnos de guardia en una zona, el personal que haya realizado la opción establecida en el presente punto percibirá igualmente el Complemento de Atención Continuada.
- * Solo los funcionarios que suscriban el compromiso documental antedicho percibirán la remuneración a que se ha hecho referencia.

Los sanitarios locales que deban permanecer durante las 24 horas de servicio, por quedar afectados por uno de los núcleos de población que hayan sido definidos como puntos aislados, deberán formular igualmente (con carácter voluntario) la opción documental referida en el presente punto. Caso de que así lo hagan percibirán como complemento de Atención Continuada, una cuantía de 50.000 pts/mes en el caso de los Médicos y de 40.000 pts/mes en el caso de los ATS/DUE, revalorizables ambas cantidades en los términos que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

En cualquier caso, a todo el personal afectado por este punto se le facilitará el acceso al tiempo libre mediante la contratación eventual con carácter discontinuo de personal de refuerzo para que puedan tener libres dos fines de semana de cada tres durante todo el año y todos los festivos.

La vigencia de este punto del presente acuerdo será hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

La aplicación de este punto se hará extensiva igualmente a los Médicos de zona y ATS de zona de las zonas no reconvertidas de la Comunidad Autónoma y no cubiertas por los actuales S.N.U. y S.E.U.

5.- FORMACION CONTINUADA:

La Administración Sanitaria se compromete, con independencia de lo establecido en la Resolución 9/1.989 y Resolución 50/1.989 de la Dirección-Gerencia del S.A.S. y normas que la desarrollan, a elaborar y desarrollar un programa específico de Formación para el personal Sanitario Local de las zonas no reconvertidas de la Comunidad Autónoma, financiando la totalidad de los costos que de dicho programa se deriven. Y que serán como mínimo quince días anuales computables en un periodo trianual.

La vigencia de este punto del presente acuerdo será hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

6.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO

La administración sanitaria establecerá o propondrá los mecanismos necesarios para que las retribuciones de los sanitarios locales adscritos a los cuerpos de médicos, practicantes y matronas titulares se adecuen a las correspondientes para funcionarios en relación con su grupo de pertenencia.

Dicha adecuación tendrá una vigencia económica desde

primero de enero de 1.990 y se aplicará de forma gradualizada de tal manera que las diferencias se perciban a razón del 60% en 1.990 y 40% en 1.991. Estas condiciones podrán verse modificadas al alza en aquellos casos de Sanitarios Locales que se vean sometidos a situaciones de especial aislamiento.

Dada la complejidad de su aplicación, la regulación efectiva de este punto será objeto de acuerdo específico en la mesa sectorial que corresponda.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO:

Las partes que suscriben el presente acuerdo convienen en establecer una Comisión de Seguimiento de lo acordado en el mismo, y que mantendrá al menos dos reuniones anuales (mes de Junio y Diciembre) durante 3 años de vigencia de los puntos especificados en el presente acuerdo. En dicha Comisión se efectuará un seguimiento de las contrataciones que se consideren precisas para dar cumplimiento a los refuerzos previstos en el apartado 4.

8.- EFICACIA DEL ACUERDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1.987, para la validez y eficacia del presente acuerdo, será necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en cuanto recoge asuntos de su competencia.

Sevilla, 9 de Abril de 1.990

Acuerdo firmado en representación del Servicio Andaluz de Salud, por D. Juan Reig Redondo, según Artículo 21.2. Decreto 80/87; por CC.OO., D^a. Carmen Santiago Vallecillo; por U.G.T., D. Enrique Gómez de Tejada; por C.S.I.F., D. Tomás de Haro; por CEMSATSE, D. Manuel Fagés Antañolo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1990, por la que se amplía la de 11 de junio de 1990, por la que se fijan los puestos de trabajo docente en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 1990/91.

Vistos los nuevos informes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y teniendo

do en cuenta que se justifica la necesidad de variar la relación de puestos de trabajo docente en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial para el curso 1990/91.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: La relación de puestos de trabajo de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, queda establecida de acuerdo con lo que se recoge en el mismo.

Segundo: La relación de puestos de trabajo docente de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 11 de junio de 1990, por la que se fijan los puestos de trabajo docente en los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PROVINCIA : ALMERIA

CODIGO CENTRO DENOMINACION GENERICA : 04005235
DENOMINACION ESPECIFICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. (40)

DOMICILIO : BARRIADA COLONIA ARACELI
LOCALIDAD : ALMERIA
MUNICIPIO : ALMERIA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA					EDUCACION ESPECIAL					TOTAL				
UNIDADES		PROFESORES					UNIDADES/PROFESORES					UNDES/PROF.				
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	5	3	1	1	1	1	1	1	9				10	10	11

CODIGO CENTRO DENOMINACION GENERICA : 04001771
DENOMINACION ESPECIFICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. (107)

DOMICILIO : CTRA. DE MALAGA
LOCALIDAD : BALANEGRA
MUNICIPIO : BERJA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA					EDUCACION ESPECIAL					TOTAL				
UNIDADES		PROFESORES					UNIDADES/PROFESORES					UNDES/PROF.				
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	5	3	1	1	1	1	1	1	10			1	11	11	13

CODIGO CENTRO DENOMINACION GENERICA : 04005090
DENOMINACION ESPECIFICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. (126)

DOMICILIO : GUAZAMARA
LOCALIDAD : GUAZAMARA
MUNICIPIO : CUEVAS DEL ALMANZORA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA					EDUCACION ESPECIAL					TOTAL				
UNIDADES		PROFESORES					UNIDADES/PROFESORES					UNDES/PROF.				
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	7				7	7	8

CODIGO CENTRO DENOMINACION GENERICA : 04002835
DENOMINACION ESPECIFICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. (153)

DOMICILIO : JOSE ANTONIO
LOCALIDAD : GERGAL
MUNICIPIO : GERGAL

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA					EDUCACION ESPECIAL					TOTAL				
UNIDADES		PROFESORES					UNIDADES/PROFESORES					UNDES/PROF.				
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	5	3	1	1	1	1	1	1	9				9	9	10

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROVINCIA : ALMERIA

CODIGO CENTRO : 04002982
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : COMARCAL SAN SEBASTIAN (180)

DOMICILIO : C/ ERMITA, 1
LOCALIDAD : LUBRIN
MUNICIPIO : LUBRIN

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	5	3	8	1	1	1	1	1	1	9	1	1	1	10	11

CODIGO CENTRO : 04003551
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : EMILIO ZURANO MUÑOZ (218)

DOMICILIO : LOS ANTONES
LOCALIDAD : PULPI
MUNICIPIO : PULPI

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	11	1	2	1	1	1	18	1	1	1	21	23

CODIGO CENTRO : 04004309
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CASTILLO DE LOS VELEZ (281)

DOMICILIO : TEATRO, 61
LOCALIDAD : VELEZ-BLANCO
MUNICIPIO : VELEZ-BLANCO

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	5	3	8	5	1	1	1	1	1	9	1	1	1	10	11

CODIGO CENTRO : 04801834
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : LA VENTA DEL VISO (306)

DOMICILIO : DIEGO VELAZQUEZ S/N
LOCALIDAD : LA VENTA DEL VISO
MUNICIPIO : LA MOJONERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	5	3	8	6	1	1	1	1	1	10	1	1	1	11	13

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : CADIZ

CODIGO CENTRO : 11002951
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SAGRADA FAMILIA (190)

DOMICILIO : BDA LAS TORRES
LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.S.	C.M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
7	7	21	12	33	22	2	2	4	2	1	35	3	3	3	43	48

CODIGO CENTRO : 11003059
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : ANDRES DE RIBERA (185)

DOMICILIO : POLIG. SAN BENITO
LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.S.	C.M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	10	6	18	11	1	1	2	1	1	18	1	1	1	18	20

CODIGO CENTRO : 11003060
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : PRINCESA SOFIA (189)

DOMICILIO : POLIG. SAN BENITO
LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.S.	C.M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	6	8	14	8	2	1	3	1	1	17	1	1	1	17	20

CODIGO CENTRO : 11003281
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SAN JUAN DE DIOS (193)

DOMICILIO : BDA. SAN VALENTIN
LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A					E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.S.	C.M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	10	7	17	12	1	1	3	1	1	20	1	1	1	20	23

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 PROVINCIA : CADIZ

CODIGO CENTRO : 11008425
 DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : ELIO ANTONIO DE NEBRIFA (171)

DOMICILIO : POLIG. DE LA GRANJA
 LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
 MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A						E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L									
UNIDADES		P R O F E S O R E S						U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .									
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
														P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	14	10	24	15	2	1	1	4	2	1	1	28					24	26	

CODIGO CENTRO : 11008930
 DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : GRANJAS, LAS (176)

DOMICILIO : BDA. LA GRANJA B/A
 LOCALIDAD : JEREZ DE LA FRONTERA
 MUNICIPIO : JEREZ DE LA FRONTERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A						E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L									
UNIDADES		P R O F E S O R E S						U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .									
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
														P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	14	13	27	16	2	2	2	5	2	2	2	31					27	31	

CODIGO CENTRO : 11003783
 DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : PEDRO SIMON ABRIL (234)

DOMICILIO : XAUEN, 20
 LOCALIDAD : LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
 MUNICIPIO : LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A						E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L									
UNIDADES		P R O F E S O R E S						U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .									
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
														P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	9	8	15	11	1	1	1	2	1	1	1	18					20	23	

CODIGO CENTRO : 11004246
 DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : SAGRADO CORAZON JESUS (259)

DOMICILIO : AURORA, 85
 LOCALIDAD : PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
 MUNICIPIO : PUERTO DE SANTA MARIA (EL)

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A						E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L									
UNIDADES		P R O F E S O R E S						U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .									
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
														P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
3	3	12	9	21	13	2	1	1	3	2	1	1	23					25	27	

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROVINCIA : CADIZ

CODIGO CENTRO : 11603041
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : BLAS INFANTE (401)

DOMICILIO : BDA. BLAS INFANTE
 LOCALIDAD : SAN FERNANDO
 MUNICIPIO : SAN FERNANDO

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L					
		P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S												
TOT.	UNDES	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	11	1	1	1	1	1	2	1	1	18	1	1	1	21	23

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : CORDOBA

CODIGO CENTRO : 14000070
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : ALONSO DE AGUILAR (5)

DOMICILIO : AVDA. ALONSO DE AGUILAR S/N
LOCALIDAD : AGUILAR
MUNICIPIO : AGUILAR

PREESCOL.												EDUCACION BASICA												EDUCACION ESPECIAL												TOTAL		
UNIDADES												PROFESORES												UNIDADES/PROFESORES												UNDES/PROF.		
TOT	PROF	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.	ESPECIF	A.	INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.																	
3	3	10	8	16	11	1	1	1	1	2	1	1	1	18	1	1	1	1	1	1	20	22																

CODIGO CENTRO : 14000082
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : DOÑA MARIA CORONEL (7)

DOMICILIO : EL TEJAR 14
LOCALIDAD : AGUILAR
MUNICIPIO : AGUILAR

PREESCOL.												EDUCACION BASICA												EDUCACION ESPECIAL												TOTAL		
UNIDADES												PROFESORES												UNIDADES/PROFESORES												UNDES/PROF.		
TOT	PROF	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.	ESPECIF	A.	INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.																	
2	2	12	8	20	13	2	1	1	1	3	1	1	1	22	1	1	2	1	3	25	27																	

CODIGO CENTRO : 14000926
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : RAMON HERNANDEZ MARTINEZ (36)

DOMICILIO : SENECA 10
LOCALIDAD : CANETE DE LAS TORRES
MUNICIPIO : CANETE DE LAS TORRES

PREESCOL.												EDUCACION BASICA												EDUCACION ESPECIAL												TOTAL		
UNIDADES												PROFESORES												UNIDADES/PROFESORES												UNDES/PROF.		
TOT	PROF	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.	ESPECIF	A.	INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.																	
3	3	10	8	18	11	1	1	1	1	2	1	1	1	18	1	1	1	1	2	21	23																	

CODIGO CENTRO : 14001074
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CARLOS III (47)

DOMICILIO : CARLOS III, 83
LOCALIDAD : CARLOTA (LA)
MUNICIPIO : CARLOTA (LA)

PREESCOL.												EDUCACION BASICA												EDUCACION ESPECIAL												TOTAL		
UNIDADES												PROFESORES												UNIDADES/PROFESORES												UNDES/PROF.		
TOT	PROF	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.	ESPECIF	A.	INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.																	
4	4	14	11	25	15	2	2	1	1	4	2	1	1	27	1	1	1	1	2	31	33																	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : CORDOBA

CODIGO CENTRO : 14001857
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SALVADOR VINUESA (130)

DOMICILIO : PERIODISTA QUESADA CHACON, 65
LOCALIDAD : CORDOBA
MUNICIPIO : CORDOBA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L								
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S								
TOT. UDES	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	8	18	11	2	1	1	1	3	1	1	1	20	1	1	1	1	23	28

CODIGO CENTRO : 14007283
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : PABLO CESPEDES (125)

DOMICILIO : PLATERO PEDRO BARES, S/N
LOCALIDAD : CORDOBA
MUNICIPIO : CORDOBA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L								
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S								
TOT. UDES	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	14	11	25	15	2	1	2	1	4	2	1	1	27	1	1	1	1	28	30

CODIGO CENTRO : 14600590
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CONCEPCION ARENAL (337)

DOMICILIO : AVDA. BLAS INFANTE S/N
LOCALIDAD : CORDOBA
MUNICIPIO : CORDOBA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L								
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S								
TOT. UDES	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	12	5	17	13	1	1	1	1	2	1	1	1	19	1	1	1	1	20	22

CODIGO CENTRO : 14800966
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : MEDITERRANEO (383)

DOMICILIO : AVD. DEL MEDITERRANEO
LOCALIDAD : CORDOBA
MUNICIPIO : CORDOBA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L								
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S								
TOT. UDES	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	13	10	23	15	2	1	2	1	4	2	1	1	27	1	1	1	3	30	34

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : CORDOBA

CODIGO CENTRO : 14004387
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CMRC. NTR.SRA. DE LA PIEDAD(20)

DOMICILIO : CALVARIO S/N
LOCALIDAD : IZNAJAR
MUNICIPIO : IZNAJAR

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	UDES	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	8	8	18	9	2	1	1	1	3	1	1	1	18	1	1	1	2	20	2	22

CODIGO CENTRO : 14004774
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SAN JOSE (231)

DOMICILIO : RONDA DE CURTIADORES, 6
LOCALIDAD : MONTILLA
MUNICIPIO : MONTILLA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	UDES	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
5	5	8	5	11	7	1	1	1	1	2	1	1	1	13	1	1	1	1	17	1	18

CODIGO CENTRO : 14005237
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CMCR.ANTONIO CARMONA SOSA (248)

DOMICILIO : AVENIDA AULIO, S/N
LOCALIDAD : PALMA DEL RIO
MUNICIPIO : PALMA DEL RIO

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	UDES	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	10	8	18	11	2	1	1	1	1	3	1	1	1	20	1	1	1	2	20	2	22

CODIGO CENTRO : 14005390
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : ANTONIO MACHADO (252)

DOMICILIO : SANTA RAFAELA, 75
LOCALIDAD : PEDRO ABAD
MUNICIPIO : PEDRO ABAD

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	UDES	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	5	3	8	6	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	10	1	12

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROVINCIA : CORDOBA

CODIGO CENTRO
DENOMINACION
DENOMINACION
E.SPECIFICA : 14008357
COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ALFAR (303)

DOMICILIO : LOS PRIETOS, 50
LOCALIDAD : RAMBLA (LA)
MUNICIPIO : RAMBLA (LA)

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	7	17	11	1	1	1	3	1	1	1	19	1	1	3	24	28

CODIGO CENTRO
DENOMINACION
DENOMINACION
E.SPECIFICA : 14008588
COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
SAN PEDRO Y SANTA TERESA (315)

DOMICILIO : MAESTRO MANUEL MORENO, 10
LOCALIDAD : SANTA EUFEMIA
MUNICIPIO : SANTA EUFEMIA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	4	3	7	4	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	8	8	9

CODIGO CENTRO
DENOMINACION
DENOMINACION
E.SPECIFICA : 14008722
COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
SAN MIGUEL (327)

DOMICILIO : SAN ANTONIO, 2
LOCALIDAD : VILLANUEVA DE CORDOBA
MUNICIPIO : VILLANUEVA DE CORDOBA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	6	3	9	7	1	1	1	1	1	1	1	11	1	1	11	11	13

CODIGO CENTRO
DENOMINACION
DENOMINACION
E.SPECIFICA : 14008849
COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
INMACULADA.LA (335)

DOMICILIO : MARTIRES 1
LOCALIDAD : VISO (EL)
MUNICIPIO : VISO (EL)

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
3	3	8	5	13	9	1	1	1	2	1	1	1	15	1	1	17	17	19

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : GRANADA

CODIGO CENTRO : 18008580
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ESPECIFICA : FEDERICO GARCIA LORCA (30)

DOMICILIO : ESTACION
LOCALIDAD : VENTAS DE ZAFARRAYA
MUNICIPIO : ALHAMA DE GRANADA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	3	2	5	3	1	1	1	1	1	1	1	8			8		7

CODIGO CENTRO : 18002888
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ESPECIFICA : GENERALISIMO FRANCO (152)

DOMICILIO : C/ERAS, S/N
LOCALIDAD : GORAFE
MUNICIPIO : GORAFE

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	3	2	5	3	1	1	1	1	1	1	1	8			8		7

CODIGO CENTRO : 18008650
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ESPECIFICA : FELIX RODRIGUEZ FUENTE (302)

DOMICILIO : GRUPO ESCOLAR
LOCALIDAD : MONTILLANA
MUNICIPIO : MONTILLANA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	3	2	5	3	1	1	1	1	1	1	1	6			6		7

CODIGO CENTRO : 18007204
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ESPECIFICA : ZAHOR, EL (326)

DOMICILIO : CAMINO DE DURCAL
LOCALIDAD : NIGUELAS
MUNICIPIO : NIGUELAS

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L				
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .				
TOT.	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	3	3	6	3	1	1	1	1	1	1	1	7			7		8

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : GRANADA

CODIGO CENTRO : 18007952
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : AGUAS BLANCAS (364)

DOMICILIO : SAN SEBASTIAN S/N
LOCALIDAD : QUENTAR
MUNICIPIO : QUENTAR

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .					
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.	
1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	6					6		6	7

CODIGO CENTRO : 18002413
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : VIRGEN DE LA CABEZA (427)

DOMICILIO : GENERAL MOLA S/N
LOCALIDAD : ESFILIANA
MUNICIPIO : VALLE DEL ZALABI

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .					
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.	
1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	5					5		5	8

CODIGO CENTRO : 18008716
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : (431)

DOMICILIO : ESCUELAS
LOCALIDAD : MOREDA
MUNICIPIO : MORELABOR

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .					
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.	
1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	6					6		6	7

CODIGO CENTRO : 18007551
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SAN ROQUE (434)

DOMICILIO : ERAS, S/N
LOCALIDAD : PINOS DEL VALLE
MUNICIPIO : EL PINAR

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L		T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S		U N D E S / P R O F .					
TOT.	PROF.	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.	
1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	6					6		6	7

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 PROVINCIA : HUELVA

CODIGO CENTRO : 21001272
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : PRACTICAS (1101)

DOMICILIO : JUAN DE LA COSA S/N
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.										EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL									
UNIDADES										PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES									
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.							
4	4	10	8	1	18	11	2	1	1	3	1	1	20	1	1	1	5	7	29	31									

CODIGO CENTRO : 21001326
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : MANUEL SIUROT (87)

DOMICILIO : JUAN SALVADOR, 8
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.										EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL									
UNIDADES										PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES									
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.							
4	4	10	5	1	15	11	1	1	1	2	1	1	17	1	1	1	1	1	1	20	22								

CODIGO CENTRO : 21001387
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : ARIAS MONTANO (88)

DOMICILIO : BDA. LA ORDEN
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.										EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL									
UNIDADES										PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES									
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.							
2	2	12	8	1	21	14	2	1	1	3	2	1	24	1	1	1	1	1	1	24	27								

CODIGO CENTRO : 21001983
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : MARTIN ALONSO PINZON (88)

DOMICILIO : BDA. LA ORDEN S/N
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.										EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL									
UNIDADES										PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES									
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.							
2	2	7	8	1	15	8	2	1	1	3	1	1	17	1	1	1	1	1	1	18	20								

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 PROVINCIA : HUELVA

CODIGO CENTRO : 21003529
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : VIRGEN DEL PILAR (110)

DOMICILIO : POLIG. DE SAN SEBASTIAN S/N
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L							
		U N I D A D E S					P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S							
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	12	9	21	15	2	1	1	1	3	2	1	1	25	1	1	2	25	28

CODIGO CENTRO : 21003840
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : ROSALES, LOS (106)

DOMICILIO : BARRIADA DE LOS ROSALES
 LOCALIDAD : HUELVA
 MUNICIPIO : HUELVA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L							
		U N I D A D E S					P R O F E S O R E S					U N I D A D E S / P R O F E S O R E S							
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.
5	5	19	12	31	20	2	2	2	2	4	2	1	1	33	1	1	2	38	40

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : JAEN
CODIGO CENTRO : 23000891
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : GENERAL CASTANOS (51)

DOMICILIO : PRIMO DE RIVERA . 2
LOCALIDAD : BAILLEN
MUNICIPIO : BAILLEN

E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A																				
P R O F E S O R E S																				
E D U C A C I O N E S P E C I A L																				
U N I D A D E S / P R O F E S O R E S																				
TOT.	UDES	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	11	1	1	1	1	2	1	1	1	18	1	1	1	1	21	23

CODIGO CENTRO : 23001408
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SAN ISIDRO (86)

DOMICILIO : CRUZ DE OREA
LOCALIDAD : CAZORLA
MUNICIPIO : CAZORLA

E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A																				
P R O F E S O R E S																				
E D U C A C I O N E S P E C I A L																				
U N I D A D E S / P R O F E S O R E S																				
TOT.	UDES	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	12	1	1	1	1	2	1	1	1	19	1	1	1	1	21	24

CODIGO CENTRO : 23001743
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : VIRGEN DE LA FUENSANTA (107)

DOMICILIO : ESPINAR, S/N
LOCALIDAD : HUELMA
MUNICIPIO : HUELMA

E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A																				
P R O F E S O R E S																				
E D U C A C I O N E S P E C I A L																				
U N I D A D E S / P R O F E S O R E S																				
TOT.	UDES	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
6	6	18	11	27	17	2	2	1	1	4	2	1	1	29	1	1	1	2	36	37

CODIGO CENTRO : 23002097
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SANTO DOMINGO (144)

DOMICILIO : MARQUES ENSENADA, S/N
LOCALIDAD : JAEN
MUNICIPIO : JAEN

E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A																				
P R O F E S O R E S																				
E D U C A C I O N E S P E C I A L																				
U N I D A D E S / P R O F E S O R E S																				
TOT.	UDES	PROF.	C.I.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	12	1	1	1	1	2	1	1	1	19	1	1	1	3	23	28

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROVINCIA : JAEN

CODIGO CENTRO : 23801072
DENOMINACION : CENTRO PUBLICO DE PREESCOLAR
ESPECIFICA : (300)

DOMICILIO : TOMILLARES
LOCALIDAD : JODAR
MUNICIPIO : JODAR

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .					
TOT.	TOT.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
UNDES	PROF	C.M.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
7	8																		7	8

CODIGO CENTRO : 23004831
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
ESPECIFICA : SAN FRANCISCO DE ASIS (282)

DOMICILIO : GENERALISIMO S/N
LOCALIDAD : VILLARDOMPARDO
MUNICIPIO : VILLARDOMPARDO

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L					
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .					
TOT.	TOT.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A.INTEGR	TOT.	UNDES	PROF.		
UNDES	PROF	C.M.	C.S.	TOTAL	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	P.T.	A.L.	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	2	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	5						5	6

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
PROVINCIA : MALAGA

CODIGO CENTRO : 28000955
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO OE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : NIÑOS ROMERO ROBLEDO (45)

DOMICILIO : CALZADA 39
LOCALIDAD : ANTEQUERA
MUNICIPIO : ANTEQUERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	5	3	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8				9	9	10

CODIGO CENTRO : 28004887
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : VIRGEN DE BELEN (275)

DOMICILIO : AVDA. VIRGEN DE BELEN, 7-10
LOCALIDAD : MALAGA
MUNICIPIO : MALAGA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	16	9	25	2	1	1	3	2	1	1	1	1	1	30				2	31	38

CODIGO CENTRO : 28009533
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : MIGUEL HERNANDEZ (308)

DOMICILIO : 80A. ARQUILLO
LOCALIDAD : SAN PEDRO ALCANTARA
MUNICIPIO : MARBELLA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
6	6	15	11	26	2	2	1	4	2	1	1	1	1	1	28				1	33	38

CODIGO CENTRO : 28008991
DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : SIERRA DE LAS NIEVES (401)

DOMICILIO : ERMITA 14
LOCALIDAD : YUNQUERA
MUNICIPIO : YUNQUERA

PREESCOL.		E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A										E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L						
UNIDADES		P R O F E S O R E S										U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .						
TOT.	PROF.	C.I.	C.M.	C.S.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.	C.N.	C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	A.ESPECIF.	A.INTEGR.	P.T.A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	10	6	16	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	18				1	21	23

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 PROVINCIA : SEVILLA

CODIGO CENTRO : 41004280
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : INSPECTORA ELENA CANEL (336)

DOMICILIO : JUAN DIAZ DE SOLIS 1
 LOCALIDAD : SEVILLA
 MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL. : E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A												E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L		
P R O F E S O R E S												U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .		
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.C.N.C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	9	8	17	10	2	1	1	3	1	1	19	1	1	1	20	22

CODIGO CENTRO : 41004460
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : ZURBARAN (394)

DOMICILIO : BDA.NTRA.SRA. DE LA OLIVA S/N
 LOCALIDAD : SEVILLA
 MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL. : E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A												E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L		
P R O F E S O R E S												U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .		
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.C.N.C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	12	12	24	13	2	2	2	4	2	1	28	1	1	1	24	28

CODIGO CENTRO : 41004745
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : JOAQUIN BENJUMEA BURIN (337)

DOMICILIO : CHIVA 10-12 . BDA. PARQUE ALCO
 LOCALIDAD : SEVILLA
 MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL. : E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A												E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L		
P R O F E S O R E S												U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .		
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.C.N.C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	18	11	29	17	2	2	1	4	2	1	29	1	1	1	27	29

CODIGO CENTRO : 41004848
 DENOMINACION GENERICA : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
 DENOMINACION ESPECIFICA : HERMANOS MACHADO (334)

DOMICILIO : AV.PINO MONTANO_BDA.SAN DIEGO
 LOCALIDAD : SEVILLA
 MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL. : E D U C A C I O N G E N E R A L B A S I C A												E D U C A C I O N E S P E C I A L			T O T A L		
P R O F E S O R E S												U N I D A D E S / P R O F E S O R E S			U N D E S / P R O F .		
TOT. UDES	TOT. PROF.	C.I.	C.M.	TOTAL	C.I.	F.I.	F.F.	F.C.	M.C.N.C.S.	E.F.	E.M.	TOTAL	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	17	13	30	18	2	2	2	4	2	2	32	1	1	1	31	33

JUNTA DE ANDALUCÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA : SEVILLA

CODIGO CENTRO : 4100933
DENOMINACION : COLEGIO P. PÚBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : (398)

DOMICILIO : AVD. DE LA RAZA S/N
LOCALIDAD : SEVILLA
MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL			TOTAL			
UNIDADES		PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES			UNDES/PROF.			
TOT	PROF	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
2	2	9	8	10	1	1	2	1	1	1	17	1	1	1	7	8	28	27

CODIGO CENTRO : 41007527
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : CARLOS V (396)

DOMICILIO : CAMAS_BDA. TORREBLANCA
LOCALIDAD : TORREBLANCA DE LOS CAÑOS
MUNICIPIO : SEVILLA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL			TOTAL			
UNIDADES		PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES			UNDES/PROF.			
TOT	PROF	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
4	4	13	9	22	14	2	1	3	2	1	24	1	1	1	1	1	27	28

CODIGO CENTRO : 41007783
DENOMINACION : COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.
DENOMINACION ESPECIFICA : MUÑOZ GRANDES (417)

DOMICILIO : BDA. MUÑOZ GRANDES
LOCALIDAD : UTRERA
MUNICIPIO : UTRERA

PREESCOL.		EDUCACION GENERAL BASICA										EDUCACION ESPECIAL			TOTAL			
UNIDADES		PROFESORES										UNIDADES/PROFESORES			UNDES/PROF.			
TOT	PROF	C.I.	C.M.	F.I.	F.F.	F.C.	M.CN	C.S.	E.F.	E.M	TOTAL	A.ESPECIF	A. INTEGR	P.T.	A.L.	TOT.	UNDES	PROF.
1	1	5	3	8	5	1	1	1	1	1	9	1	1	1	1	1	9	10

ORDEN de 5 de julio de 1990, por la que se modifica la de 11 de junio de 1990, sobre modificación de colegios públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial para el Curso 1990/91.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: La composición legal de los Centros que se relacionan en los Anexos de la presente Orden queda establecida de acuerdo con lo que se recoge en el mismo.

Segundo: La composición legal de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 11 de junio de 1990, por la que se modificaban Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

CADIZ: ANEXO I

En el Colegio Público con Código 11002638 "Carmen Benítez" de Jerez de la Frontera, queda anulada la supresión de 1 unidad de Preescolar, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 9 unidades de Educación General Básica y 1 unidad de Preescolar.

En el Colegio Público con Código 11002931 "Sagrada Familia" de Jerez de la Frontera, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, y se le crea 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo Integración, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 35 unidades de Educación General Básica, 7 unidades de Preescolar y 3 unidades de Pedag-Terap. Apoyo Integración.

En el Colegio Público con Código 11003281 "San Juan de Dios" de Jerez de la Frontera, se le suprime solamente 2 unidades de Educación General Básica en vez de 3 unidades, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 20 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 11004246 "Sagrado Corazón de Jesús" de El Puerto de Santa María, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 23 unidades de Educación General Básica, 3 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 11004659 "Reggio" de Puerto Real, suprime 1 unidad de Preescolar y no la desglosa al Colegio Público de Código 11008011, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 11005135 "Almirante Lauhí" de San Fernando, integra del 11005160 1 unidad de Preescolar en vez de 2 unidades y se le crea 1 unidad de Preescolar, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 11005160 "Quintanilla" de San Fernando, el desglose, donde dice 2 unidades de Preescolar al 11005160 debe decir: desglose de 1 unidad de Preescolar al 11005135 y 1 unidad de Preescolar al 11603038, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 11006423 "Elio Antonio de Nebrija" de Jerez de la Frontera, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 26 unidades de Educación General Básica.

En el Colegio Público con Código 11008011 "Arquitecto Leoz" de Puerto Real, queda anulada la integración de 1 unidad de Preescolar del 11004659 y la supresión de 1 unidad de Preescolar, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 11603041 "Blas Infante" de San Fernando, queda anulada la supresión de 2 unidades de Preescolar, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 18 unidades de Educación General Básica, 4 unidades de Preescolar, y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

CORDOBA:

En el Colegio Público con Código 14001074 "Carlos III" de La Carlota, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 27 unidades de Educación General Básica, 4 unidades de Preescolar, 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica y unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 14001529 " Enriquez Barrios" de Córdoba, queda anulada la creación de 1 unidad de Educación General Básica y la supresión de 1 unidad de Preescolar, se transforma 1 unidad de Preescolar en 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 14001761 "Nuestra Señora de Linares" de Córdoba, queda anulada la integración de 1 unidad de Educación General Básica del 14600966 y se crea 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 14001773 "Cronista Rey Díaz" de Córdoba, queda anulada la integración de 2 unidades de Educación General Básica del 14007234, y se crean 2 unidades de Educación General Básica, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 14003681 " San Carlos Borromeo" de Fuente Obejuna, queda anulada la supresión de 1 unidad de Preescolar y la creación de 1 unidad de Educación General Básica, y se transforma 1 unidad de Preescolar en 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 14005390 " Antonio Machado" de Pedro Abad, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 10 unidades de Educación General Básica, 1 unidad de Preescolar, y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 14006114 " Divina Providencia " de Puente Genil, queda anulada la supresión de 3 unidades de Preescolar, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 3 unidades de Preescolar.

En el Colegio Público con Código 14007234 " Fernán Pérez de Oliva" de Córdoba, queda anulado el desglose de 2 unidades de Educación General Básica al 14001773 y se suprimen 2 unidades de Educación General Básica, quedando con la misma Composición Jurídica.

En el Colegio Público con Código 14600590 "Concepción Arenal" de Córdoba, se anula la transformación de 1 unidad de Preescolar en 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 19 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 14600966 " Mediterraneo" de Córdoba, queda anulado el desglose de 1 unidad de Educación General Básica al 14001761, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 27 unidades de Educación General Básica, 4 unidades de Preescolar, 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica, 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración y 1 unidad de Aud-Leng. Apoyo a la Integración.

HUELVA:

En el Colegio Público con Código 21001983 "Martín Alonso" de Huelva, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 17 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica.

En el Colegio Público con Código 21003529 "Virgen del Pilar" de Huelva, queda anulado el desglose de 1 unidad de Preescolar y 2 unidades de Educación General Básica al 21003840, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 24 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar, 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica, 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración y 1 unidad de Apoyo a Ciclos.

En el Colegio Público con Código 21003840 "Los Rosales" de Huelva, queda anulada la integración de 2 unidades de Educación General Básica y 1 unidad de Preescolar del 21003529, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 33 unidades de Educación General Básica, 5 unidades de Preescolar, 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

JAEN:

En el Colegio Público con Código 23004631 "San Francisco de Asís" de Villadompardo, queda anulada la transformación de 1 unidad de Preescolar en 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 5 unidades de Educación General Básica y 1 unidad de Preescolar.

En el Colegio Público con Código 23601072 de Jodar, queda anulada la supresión de 1 unidad de Preescolar, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 8 unidades de Preescolar.

MALAGA:

En el Colegio Público con Código 29008589 "Agusto Santiago Bellido" de Velez Málaga, queda anulada la transformación de 2 unidades de Preescolar en 2 unidades de Educación General Básica; suprime 2 unidades de Preescolar y crea 2 unidades más de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 26 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar, 3 unidades de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración y 1 unidad de Aud-Leng. Apoyo a la Integración.

SEVILLA:

En el Colegio Público con Código 41004241 "José María Izquierdo" de Sevilla, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 15 unidades de Educación General Básica y 2 unidades de Preescolar.

En el Colegio Público con Código 41004290 "Inspectora Elena Canel" de Sevilla, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 19 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Aud-Leng. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 41004460 "Zurbarán" de Sevilla, queda anulada la supresión de 2 unidades de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 26 unidades de Educación General Básica.

En el Colegio Público con Código 41004745 "Joaquín Benjumea Burín" de Sevilla, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 29 unidades de Educación General Básica.

En el Colegio Público con Código 41007327 "Carlos V" de Torreblanca de los Caños (Sevilla), queda anulada la

supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 24 unidades de Educación General Básica, 4 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Apoyo a la Integración.

En el Colegio Público con Código 41008234 "José Payán Garrido" de San Juan de Aznalfarache, queda anulada la supresión de 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 39 unidades de Educación General Básica, 5 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedag-Terap. Aula Específica.

En el Colegio Público con Código 41602031 "Profesor J.A. Carrillo Salcedo" de Morón de la Frontera, queda anulada la supresión de 1 unidad de Preescolar y se transforma 1 unidad de Preescolar en 1 unidad de Educación General Básica, quedando con la siguiente Composición Jurídica: 10 unidades de Educación General Básica y 1 unidad de Preescolar.

ANEXO II

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO: PULPI
LOCALIDAD: PULPI
CODIGO DE CENTRO: 04003581
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
EMILIO ZURANO MUÑOZ (216)
DOMICILIO: LOS ANTONES
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
EN: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: ARCOS DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11008401
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
VICENIA TARIN (80)
DOMICILIO: AVDA. LA PAZ - BDA. DE LA SOLEDAD
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
2 UNIDADES PED-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: GUADALCACIN DEL CAUDILLO
CODIGO DE CENTRO: 11002483
NOMBRE: COLE PUBLICO SOB (CASP)
GUADALCACIN DEL CAUDILLO (148)
DOMICILIO: PLAZA ARTESANIA, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
COMPOSICION RESULTANTE: 11 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
1 UNIDAD APOYO A CICLOS
OTROS CAMBIOS: N.OENOM. C.P. TOMASA PINILLA (148)

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11002823
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
GENERALISIMO FRANCO (174)
DOMICILIO: PZA. CRISTO DE LA EXPIRACION
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11003089
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
ANDRES DE RISER (188)
DOMICILIO: POLIG. SAN BENITO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11003080
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
PRINCESA SOFIA (188)
DOMICILIO: POLIG. SAN BENITO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
ANTONIO MACHADO (188)
11007018, DE JEREZ DE LA FRONTERA
1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11003014
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
ANTONIO MACHADO (188)
DOMICILIO: BDA. SAN JOAQUIN
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
PRINCESA SOFIA (188)
11003080, DE JEREZ DE LA FRONTERA
1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
4 UNIDADES PEDAG-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
LOCALIDAD: LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
CODIGO DE CENTRO: 11003753
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
PEDRO SIMON ABRIL (234)
DOMICILIO: XAUM, 20
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CODIGO DE CENTRO: 11004192
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
C. PREESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ (281)
DOMICILIO: CATONA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
SERICICOLA (282)
11004234, DE PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
(480)
11603248, DE PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CODIGO DE CENTRO: 11004234
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
SERICICOLA (282)
DOMICILIO: AVDA. DE LAS AMERICAS, 3
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
C. PREESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ (281)
11004192, DE PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CODIGO DE CENTRO: 11603248
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
(480)
DOMICILIO: AYO. DEL EJERCITO S/N BDA. SOROCA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
INTEGRACIONES: 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
DEL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
C. PREESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ (281)

11004193, DE PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP APOYO INT.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.

MUNICIPIO: SAN FERNANDO
 LOCALIDAD: SAN FERNANDO
 CODIGO DE CENTRO: 11803038
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 LOS ESTEROS (1589)
 DOMICILIO: SDA. BAZAN
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 QUINTANILLA (304)
 11005180, DE SAN FERNANDO
 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: AGUILAR
 LOCALIDAD: AGUILAR
 CODIGO DE CENTRO: 14000070
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ALONSO DE AGUILAR (8)
 DOMICILIO: ALONSO DE AGUILAR S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
 3 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.

MUNICIPIO: AGUILAR
 LOCALIDAD: AGUILAR
 CODIGO DE CENTRO: 14000083
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 DOÑA MARIA CORONEL (7)
 DOMICILIO: EL TEJAR 14
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC
 2 UNIDADES PED-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: CARETE DE LAS TORRES
 LOCALIDAD: CARETE DE LAS TORRES
 CODIGO DE CENTRO: 14000928
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 RAMON HERNANDEZ MARTINEZ (38)
 DOMICILIO: SENECA 10
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
 3 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14002188
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 PRINCIPE FELIX (12) (NF)
 DOMICILIO: AVDA. CRUCERO BALEARES, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 4 UNIDADES E.G.B.
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14007283
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 PABLO CESPEDES (128)
 DOMICILIO: PLATERO PEDRO BARES, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 27 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14008081
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SAN BASILIO (132)
 DOMICILIO: CORTIJO EL ALCAIDE
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES E.G.B.
 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ (132)

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14800881
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (385)
 DOMICILIO: URB. AZAHARA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES E.G.B.
 3 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. MIRASIERRA (385)

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14002008
 NOMBRE: CENTRO PUBLICO DE E.E.
 ESPIRITU SANTO (167)
 DOMICILIO: PARQUE FIGUEROA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 4 UNIDADES PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: IZNAJAR
 LOCALIDAD: IZNAJAR
 CODIGO DE CENTRO: 14004397
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 CMRC NTR. SRA. DE LA PIEDAD(203)
 DOMICILIO: CALVARIO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.

MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA
 LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14008857
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 EMILIO FERNANDEZ (282)
 DOMICILIO: PALENOJA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO

CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES E.G.B.
 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14008722
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 SAN MIGUEL (327)
 DOMICILIO: SAN ANTONIO, 2
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 11 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO: HUETOR-VEGA
 LOCALIDAD: HUETOR-VEGA
 CODIGO DE CENTRO: 118801481
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (477) (MARIANA PINEDA)
 DOMICILIO: C/
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. MARIANA PINEDA (477)

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21001272
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 PRACTICAS (101)
 DOMICILIO: JUAN DE LA COSA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 20 UNIDADES E.G.B.
 4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 8 UNIDADES PED-TERAP. APOYO INT.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21001328
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 MANUEL SIURD (87)
 DOMICILIO: JUAN SALVADOR, 8
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 EN: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES E.G.B.
 4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21001287
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 ARIAS MONTAÑO (81)
 DOMICILIO: SDA. LA ORDEN
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 EN: 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: BAILEN
 LOCALIDAD: BAILEN
 CODIGO DE CENTRO: 23000891
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 GRIAS MONTAÑO (51)
 DOMICILIO: PRIMO DE RIVERA, 2
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
 4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

MUNICIPIO: HUELMA
 LOCALIDAD: HUELMA
 CODIGO DE CENTRO: 23001743
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 VIRGEN DE LA FUENSANTA (107)
 DOMICILIO: ESPINAR S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 29 UNIDADES E.G.B.
 8 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: JAEN
 LOCALIDAD: JAEN
 CODIGO DE CENTRO: 23005428
 NOMBRE: CENTRO PUBLICO DE E.E.
 SANTA MARIA DEL VALLE (121) (NF)
 DOMICILIO: SANTA MARIA DEL VALLE S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 DESGLOSES: AL COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 SAN JOSE DE GALASANZ (141)
 23002048, DE JAEN
 1 UNIDAD AUDIC-LENGUAJ. A.ESPEC.
 AL COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 SANTO DOMINGO (144)
 23002087, DE JAEN
 1 UNIDAD AUDIC-LENGUAJ. A.ESPEC.
 AL COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 SANTA TERESA (143)
 23002218, DE JAEN
 1 UNIDAD AUDIC-LENGUAJ. A.ESPEC.
 AL COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 CANDIDO MOGALES (138)
 23002488, DE JAEN
 1 UNIDAD AUDIC-LENGUAJ. A.ESPEC.
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: JAEN
 LOCALIDAD: JAEN

CODIGO DE CENTRO: 23002087
 NOMBRE: COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 SANTO DOMINGO (144)
 DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD AUDIC-LENGUAJ. A.ESPEC.
 EN: 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDADES E.G.B.
 4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP.A.ESPEC.
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 1 UNIDAD APOYO A CICLOS
 1 UNIDAD APOYO AUL. OCUPACION.

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO: MALAGA
 LOCALIDAD: MALAGA
 CODIGO DE CENTRO: 28004887
 NOMBRE: COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 VIRGEN DE SELEN (278)
 DOMICILIO: AVDA. VIRGEN DE SELEN. 7-10
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 EN: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 COMPOSICION RESULTANTE: 27 UNIDADES E.G.B.
 5 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 4 UNIDADES PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 3 UNIDADES APOYO A CICLOS

MUNICIPIO: MARSELLA
 LOCALIDAD: SAN PEDRO ALCANTARA
 CODIGO DE CENTRO: 28008833
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 MIGUEL HERNANDEZ (308)
 DOMICILIO: SDA. ARQUILLO
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 EN: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 COMPOSICION RESULTANTE: 28 UNIDADES E.G.B.
 13 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: AZNALCOLLAR
 LOCALIDAD: AZNALCOLLAR
 CODIGO DE CENTRO: 41000612
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (42)
 DOMICILIO: AVDA. ANDALUZIA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES E.G.B.
 3 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.
 1 UNIDAD AUD-LENG. APOYOINTEG.
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. LAS ERILLAS (42)

MUNICIPIO: AZNALCOLLAR
 LOCALIDAD: AZNALCOLLAR
 CODIGO DE CENTRO: 41801413
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (41)
 DOMICILIO: BARRIADA CRUZ BLANCA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES E.G.B.
 1 UNIDAD PREESCOLAR PARVULOS
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. CRUZ BLANCA (41)

MUNICIPIO: LEBRIJA
 LOCALIDAD: LEBRIJA
 CODIGO DE CENTRO: 41002223
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 JOSE CORTINEZ PACHECO (184)
 DOMICILIO: SDA. SANTA BRIGIDA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES E.G.B.
 3 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.

MUNICIPIO: SEVILLA
 LOCALIDAD: BELLAVISTA
 CODIGO DE CENTRO: 41004058
 NOMBRE: COLG. PUBLICO EGB (CAEP)
 LORA TAMAYO (273)
 DOMICILIO: JOAQUIN BENJUMBA BURIN S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 20 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 3 UNIDADES APOYO A CICLOS

MUNICIPIO: SEVILLA
 LOCALIDAD: SEVILLA
 CODIGO DE CENTRO: 41004848
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 HERNANDEZ MACHADO (141)
 DOMICILIO: AV. PINO MONTANO, SDA. SAN DIEGO
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 32 UNIDADES E.G.B.
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. A.ESPEC.

MUNICIPIO: SEVILLA
 LOCALIDAD: SEVILLA
 CODIGO DE CENTRO: 41009330
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (30)
 DOMICILIO: AVDA. DE LA RAZA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
 7 UNIDADES AUD-LENG. APOYO INTEG.

MUNICIPIO: SEVILLA
 LOCALIDAD: SEVILLA
 CODIGO DE CENTRO: 41801004
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
 (460) (POLIGONO AEROPUERTO II)
 DOMICILIO: 1. FASE PLG. AEROPUERTO. SEVILLA ESTE JAR.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 21 UNIDADES E.G.B.
 2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. C.P. HISPALIS (460)

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 31 de enero de 1990, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1990/91.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1990 dictó instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros Privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Centros, previo informe de los Centros directivos competentes, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Aprobar los conciertos educativos relacionados en los anexos de la presente Orden, con sujeción al número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo: Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los Anexos de la presente Orden con especificación de los motivos de no concertación.

Tercero: Los Conciertos Educativos que se refieren a los Centros de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado, se suscribirán con carácter singular según previenen las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos.

Cuarto: Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Quinto: El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de julio de 1989, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos, si bien, los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la misma deberán modificarse, ya que el período de concertación de los Centros o unidades que, a la entrada en vigor de la presente Orden, han obtenida autorización definitiva será hasta la finalización del curso 1992/93.

Sexto: Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Séptimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contenciosa-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

Octavo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO I

EDUCACION GENERAL BASICA

A) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
04000936	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALMERIA	ALMERIA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
04005028	ESCUELA PUENTE VIRGEN DE LA CHANCA	ALMERIA	ALMERIA	2	PRIVADAS. LAS 2 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
04001311	SAN MIGUEL	ALMERIA	ALMERIA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
11000319	LOS PINOS	ALBECIRAS	CADIZ	4	PRIVADAS. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
11000290	SAN JOSE VIRGEN DE LA PALMA	ALBECIRAS	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11001336	DON BOSCO SAN ESTANISLAD	CADIZ	CADIZ	5	PRIVADAS. LAS 5 (RD 139/89) POR UN AÑO. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 5 UNIDADES CONCERTADAS.
11001385	NTRA. SRA. DEL CARMEN	CADIZ	CADIZ	16	PRIVADAS. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
11001300	SAN FRANCISCO	CADIZ	CADIZ	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
11001567	SAN IGNACIO	CADIZ	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 25 UNIDADES CONCERTADAS.
11900082	ESCUELAS RURALES MESAS DE ASTA	JEREZ FRONTERA	CADIZ	2	PRIVADAS (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
11900070	FUNDACION BRACHO LAS TABLAS	JEREZ FRONTERA	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
11002924	LA SALLE - EL BUEN PASTOR	JEREZ FRONTERA	CADIZ	1	PRIVADA. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
11002936	ORATORIO FESTIVO PADRE TORRES SILVA	JEREZ FRONTERA	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11003801	SAN JUAN BOSCO	LA LINEA	CADIZ	1	PRIVADA. TOTAL: 20 UNIDADES CONCERTADAS.

A) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
11004611	MARIA AUXILIADORA	PUERTO REAL	CADIZ	8	PRIVADAS. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
11005020	MIRAMAR	SAN FERNANDO	CADIZ	16	8 PRIVADAS + 8 PRIVADAS (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
14000291	NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y SAN FRANCISCO SOLANO	ALMODOVAR	CORDOBA	8	3 PRIVADAS + 5 PATRONATOS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
14008007	ALMANZOR	CORDOBA	CORDOBA	2	PRIVADAS. TOTAL: 10 UNIDADES CONCERTADAS.
1400273	JESUS MARIA	CORDOBA	CORDOBA	6	PRIVADAS. LAS 6 (RD 139/89) POR UN AÑO.
14002522	SAN ANTONIO DE PADUA	CORDOBA	CORDOBA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
14002583	SAN MIGUEL	CORDOBA	CORDOBA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
14002731	SENECA	CORDOBA	CORDOBA	3	PRIVADAS. LAS 3 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 19 UNIDADES CONCERTADAS.
18002851	INMACULADA NTRA	GRANADA	GRANADA	3	PRIVADAS. LAS 3 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 19 UNIDADES CONCERTADAS.
18010288	LUISA DE MARILLAC	GRANADA	GRANADA	3	2 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 3 (RD. 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.

4) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
18004719	NINOS CANTORES DE LA CATEDRAL	GUADIX	GRANADA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
18005840	LA ESPERANZA	LOJA	GRANADA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
18601281	SAN ANTONIO	MOTRIL	GRANADA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
18006868	DIVINA PASTORA	MOTRIL	GRANADA	2	PRIVADAS. LAS 2 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
18008181	LA PURISIMA	SANTA FE	GRANADA	3	PRIVADAS. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
21001557	MARIA INMACULADA	HUELVA	HUELVA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
21001636	MONTESSORI	HUELVA	HUELVA	15	PRIVADAS. LAS 15 (RD 139/89) POR UN AÑO. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 15 UNIDADES CONCERTADAS.
21001582	SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUELVA	HUELVA	2	1 PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO + 1 PREESCOLAR SINGULAR (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 10 UNIDADES CONCERTADAS.
21001879	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	HUELVA	3	PRIVADAS. LAS 3 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 23 UNIDADES CONCERTADAS.
21002860	FUNDACION GRAJERA Y DE LEON	SANTA OLALLA CALA	HUELVA	2	PRIVADAS. LAS 2 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 11 PRIVADAS CONCERTADAS.
23000091	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL	JAEN	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
29005451	INMACULADO CORAZON DE MARIA	MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85 DE 18 DE DICIEMBRE.

A) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29005655	JARDIN DE LA ABADIA	MALAGA	MALAGA	5	PRIVADAS. LAS 5 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 5 UNIDADES CONCERTADAS.
29004948	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29005448	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29005229	NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	MALAGA	MALAGA	4	PRIVADAS. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
29005138	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29004951	PIO XII	MALAGA	MALAGA	4	PRIVADAS. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
29005679	LA REINA	MALAGA	MALAGA	3	PRIVADAS. LAS 3 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
29005734	SAN VICENTE DE PAUL	MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29005503	SANTA ROSA DE LINA	MALAGA	MALAGA	4	PRIVADAS. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
29005011	SANTO TOMAS DE ARUINO	MALAGA	MALAGA	18	PRIVADAS. LAS 18 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 18 UNIDADES CONCERTADAS.
29005621	VIIRGEN NIILAGROSA	MALAGA	MALAGA	8	PATROMOTOS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85 DE 18 DE DICIEMBRE.
29006404	LOS ROSALES	TORRENOLINDOS	MALAGA	2	PRIVADAS. LAS 2 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 10 UNIDADES CONCERTADAS.

A) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41602120	GIMER DE LOS RIOS	DOS HERMANAS	SEVILLA	2	PRIVADAS. TOTAL: 10 UNIDADES CONCERTADAS.
41602442	RANON CARANDE	DOS HERMANAS	SEVILLA	8	PRIVADAS. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005828	SAN ALBERTO MASNO	DOS HERMANAS	SEVILLA	8	PRIVADAS. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41601619	HISPALIS	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006547	LA DIVINA PASTORA	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005300	ESCUELAS FRANCESAS	SEVILLA	SEVILLA	16	PRIVADAS. LAS 16 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41006626	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	SEVILLA	9	PRIVADAS. LAS 9 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
41005051	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006110	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN FIN	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006274	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005087	NUEVO LICEO	SEVILLA	SEVILLA	16	PRIVADAS. LAS 16 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41006331	RUERY	SEVILLA	SEVILLA	16	PRIVADAS. LAS 16 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41005831	SAN ANTONIO MARIA CLARET	SEVILLA	SEVILLA	1	PRIVADA. TOTAL 41 UNIDADES CONCERTADAS. DENEADA LA CONCERTACION DE - SETS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL - CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18 DEL RD. 2377/85 NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85 DE 18 DE DICIEMBRE.

A) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41005373	SAN DIEGO	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006161	SAN FRANCISCO SOLANO	SEVILLA	SEVILLA	9	PRIVADAS. LAS 9 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
41005269	SAN ISIDORO	SEVILLA	SEVILLA	9	7 PRIVADAS + 1 PATRONATO + 1 PREESCOLAR SINGULAR. LAS 9 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
41006754	SAN JUAN BOSCO	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 24 UNIDADES CONCERTADAS.
41006195	SAN MIGUEL	SEVILLA	SEVILLA	16	PRIVADAS. LAS 16 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41004964	SANTISIMA TRINIDAD-BATERIO	SEVILLA	SEVILLA	16	PRIVADAS. LAS 16 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41005968	SANTO DOMINGO SAVIO	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005403	SANTO TOMAS DE ARUINO	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005506	SOLEDAD RUBIO	SEVILLA	SEVILLA	4	PRIVADAS. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
41005890	VIRGEN DE LOS ANGELES	SEVILLA	SEVILLA	5	PRIVADAS. LAS 5 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 5 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
41007886	EL TORBISCAL	UTRERA	SEVILLA	4	3 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.

B) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA EL AUMENTO DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGBADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
04000572	SAN FRANCISCO	ALMERIA	ALMERIA	1	TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS. (4 PRIVADAS + 4 PATRONATOS).
11001555	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	CADIZ	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
11002250	DIVINA PASTORA-CALASANCIAS	CHIPIONA	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11005524	COMPARTIA DE MARTA	SANLUCAR BDA.	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
11005433	DIVINA PASTORA	SANLUCAR BDA.	CADIZ	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
14002850	SANTA MARIA DE GUADALUPE	CORDOBA	CORDOBA	2	PRIVADAS. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
21003906	SANTA MARIA DE GRACIA	HUELVA	HUELVA	4	PRIVADAS. LAS 4 (RD 139/89) POR UN AÑO. ARTICULO 17.º RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE. TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
21002938	SANTA MARIA MABDALENA	V. DEL CAMINO	HUELVA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
23002115	DIVINO MAESTRO	JAEN	JAEN	2	PRIVADAS. TOTAL: 15 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGBADA LA CONCERTACION DE DOS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
29005643	ATABAL	MALAGA	MALAGA	1	PRIVADA. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS.
29005436	CERRADO DE CALDERON	MALAGA	MALAGA	3	PRIVADAS. TOTAL: 24 UNIDADES CONCERTADAS.
29010705	CIUDAD DE LOS NIÑOS	MALAGA	MALAGA	1	PRIVADA. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.

B) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA EL AUMENTO DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29005898	PLATERO	MALAGA	MALAGA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGADA LA CONCERTACION DE TRES UNIDADES DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DE FINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29004730	SANTA LUISA DE MARILLAC	MALAGA	MALAGA	1	PRIVADA (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS. DENEGADA LA CONCERTACION DE DOS UNIDADES DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DE FINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29008607	SAN JOSE	VELEZ-MALAGA	MALAGA	8	PRIVADAS. LAS 8 (RD 139/89) POR UN AÑO. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41003911	CARDENAL SPINOLA	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA	2	PRIVADAS. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.

C) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DE DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41602466	LAS ARTES	SEVILLA	SEVILLA	8	PRIVADAS. CONDICIONADA LA CONCERTACION A LA TERMINACION DE LA OBRA Y A LA CONCESION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA ARTICULO 17.b. RD. 2377/85, 18 DE DICIEMBRE.
41602478	LA LOMA	DOS HERRANAS	SEVILLA	8	PRIVADAS. CONDICIONADA LA CONCERTACION A LA TERMINACION DE LA OBRA Y A LA CONCESION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA ARTICULO 17.b. RD. 2377/85, 18 DE DICIEMBRE.

D) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE DENIEGA EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
11003023	COMPANIA DE MARIA	JEREZ DE LA FRA.	CADIZ		DENEGADA LA CONCERTACION DE SEIS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
14002182	CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
18004203	LUZ CASANOVA	GRANADA	GRANADA		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
18004239	SAN JOSE	GRANADA	GRANADA		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
18601126	ARCO IRIS	MOTRIL	GRANADA		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.

D) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE DENIEGA EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
23002036	SANTA MARIA DE LA CAPILLA	JAEN	JAEN		DENEGADA LA DISMINUCION DE 1 UNIDAD DE E.G.B. POR TENER EL CONCIERTO -- SUSCRITO EN 1.989 UNA DURACION DE CUATRO CURSOS ESCOLARES Y NO HABERSE MODIFICADO LAS NECESIDADES DE ESCOLARIZACION DE LA ZONA.
23601059	CIUDAD DE LINARES	LINARES	JAEN		DENEGADA LA CONCERTACION DE DOS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
23002619	SAN JOAQUIN	LINARES	JAEN		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29001832	LA MILAGROSA	CAMPILLOS	MALAGA		DENEGADA LA CONCERTACION DE DOS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
29005473	DIVINO MAESTRO	MALAGA	MALAGA		NO PROCEDE EL PASO DEL REGIMEN SINGULAR A PLENO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
04001047	VIRGEN DE LA PAZ	ALMERIA	ALMERIA		DENEGADA LA CONCERTACION DE 2 UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.

D) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE DENIEGA EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29004122	LOPE DE VEGA	MALAGA	MALAGA		DENEGADA LA CONCERTACION DE DOS UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.
29004110	MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	MALAGA	MALAGA		DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29006544	EL RINCON	TORREMOLINDOS	MALAGA		DENEGADA LA CONCERTACION DE TRES UNIDADES DE E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.
41602171	ALJARAFE	MATRENA ALJARAFE	SEVILLA		DENEGADA LA DISMINUCION DE 1 UNIDAD DE E.G.B. POR TENER EL CONCIERTO SUSCRITO EN 1.989 UNA DURACION DE CUATRO CURSOS ESCOLARES Y NO HABERSE MODIFICADO LAS NECESIDADES DE ESCOLARIZACION EN LA ZONA.
41004991	LUISA DE MARTILLAC	SEVILLA	SEVILLA		DENEGADA LA DISMINUCION DE 1 UNIDAD DE E.G.B. POR TENER EL CONCIERTO SUSCRITO EN 1.989 UNA DURACION DE CUATRO CURSOS ESCOLARES Y NO HABERSE MODIFICADO LAS NECESIDADES DE ESCOLARIZACION EN LA ZONA.
41005956	SAN BERNARDO	SEVILLA	SEVILLA		DENEGADA LA CONCERTACION DE 2 UNIDADES DE PREESCOLAR POR NO TENER LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL CENTRO EN ESTE NIVEL EL CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL RD. 2377/85, NI ESTAR COMPRENDIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL RD. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE.

E) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE DENIEGA EL REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADOR DEL DERECHO A LA EDUCACION.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
14007601	HAJARI KALI	CORDOBA	CORDOBA	<p>NO CUMPLIR LO DISPUESTO EN CUANTO AL NUMERO TOTAL DE UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO Y NO SATISFACER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION NI ATENDER POBLACION RURAL O SUBURBIAL CUYA DEMANDA DE ESCOLARIZACION NO PUEDA SER ATENDIDA DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN CUANTO A LA AUTORIZACION DE CENTROS O ENSEÑANZAS Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LA RELACION MEDIA ALUMNOS/UNIDAD DETERMINADA POR LA ADMINISTRACION Y NO SER PREVISIBLE QUE PUEDAN ALCANZARLA POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO SERLE DE APLICACION LOS CRITERIOS PREFERENTES RECOBIDOS EN EL ARTICULO 48.3 DE LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION (B.O.E. - 4 DE JULIO DE 1.985).</p>
14008135	MADRE DOLORES MARQUEZ	LUCENA	CORDOBA	<p>NO CUMPLIR LO DISPUESTO EN CUANTO AL NUMERO TOTAL DE UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO Y NO SATISFACER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION NI ATENDER POBLACION RURAL O SUBURBIAL CUYA DEMANDA DE ESCOLARIZACION NO PUEDA SER ATENDIDA DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LA RELACION MEDIA ALUMNOS/UNIDAD DETERMINADA POR LA ADMINISTRACION Y NO SER PREVISIBLE QUE PUEDAN ALCANZARLA POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO SERLE DE APLICACION LOS CRITERIOS PREFERENTES RECOBIDOS EN EL ARTICULO 48.3 DE LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION (B.O.E. - 4 DE JULIO DE 1.985).</p>

E) RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE DENIEGA EL REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADOR DEL DERECHO A LA EDUCACION.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
18006753	LUIS VIVES	MOTRIL	GRANADA	<p>NO CUMPLIR LO DISPUESTO EN CUANTO AL NUMERO TOTAL DE UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO Y NO SATISFACER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION NI ATENDER POBLACION RURAL O SUBURBIAL CUYA DEMANDA DE ESCOLARIZACION NO PUEDA SER ATENDIDA DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN CUANTO A LA AUTORIZACION DE CENTROS O ENSEÑANZAS Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LA RELACION MEDIA ALUMNOS/UNIDAD DETERMINADA POR LA ADMINISTRACION Y NO SER PREVISIBLE QUE PUEDAN ALCANZARLA POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO SERLE DE APLICACION LOS CRITERIOS PREFERENTES RECOGIDOS EN EL ARTICULO 48.3 DE LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION (B.O.E. - 4 DE JULIO DE 1.985).</p>
41006614	LOS ANGELES	SEVILLA	SEVILLA	<p>NO CUMPLIR LO DISPUESTO EN CUANTO AL NUMERO TOTAL DE UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO Y NO SATISFACER NECESIDADES DE ESCOLARIZACION NI ATENDER POBLACION RURAL O SUBURBIAL CUYA DEMANDA DE ESCOLARIZACION NO PUEDA SER ATENDIDA DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN CUANTO A LA AUTORIZACION DE CENTROS O ENSEÑANZAS Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO CUMPLIR LA RELACION MEDIA ALUMNOS/UNIDAD DETERMINADA POR LA ADMINISTRACION Y NO SER PREVISIBLE QUE PUEDAN ALCANZARLA POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS DE OTRO MODO.</p> <p>NO SERLE DE APLICACION LOS CRITERIOS PREFERENTES RECOGIDOS EN EL ARTICULO 48.3 DE LA LEY ORGANICA 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION (B.O.E. - 4 DE JULIO DE 1.985).</p>

F1 RELACION DE CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA A LOS QUE SE APRUEBA LA DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORNAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
11005482	LA INMACULADA	SANLUCAR DE BDA.	CADIZ	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 5 UNIDADES CONCERTADAS.
21000504	SAGRADA FAMILIA	AYAMONTE	HUELVA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
41001999	NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	ESTEPA	SEVILLA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
41002891	NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON	MORON DE LA FRA.	SEVILLA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
41007849	SAN JOSE	UTRERA	SEVILLA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
41008040	SAGRADO CORAZON	Vva. RIO Y MINAS	SEVILLA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE UNA UNIDAD PRIVADA DE E.G.B. A PETICION DEL TITULAR. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 31 de julio de 1990

Número 64 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 31 de enero de 1990, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1990/91. (Conclusión).

ANEXO II

EDUCACION ESPECIAL

A1: RELACION DE CENTROS A LOS QUE SE APRUEBA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LEY 8/1.985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 1377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR						OBSERVACIONES
				PS	PS	AU	AI	PP		
11602642	VIRGEN DE LOURDES	PUERTO REAL	CADIZ	1						R.D. 139/89 POR UN AÑO. TOTAL: 3 UDS. CONCERTADAS.
11004386	MERCEDES CARBO	PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	4						LAS 4 UDS. R.D. 139/89 POR UN AÑO. TOTAL: 8 UDS. CONCERTADAS.
14000291	MTRA. SRA. DE GRACIA Y S. FRANCISCO SOLANO	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
14001323	MARIA MONTESSORI	CASTRO DEL RIO	CORDOBA							1 POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 5 UDS. CONCERTADAS.
18003934	HOGAR CLINICA SAN RAPAZL	GRANADA	GRANADA	1	6					LAS 7 UDS. R.D. 139/89 POR UN AÑO. TOTAL: 7 UDS. CONCERTADAS.
29001081	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ANTEQUERA	MALAGA							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29005898	PLAZERO	MALAGA	MALAGA							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29004304	LA COLINA	MALAGA	MALAGA							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29005485	ENCARNACION DEL SEÑOR	MALAGA	MALAGA							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29602190	ASPADEN	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA	3						1 CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR UN AÑO. TOTAL: 4 UDS. CONCERTADAS (R.D. 139/89).
41000302	TALITA AUM	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA							2 TOTAL: 15 UDS. CONCERTADAS.
41010058	PABLO MONTESSINOS	SEVILLA	SEVILLA							1 POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 4 UDS.

B) RELACION DE CENTROS A LOS QUE SE APRUEBA EL AUMENTO O LAS MODIFICACIONES DE UNIDADES CONCERTADAS EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR PS/PSIAU/AL/PP	OBSERVACIONES
11001211	AFANAS	CADIZ	CADIZ	11	6 TOTAL: 17 UDS. CONCERTADAS.
11002717	JESUS, MARIA Y JOSE	JERBS DE LA FRONTERA	CADIZ	-	LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
11603130	UPACE	SAN FERNANDO	CADIZ	3	TOTAL: 5 UDS. CONCERTADAS.
11005561	VIRGEN DEL PILAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ	2	1 LAS 2 UDS. POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 7 UDS. CONCERTADAS.
14002017	MARIA MONTESSORI	CORDOBA	CORDOBA	1	1 TOTAL: 12 UDS. CONCERTADAS.
14003022	SANTO ANGEL	CORDOBA	CORDOBA	2	2 LAS 2 UDS. POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 14 UDS. CONCERTADAS.
14002704	SANTISIMA TRINIDAD	CORDOBA	CORDOBA	1	TOTAL: 1 UD. CONCERTADA.
14002364	MTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORDOBA	CORDOBA	-	LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
18004197	CAJA DE ABORROS	GRANADA	GRANADA	-	LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
18003028	REGINA MONDI	GRANADA	GRANADA	-	LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
18601126	ARCO IRIS	MOTRIL	GRANADA	-	LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
18009353	LOUIS PASTOR	MOTRIL	GRANADA	2	2 LAS 2 UDS. POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 10 UDS. CONCERTADAS.
21001879	VIRGEN DE BELLEN	HUELVA	HUELVA	1	1 LAS 2 UDS. POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 4 UDS. CONCERTADAS.
23002279	VIRGEN DE LA CAPILLA	JAEN	JAEN	1	TOTAL: 12 UDS. CONCERTADAS.
23004771	ANDRES DE VANDELVIRA	JAEN	JAEN	1	TOTAL: 1 UD. CONCERTADA.
29601815	APRONA	ESTEPONA	MALAGA	1	R.D. 139/89 POR UN AÑO. TOTAL: 2 UDS. CONCERTADAS
29004912	DUJCE NOMBRE DE MARIA	MALAGA	MALAGA	2	TOTAL: 12 UDS. CONCERTADAS.
29004183	ACADEMIA STA. TERESA	MALAGA	MALAGA	-	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES DE APOYO A LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA PLANNIFICACION DE EDUCACION ESPECIAL E INTEGRACION PARA EL CURSO 1.990/91

B) RELACION DE CENTROS A LOS QUE SE APROBABA EL AUMENTO O LAS MODIFICACIONES DE UNIDADES CONCERTADAS EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JUNIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES A CONCERTAR		OBSERVACIONES
				PSI	IAI/PP	
29010705	CIUDAD DE LOS NIÑOS	MALAGA	MALAGA	1		TOTAL: 3 UDS. CONCERTADAS.
29004389	ANGELES CUSTODIOS	MALAGA	MALAGA	1		1 UD. DE PSIQUICOS POR UN AÑO R.D. 139/89. TOTAL: 3 UDS. CONCERTADAS.
29004845	PRESENTACION DE NTRA. SRA.	MALAGA	MALAGA			LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION SE RESOLVERA EN LA ORDEN DE AMPLIACION CORRESPONDIENTE PARA EL CURSO 1.990/91.
29009028	CIMPER	MALAGA	MALAGA	1		TOTAL: 6 UDS. CONCERTADAS.
41007618	LOIS BRAILLE	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	18		DISMINUCION DE 3 UDS. POR RAZONES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 18 UDS. CONCERTADAS.
41000211	SAN JUAN DE DIOS	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	10	2	TOTAL: 25 UDS. CONCERTADAS.
41700798	ASPACE	SEVILLA	SEVILLA		2	2 POR UN AÑO CON CARACTER EXTRAORDINARIO. TOTAL: 2 UDS. CONCERTADAS.
41006444	DISPENSARIO SAN PELAYO	SEVILLA	SEVILLA	22	2	TOTAL: 24 UDS. CONCERTADAS.

C) RELACION DE CENTROS A LOS QUE SE DENIEGA EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
29004493	LA MILAGROSA	MALAGA	MALAGA	DENEGADA LA DISMINUCION DE 3 UDS. POR TENER EL CONCIERTO SUSCRITO EN 1.989 UNA DURACION DE CUATRO CURSOS ESCOLARES Y NO HABERSE MODIFICADO LAS NECESIDADES DE ESCOLARIZACION DE LA ZONA

D) RELACION DE CENTROS A LOS QUE SE DENIEGA EL REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	CRISTO ROTO	GIBRALCON	HUELVA	POR NO SER DE APLICACION LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990 (BOJA 13 DE FEBRERO). DEBERA SOLICITARSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE ENERO DE 1.989 (BOJA 31 DE ENERO).
	VALDOCCO	HUELVA	HUELVA	POR NO SER DE APLICACION LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990 (BOJA 13 DE FEBRERO). DEBERA SOLICITARSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE ENERO DE 1.989 (BOJA 31 DE ENERO).

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
04003767	E.F.A. CAMPANAR.	PARADOR HORTICH.	1		3		1					(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
11005266	RUMASA	JEREZ DE LA FRA.	1		6		1					(2)
11005451	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	JEREZ DE LA FRA.	3		3		3		4		A	(2)
11004507	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	PUERTO STA. MARIA	7	1	15	9	5					(2)
11007673	CRUZ ROJA	CADIZ	1		3		1					(2)
11700093	ESC. DE EST. TECH. SAN JOSE	SAN FERNANDO	2		8							

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
14000434	ESPIRITU SANTO.	BAENA	1		3				5		C	
14002303	MARIA INMACULADA	CORDOBA	2		10							
14003101	LOPE DE VEGA	CORDOBA	1		5				1		C	
14006904	O.S.C.U.S.	CORDOBA	1		4		1					(2)
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA	7		10		4					(2)
14008147	GREGUERIAS	FEFAN NUNEZ	1		2	2	1		2		B	(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	1		9	5	1					(2)
18003776	CIUDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	1	4	2	4	5				B,D	(2)
18004379	C.F.P. FUENTENUEVA	GRANADA										
18006212	SAGRADO CORAZON	MARACENA	1		2							
18008956	LA BLANCA PALOMA	ZUBIA	1		4		1					(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
21000701	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	BOLLULLOS CONDADO	1		4	2	1					(2)
21001594	SANTA MARIA MICHAELA	HUELVA	3		6							

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
23000519	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ANDUJAR	1		7	5						
23002814	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES		2	4	8						
23004203	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	LIBEDA	9		20	4						(3)
23004598	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	V8 DEL ARZOBISPO		1	2	2						(1)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
29000000	CRUZ ROJA	ARENAS	3		3							
29004377	SANTA MARIA DE LA VICTORIA	MALAGA			4							
29004705	SAN JOSE	MALAGA		9	7	16						

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
41001902	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA		4	4	8						
41005075	EE. PP. SAGRADA FAMILIA, N.S.R.	SEVILLA	3	1	4	4						
41005336	ACADEMIA MERCANTIL SEVILLANA	SEVILLA	3		10		3		2		A	(2)
41006468	ADA	SEVILLA		3	9		3					(2)
41007394	RIPOLLES	SEVILLA	2		5		2		2		A	(2)
41006683	C.F.P. VICTORIO ORTEGA	SEVILLA	6		6				5		A	

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
11003266	RUMASA	JEREZ DE LA FRA.	2		6		4		4			(2)
11003451	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	JEREZ DE LA FRA.		4	4							(2)
11008227	CRUZ ROJA	TREBUJENA		3	3		3					(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DETIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV.	IND.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.	SERV.	INDU.		
14000380	SAGRADA FAMILIA	BAENA	1		2	2						(1)
14000434	ESPIRITU SANTO.	BAENA				3			3		B	(1)
14002111	ARLATA	CORDOBA							3		A	
14002303	MARIA INMACULADA	CORDOBA	1	1	3	3						
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA							2		F	
14007830	SANTISIMA TRINIDAD	CORDOBA	3	5	3	5			8			(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DEBIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	SERV. INDU.		SERV. IND.	SERV. INDU.	SERV. IND.	DENEG.		
18002188	EL SOTO	CHAUCHINA		2	2	2			1	A	(2)
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	2		5	3	2				(2)
18008956	LA BLANCA PALOMA	ZUBIA		1		3	1				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DEBIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	SERV. INDU.		SERV. IND.	SERV. INDU.	SERV. IND.	DENEG.		
21000701	NIESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	BOLLULLOS CONDADO		3	3	3		1		A	(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DEBIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	SERV. INDU.		SERV. IND.	SERV. INDU.	SERV. IND.	DENEG.		
23000091	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL		1	3	6					(1)
23000519	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ANDUJAR	1		6	6					(2)
23002103	STA. MA. DE LOS APOSTOLES	JAEN		3	3	3	3				
23004203	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	UBEDA		2		7	6				

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DEBIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	SERV. INDU.		SERV. IND.	SERV. INDU.	SERV. IND.	DENEG.		
29004110	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MALAGA			6	3		6	3	E	
29004298	SANTISIMA TRINIDAD	MALAGA	1		8						
29004705	SAN JOSE	MALAGA		8	6	14					

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DEBIENGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	SERV. INDU.		SERV. IND.	SERV. INDU.	SERV. IND.	DENEG.		
41001902	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA	1	3	1	11					
41005075	EE. PP. SAGRADA FAMILIA. N.S.R.	SEVILLA		1	6						

De acuerdo con el Art.44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Basicas sobre Conciertos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica tambien el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa, en aplicación del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Basicas sobre Conciertos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación.

B.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro por no estar autorizado para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del Concierto, en aplicación del Art.5.1 del R.D.2377/85 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

C.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matricula del Centro, prevista para el próximo curso 1990-91.

D.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro por no cumplir las condiciones preferenciales establecidas en el Art. 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio Reguladora del Derecho a la Educación.

E.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales, los Centros que imparten enseñanzas de niveles no obligatorios formalizarán los correspondientes Conciertos Educativos en Régimen Singular.

F.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Organica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Conciertos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias, procede tan solo si recibian subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Organica.

G.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro por tener una relación Alumno por Unidad Escolar inferior a la determinada por la Administración, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de Enero de 1989, y en aplicación del Artículo dieciséis del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

OBSERVACIONES

- (1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D.2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- (2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.
- (3).-Cuatro unidades de las que figuran como unidades a concertar son de apoyo a la experimentación de la Reforma de la Enseñanzas Medias.

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DE B.U.P. Y C.O.U., PROCEDENTES DE ANTIGUAS SECCIONES FI LIALES, A LOS QUE SE APRUEBA EL AUMENTO DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACION CENTRO	MODIFICACION REALIZADA
GRANADA	GRANADA	"CRISTO REY"	AUMENTO DE UNA UNIDAD
MALAGA	MALAGA	"LA ASUNCION"	AUMENTO DE DOS UNIDADES

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el Curso 1990/91.

La progresiva aplicación de la normativa derivada de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación supone una transformación en profundidad de la vida de los Centros, especialmente en lo que se refiere a la participación y a la programación de la enseñanza.

La experiencia obtenida durante varios cursos y el aporte de sugerencias de los diversos sectores de la Comunidad Educativa, hacen necesario establecer unos objetivos precisos para la organización y funcionamiento del próximo curso 90/91, que, inspirados en los principios de participación en la gestión y control del Centro y en la programación de la enseñanza, favorezcan los cauces establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, y disposiciones que la desarrollan.

Estos cauces están encaminados a lograr una gestión democrática de los Centros en la que intervengan, no solamente los distintos sectores implicados, sino también la propia comunidad. Se trata, en definitiva, de implicar a toda la sociedad en la toma de decisiones relativas a la enseñanza y ello obliga a instaurar una voluntad de diálogo entre los distintos estamentos, así como una acción gestora compartida por todos.

Todo lo cual no cabe duda que conducirá a profundizar en la democratización de los Centros y aún de la propia sociedad, lo que traerá consigo una mejor formación de la personalidad humana de nuestros alumnos, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en el artículo 27 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería ha dispuesto:

1. AMBITO DE APLICACION.

1.1. Los objetivos que persigue la presente Orden afectan por igual a los Centros públicos, concertados y privados de los distintos niveles educativos no universitarios, ya sean éstos de régimen ordinario o especial, sin menoscabo de su propio régimen de funcionamiento. Sin embargo, las diferentes normativas legales vigentes para uno y otro tipo de enseñanza aconsejan que el contenido de la presente Orden se adapte a las peculiaridades específicas en cada caso, sin perjuicio de que las líneas generales que la inspiran deban ser asumidas por todos los Centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

2. PARTICIPACION Y EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA.

2.1. Los objetivos de formación democrática, libre y solidaria, esenciales para el proceso educativo, se llevarán a cabo en los Centros docentes andaluces a través de la participación en los órganos colegiados, de las enseñanzas del ordenamiento constitucional e impregnando la práctica general de la docencia del respeto a los derechos, deberes y libertades de todos los miembros de la comunidad escolar.

2.2. De acuerdo con la normativa vigente, durante el primer trimestre del curso, los Centros públicos y privados concertados deberán renovar los miembros electivos de su Consejo Escolar. Asimismo, deberá constituirse el Consejo Escolar en los Centros de nueva creación y procederse a cubrir las posibles vacantes producidas en los constituidos el curso 89/90.

2.3. Fijada la composición del Consejo Escolar, así como la periodicidad de sus reuniones y dada la importancia de las funciones que aquél tiene encomendadas, deberá reunirse al menos una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por el Director del Centro a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes. A los acuerdos del Consejo Escolar se dará la necesaria publicidad para que sean conocidos por todos los miembros de la Comunidad Escolar.

2.4. El Consejo Escolar del Centro podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Comisión Económica de aquellos miembros de la comunidad escolar especialmente afectados por los temas a tratar, y de representantes del alumnado, los cuales serán oídos por la Comisión Económica en la elaboración de aquellos informes que el Consejo Escolar le encomiende.

2.5. En relación con las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional, se prorrogó la vigencia de lo establecido al efecto por la Dirección General de Enseñanzas Medias en Resolución de 24 de Octubre de 1981 para los Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, los Centros de Educación General Básica se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de Octubre de 1978 y disposiciones que la desarrollan.

En ambos casos deberá prestarse atención especial al tema autonómico y en concreto al Estatuto de Autonomía para Andalucía y se destacarán los conceptos de convivencia, tolerancia y respeto a los derechos humanos.

2.6. Para conseguir que el sistema educativo responda esencialmente a la necesidad de educación para la democracia, es necesario que las medidas anteriores con respecto a la gestión democrática de los Centros y la enseñanza de los textos constitucional y autonómico, se completen con una orientación de los planes educativos de todos los Centros andaluces hacia la adquisición de hábitos democráticos, funcionando en todos sus aspectos bajo los principios de libertad, tolerancia y trabajo solidario.

2.7. Los órganos de gobierno y dirección de los Centros y, en su caso los profesores, adoptarán las medidas adecuadas para evitar y superar aquellas conductas discriminatorias en el proceso educativo que por cualquier motivo (raza, sexo, creencias, situaciones socio-económicas, etc.) se puedan producir en el seno de la comunidad escolar.

3. PLAN DE CENTRO.

3.1. Desde el inicio de las actividades escolares del día 1 de septiembre y sin perjuicio de la realización de las pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación correspondientes, todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería elaborarán un Plan de Centro que contenga una previsión detallada de los objetivos a lograr en los aspectos docentes, tutoriales y de actuación de los órganos colegiados, así como de las actividades a desarrollar por cada uno de esos sectores. Recogerá también las previsiones necesarias para su puesta en práctica y la distribución temporal adecuada para su realización.

Igualmente, en el Plan de Centro figurarán las medidas adoptadas por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria de fin de curso, se hayan observado, así como las sugerencias que se estime conveniente hacer a la Administración en el ámbito de sus competencias.

3.2. La elaboración del Plan de Centro se efectuará por el equipo directivo con las aportaciones del Claustro de Profesores, y de Padres y Alumnos o las correspondientes asociaciones. Se someterá posteriormente a la aprobación del Consejo Escolar, que podrá realizar modificaciones, respetando en todo caso los aspectos técnico-docentes que sean competencia tanto de los Departamentos y Seminarios como del Claustro de Profesores.

Se procurará que el citado Plan de Centro se elabore de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se pueden cumplir.

Aprobado éste, los directores de los Centros arbitrarán el procedimiento adecuado para que pueda ser conocido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo solicite, especialmente por las Asociaciones de Padres y de Alumnos.

3.3. El Plan de Centro deberá ser sometido periódicamente a revisión con objeto de estudiar, de acuerdo con la realidad del curso, las modificaciones, tanto organizativas como metodológicas, que se consideren oportunas.

Preceptivamente, al menos una vez al trimestre, deberá procederse al análisis y actualización de dicho Plan.

3.4. Una vez finalizado el periodo de clases, los Centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propondrán las soluciones que estimen convenientes. En base a este análisis, se redactará la Memoria de final de curso que permita elaborar el Plan para el curso siguiente.

3.5. El Plan de Centro, así como la Memoria final, se remitirán a la Delegación Provincial. La Inspección de Educación correspondiente asesorará a los Centros en su ejecución y hará el seguimiento de su realización. A tal fin se celebrará al menos una reunión en el primer trimestre del próximo curso, de los inspectores correspondientes con los respectivos Consejos Escolares, para analizar conjuntamente el Plan de Centro y la Memoria final del curso anterior.

3.6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1986, de 19 de Marzo (BOJA de 4 de Abril), los Ayuntamientos y otras entidades podrán hacer uso de las instalaciones de los Centros escolares públicos no universitarios de la Comunidad en los términos en él fijados. A tales efectos, los directores de los Centros arbitrarán el procedimiento para que los Ayuntamientos conozcan aquellos aspectos del Plan de Centro que pudieran incidir en la planificación de las actividades que puedan ser organizadas o autorizadas por los mismos.

4. NORMAS PEDAGOGICAS GENERALES.

4.1. El temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de Julio, y disposiciones que lo desarrollan, se integrarán en las programaciones y Planes de Centros, adaptándolos a cada realidad por los profesores y Departamentos correspondientes.

4.2. Los horarios de todas las actividades del Centro, tanto los referidos a horas lectivas como complementarias, se confeccionarán en la forma legalmente establecida dentro de cada nivel, atendiendo a criterios pedagógicos.

4.3. Dichos criterios tendrán en cuenta de manera prioritaria las necesidades del aprendizaje de los alumnos, su formación integral y orientación, así como las exigencias específicas de las distintas materias, quedando subordinadas a ellas otras opciones de carácter estrictamente personal.

4.4. Cada Centro, dentro de sus disponibilidades horarias, materiales y de profesorado, deberá prestar especial atención y dedicación a la recuperación de alumnos con deficiencias de aprendizaje y particularmente a los que tengan materias o asignaturas pendientes de calificación positiva de cursos anteriores.

Con el fin de evitar la segregación de alumnos con dificultades de aprendizaje en aulas distintas, lo que supone una discriminación de aprendizaje con respecto a sus compañeros, no se permitirán los agrupamientos de cursos estables y

cerrados, realizados en base a criterios de capacidad intelectual o de rendimientos académicos.

Para atender suficientemente a los diferentes alumnos, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades, se arbitrarán medidas como motivación, adaptación a su ritmo de aprendizaje, entrevistas con los padres, análisis y agrupamiento flexible en determinadas horas escolares para sesiones de apoyo y maduración, así como medidas complementarias adecuadas al efecto.

4.5. Sin perjuicio del proceso de evaluación continua, los Centros que lo deseen podrán reducir hasta el mínimo de tres las sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo Escolar, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrase los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados al respecto.

4.6. En la actividad de los Centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades culturales y complementarias, consideradas como un medio indispensable para estimular la creatividad de los alumnos, y para posibilitar, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula. Estas actividades deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. En los Centros privados no concertados, las tareas asignadas en la presente Orden al Consejo Escolar, serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la Comunidad Educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 8/1985, de 3 de Julio.

2. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros escolares en el ámbito de sus competencias.

3. Los directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden y disposiciones que la desarrollen, sean conocidas por todos los estamentos de los mismos, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Asociaciones de Padres y de Alumnos.

4. Los Delegados Provinciales a través del Servicio de Inspección de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los Centros en la puesta en práctica de la misma. A tales efectos, los Consejos Escolares podrán solicitar la asistencia de la Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

1. Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la presente Orden, así como interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación.

2.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 12 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 16 de julio de 1990, sobre corrección de errores a la de 11 de junio de 1990, por la que se crean las zonas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos algunos errores en el Anexo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de junio de 1.990, por la que se crean las zonas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el Real Decreto 895/1.989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial (BOJA del 15), procede efectuar las siguientes correcciones:

En la página 4.805, el centro 04601828, (Habilitado) de El Patio, Adra, no debe aparecer en la zona núm. 040007, Tahal.

En la página 4.806, la zona núm. 040015, denominada Taberno, desaparece como tal zona.

En la página 4.806, el centro 04000705, Jesús Redentor de Almería, no debe aparecer en la zona núm. 040018, Almería Centro.

En la página 4.807, los centros 04000742, Virgen del Pilar de Almería, y 04000912, San Isidro de Almería, no deben aparecer en la zona núm. 040018, Almería Centro.

En la página 4.808, el centro 04001278, Hermano Rufino de Almería, no debe aparecer en la zona 040018, Almería Centro.

En la página 4.820, el centro 11000472, Ntra. Sra. del Cobre de Algeciras, no debe aparecer en la zona núm. 110004, Algeciras-Getares-Pelayo-Rinconcillo.

En la página 4.881, el centro 21002255, Comarcal, de Loa Cabezudos, debe aparecer en la zona núm. 21009, Matalascañas-El Rocío.

En la página 4.887, la zona núm. 210061 no debe denominarse "Zalamea la Real", sino "Zalamea la Real-El Campillo".

En la página 4.887, el centro 21000814, La Rábida, de El Campillo no debe aparecer en la zona 210060, sino que debe figurar en la zona núm. 210061, Zalamea la Real-El Campillo, de la misma página.

En las páginas 4.893 y 4.894, la zona núm. 230027 no debe denominarse "Campillo de Arenas-Cárcheles-Noalejos", sino "Campillo de Arenas-Noalejos"

En la página 4.894, el centro 23001214, Maestro Carlos Soler, de Cárchel no debe aparecer en la zona núm. 230027, sino que debe figurar en la zona núm. 230046, "Guardia de Jaen (La)-Pegalajar-Cárcheles", de la página 4.895.

En las páginas 4.895 y 4.896 la zona núm. 230046 no debe denominarse "Guardia de Jaen (La)-Pegalajar", sino "Guardia de Jaén (La)-Pegalajar-Cárcheles".

En la página 4.900, la zona núm. 230084 no debe denominarse "Orcera-Benete", sino "Orcera-Benatae".

En la página 4.907, la zona 290004 denominada "Villanueva de la Concepción", desaparece como tal zona.

En la página 4.907, el centro 29001297, Ciudad de Ocuca, de Villanueva de la Concepción, no debe aparecer en la zona núm. 29004, sino que debe figurar en la zona núm. 290048, "Casabermeja", de la página 4.913.

En la página 4.916, el centro 29602293 de Campanillas, Málaga, debe aparecer en la zona núm. 290079, Campanillas.

En las páginas 4.935 y 4.936, la zona núm. 410036 no debe denominarse "Castillo de las Guardas (El)-Garrobo (El)", sino "Castillo de las Guardas (El)-Garrobo (El)-Ronquillo (El)".

En la página 4.937, el centro 41009949 de Poblado Adriano, de Dos Hermanas, no debe figurar en la zona núm. 410043, sino que debe figurar en la zona núm. 410084 "Palacios (Los) y Villafranca -Anejos", de la página 4.943.

En la página 4.940, la zona núm. 410065 no debe denominarse "Lora del Río-Peñaflor", sino "Lora del Río".

En la página 4.940, la zona núm. 410069, no debe denominarse "Luisiana (La)-Cañada del Rosal" sino "Luisiana (La)-Cañada del Rosal-Campillo (El)".

En las páginas 4.941 y 4.942, la zona núm. 410077 no debe denominarse "Morón de la Frontera-Montellano", sino "Morón de la Frontera".

En la página 4.955, la zona 410135 aparece dos veces, no debe figurar "Zona: 410135 Coria del Rio C.A.E.P.", en el último renglón.

Sevilla, 16 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se nombran Académicos Numerarios de la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia.

El Decreto 68/1990, de 27 de febrero (BOJA núm. 29 de 6.4.90), por el que se crea la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, establece en su Disposición Transitoria Primera, que la Junta Gestora propondrá al Consejo de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de tres meses, a los ocho primeros Académicos Numerarios.

Habiendo propuesto la Junta Gestora los ocho primeros Académicos Numerarios, en uso de las facultades que me vienen conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: En los términos de la propuesta efectuada por la Junta Gestora de la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, vengo en nombrar Académicos Numerarios de dicha Corporación, a los siguientes:

- D. Francisco Baena Bocanegra.
- D. Juan Antonio Carrillo Salcedo.
- D. José Ramón Cisneros Palacios.
- D. Manuel Clavero Arévalo
- D. Guillermo Jiménez Sánchez.
- D. Angel Olavarria Téllez.

D. José Manuel Vázquez Sanz.
D. Joaquín Lanza Galvache.

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se nombra Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía a doña Rosario Valpuesta Fernández.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa propuesta del Pleno del Consejo Escolar de Andalucía

DISPONGO:

Artículo primero: Vengo en nombrar Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía a Doña Rosario Valpuesta Fernández.

Sevilla, 20 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo I con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 23/1.988, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988, 124/1.987, de 14 de mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de laboral fijo de la Junta de Andalucía, 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y sucesivos del vigente Convenio Colectivo, una vez resuelto los concursos de traslado y ascenso entre el personal laboral fijo, esta Consejería de Gobernación en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los Artº. 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y Artº. 2.2.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de octubre, así como lo previsto en el apartado e) y sucesivos del Artº. 16 del citado Convenio y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, acuerda convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo I, y la creación de Bolsas de Trabajo provinciales con el personal admitido en la convocatoria y no seleccionado que lo desee para su ingreso en esta Administración y con sujeción a las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos las plazas del Grupo I del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, cuyo número, código, categoría profesional, centro de trabajo y localidad figuran relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

La provisión de estas plazas será en régimen de contratación laboral de carácter definitivo, obteniéndose los destinos resultantes de esta convocatoria con carácter definitivo.

1.2 Esta convocatoria se somete a los criterios y contenido de selección fijados en el capítulo V de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de

Andalucía, Decreto 124/1.987 de 14 de mayo (B.O.J.A. de 23 de mayo), Decreto 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y a las Bases de la presente convocatoria.

2.- CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DE LAS PLAZAS

2.1 Las plazas vacantes que se ofertan en esta convocatoria, se agrupan, exclusivamente a efectos de la misma, en la forma indicada en el cuadro que sigue y en el que figuran además los requisitos de titulación exigida para ser admitido a esta convocatoria en cada uno de los grupos de plazas, así como las titulaciones que se consideran directamente relacionadas con el puesto que se aspira y que podrán alegarse como mérito.

CLAVE DENOMINA.GRUPPO PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	TITULACIONES RELACIONADAS
A01- LDO. EN DERECHO	LDO. EN DERECHO	LDO. CIENC. POLITICAS LDO. C. ECON. Y EMPRES
A02- ING. CAMIN. CAN. Y PTOS.	ING. CAMI. CAN. Y PTOS.	ARQUITECTURA INGENIERO DE MINAS
A03- ARQUITECTO	ARQUITECTURA	ING. CAMI. CAN. Y PTOS
A04- TEC. SUPERIOR- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT.	LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	ARQUITECTURA INGENIERO DE MINAS LDO. DERECHO
A05- TECNIC. SUPERIOR- INVEST. Y DESARROLLO AGRARIO	LICENCIADO, INGENIERO INGENIERO AGRONOMO	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO DE MONTES
A07- TECNICO SUPERIOR- AGRICULTURA Y PESCA	LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	LDO. EN BIOLOGIA INGENIERO AGRONOMO INGENIERO DE MONTES LDO. EN VETERINARIA
CLAVE DENOMINA.GRUPPO PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	TITULACIONES RELACIONADAS
A08- TECNICO SUPERIOR- LABORATORIO AGRARIO	LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	INGENIERO AGRONOMO LDO. EN BIOLOGIA LDO. EN QUIMICAS LDO. EN VETERINARIA LDO. EN FARMACIA INGENIERO DE MONTES
A09- PROFESOR	CAPITAN MARINA MERCAN. LDO. MARINA CIVIL (Sección Puente)	INGENIERO NAVAL

A10-PROFESOR	MAQUINISTA NAVAL, JEFE LDO. MARTINA CIVIL (Sección Máquina)	INGENIERO NAVAL
A11-PROFESOR	LDO. EN BIOLOGIA ESP. ACUICULTURA	LDO. EN FARMACIA LDO. CIENCI. QUIMICAS
A12-MEDICO	LDO. EN MEDICINA	
A13-LDO. CIEC. ECON. Y EMPRES.	LDO. C. ECON. Y EMPRES.	LDO. EN DERECHO
A14-LDO. CIENC. INFORMACION	LDO. CIE. INFORMACION	
A15-EDUCACION FISICA	LDO. EDUCACION FISICA	
A16-LDO. EN PSICOLOGIA	LDO. EN PSICOLOGIA	LDO. FILOSOF. Y CIENC. EDUCACION (Pedagogía) LDO. EN SOCIOLOGIA
A17-TECNICO SUPERIOR-EDUCACION ESPECIAL	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA
A18-BIBLIOTECA-DOCUMENTAC.	LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO CON FORMACION BIBLIOTECARIA O EN DOCUMENTACION	
A19-TECNIC. SUPERIOR-EVALUA. Y REHABIL. DROGODEPENDN.	LDO. EN MEDICINA EN PSICOLOGIA	LDO. EN FILOSOF. Y C. DE EDUCAC. (Pedago.) EN PSICOLOGIA LDO. EN MEDICINA
A20-TECNIC. SUPERIOR-ACCION SOCIAL DROGODEPENDENC.	LDO. EN PSICOLOGIA LDO. EN SOCIOLOGIA LDO. EN MEDICINA	LDO. EN DERECHO LDO. EN PSICOLOGIA LDO. EN SOCIOLOGIA LDO. EN MEDICINA
CLAVE DENOMINA. GRUPO PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	TITULACIONES RELACIONADAS
A21-TRADUCTOR-CORRECTOR	LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO	LDO. FILOLOGO (INGLES) LDO. FILOLOGO (FRANCES)
A24-TECNIC. SUPERIOR-INFORM. Y ASESORAMIENT. SOCIAL.	LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	LDO. FILOSOF. Y LETR. LDO. PSICOLOGIA LDO. DERECHO LDO. SOCIOLOGIA LDO. PEDAGOGIA
A26-ARQUEOLOGO	LDO. GEOGRAF. E HISTOR. FORM. ARQUEOLOGIA	ARQUITECTURA LDO. BELLAS ARTES

funciones en el puesto de trabajo al que se opta. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

Solamente existirá limitación psíquica o física, en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondiente a los puestos a que se aspira.

4.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A FIJOS-DISCONTINUOS

4.1 En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Artº. 15 del vigente Convenio Colectivo, se reserva el dos por ciento de las plazas para trabajadores fijos discontinuos al servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del citado Convenio Colectivo, y Decreto 111/1.990 de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, que deseen acceder a esta condición. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

4.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de ello, se entenderá como que el aspirante opta por el turno de plazas no reservadas, y su participación lo será como si de personal de nuevo ingreso se tratara, no computándosele, a efectos de la experiencia profesional, la antigüedad en la Administración Pública consecuencia de su relación laboral de carácter permanente.

4.3 Podrán optar a estas plazas reservadas, los trabajadores fijos discontinuos cuya categoría profesional reconocida o puesto de trabajo que ocupe actualmente esté integrado en el Grupo I de los definidos en el Artº. 9 del vigente Convenio Colectivo, que al día de finalización del plazo de solicitudes se encuentre en servicio activo o en cualquiera de las modalidades de excedencias de las reguladas en el capítulo IX del mismo Convenio y que su relación laboral tenga carácter permanente. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas, se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de algunas de las titulaciones o titulación exigidas e indicadas en el cuadro de la base 2.1 para cada uno de los grupos de plazas en que han quedado clasificadas las vacantes.

Los aspirantes a los grupos de plazas A18 BIBLIOTECA-DOCUMENTACION, A21 TRADUCTOR-CORRECTOR y A26 ARQUEOLOGO, que obtengan por la valoración de sus méritos alegados un punto o más, y previo a la publicación de la lista de aspirantes excluidos y de las relaciones provisionales de admitidos seleccionados o no seleccionados, realizarán una entrevista personal, mediante la cual se comprobará el grado de conocimiento del aspirante en técnicas documentales y de biblioteconomía para el A18, de los idiomas inglés y francés a nivel de traducción y conversación para el A21 y la formación en conservación y restauración del patrimonio arqueológico para el A26.

La entrevista la realizará un mínimo de cinco miembros de la Comisión de Selección designados por el Presidente con los asesores especialistas que estime oportuno, y se valorará declarando al aspirante apto o no apto, entendiéndose que al aspirante se le declara apto si figura en las relaciones provisionales de admitidos seleccionados o no seleccionados y que se le declara no apto si figurase en la lista de aspirantes excluidos del citado grupo de plazas, por esta razón.

Contra la decisión de la Comisión de Selección, que se adoptará por mayoría de los miembros presentes en la entrevista, no habrá lugar a escrito de reclamación.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

5.2 Para las plazas reservadas al personal con minusvalía, se reunirán idénticos requisitos al punto 5.1, y además:

- a) Certificación del órgano competente del I.A.S.S. o INSERSO, que acredite la condición de minusválido.
- b) La capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria, que podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

5.3 Todos los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2, anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlo durante el proceso selectivo.

6.- SOLICITUDES

6.1 La solicitud para tomar parte en el concurso, que será única por grupo de plazas y turno en los que a efectos de

Los aspirantes podrán concursar a cualquiera de estos grupos de plazas en que, a efectos de esta convocatoria han quedado clasificadas las vacantes y en una única opción de las siguientes:

- Opción de plazas no reservadas.
- Opción de plazas reservadas a minusválidos.
- Opción de plazas reservadas a trabajadores Fijos-Discontinuos.

Cuando se concurre a más de un grupo de plazas, se deberá indicar en el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes de participación, el orden de preferencia del grupo de plazas en el que desea ser seleccionado, a efectos de lo previsto en la base 11.4.

En el supuesto de solicitarse más de un grupo de plazas y no cumplimentarse el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes, así como el de establecer un orden de preferencia distinto en cada una de ellas o su cumplimentación defectuosa, se aplicará, a los mismos efectos ya citados anteriormente, el orden que figura en el cuadro anterior.

2.2 La participación en el presente concurso, lo será indistintamente a todas las plazas vacantes del mismo grupo de plazas, según la clasificación a que se refiere el punto anterior y dentro del turno correspondiente.

2.3 No será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar a estas pruebas selectivas ni se les exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

3.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS

3.1 Se reserva para personas con minusvalía, el dos por ciento del total de las plazas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 15 del Convenio Colectivo en relación con el Decreto 23/1.988 de 10 de febrero (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

3.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de lo primero, se entenderá como que el participante opta por el turno de plazas no reservadas, aunque para el acceso a la plaza obtenida regirán las limitaciones del apartado siguiente.

3.3 La condición legal de persona con minusvalía se demostrará adjuntando a la solicitud fotocopia autenticada del documento del órgano competente de la Administración Pública correspondiente, quien acreditará junto con la Administración Sanitaria la compatibilidad para el desempeño de tareas y

esta convocatoria se han clasificado y distribuido las vacantes, se formulará en el modelo oficial, que se publica como Anexo II, debiendo cumplimentarse obligatoriamente el recuadro reservado para la indicación del grupo de plazas que se concursa. La no cumplimentación de este recuadro excluirá al solicitante de la presente convocatoria.

En caso de que un mismo aspirante presente más de una solicitud de un mismo grupo de plazas y distinto turno, se entenderá su participación en el turno de plazas a fijos discontinuo, o minusválido o de acceso libre, según corresponda y en este orden de prelación, y en el supuesto que fuese del mismo turno se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud de entrada en el Registro.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del 1 de Septiembre de 1.990.

6.3 A las solicitudes se acompañarán, fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad y del Título Académico Oficial exigido para cada grupo de plazas que se

concurra, así como las certificaciones de los méritos alegados, que se quieran hacer valer.

6.4 La no presentación, junto a la solicitud de los documentos exigidos en el punto anterior excluirá al solicitante de la convocatoria.

6.5 Los aspirantes que opten por la reserva de plazas para personal fijo discontinuo acompañarán a la solicitud, el modelo de certificación que se reproduce como Anexo III y que deberá, preceptivamente, ser visado y rubricado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, Secretario General de Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial correspondiente según el caso, y fotocopia compulsada de la Hoja de Servicios donde conste su inscripción registral y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

6.6 Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, se presentarán preferentemente en el Registro General de las Delegaciones de Gobernación de la provincia de residencia del solicitante. Teniendo en cuenta lo anterior o el lugar de residencia, estas se distribuirán por provincias y su archivo, custodia y clasificación estará a cargo del Delegado de Gobernación de la Provincia.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art.º 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dirigirse a la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva nº. 4, 41001-SEVILLA.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el apartado 6.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

6.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.8 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia su condición de minusválido, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud.

7.- JUSTIFICACION DE MERITOS ALEGADOS

7.1 Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, preferentemente, en las Delegaciones de Gobernación y adjuntas a la solicitud de participación.

7.2 Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el punto siguiente no se valorarán.

7.3 De acuerdo con el baremo de la base novena, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) La experiencia profesional en puesto de trabajo similar fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante la correspondiente Certificación de Empresa en modelo oficial del INEM, junto con el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega. En defecto de uno de estos documentos, en su lugar se acompañará certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde conste período y Grupo de cotización.

b) La experiencia en la Administración Pública se justificará mediante certificación expedida por las Secretarías Generales Técnicas o cualquier otro Organismo de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia al que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, Hoja de Servicios del Registro General de Personal y/o Contrato de Trabajo.

El certificado a que se refiere este apartado, cuando se trate de experiencia alegada en el ámbito de la Junta de Andalucía se formulará en el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden de convocatoria y será expedido por los Secretarios Generales Técnicos o Delegados, Directores o Gerentes Provinciales, según corresponda y, cuando se trate de otras Administraciones Públicas el certificado se realizará en el modelo que se reproduce como Anexo VI.

c) Resolución donde conste el haber superado las pruebas selectivas así como la correspondiente convocatoria, a que se refiere la base 9.1.2.a) de esta convocatoria.

d) Titulaciones académicas alegadas o certificaciones de estar en trámite su expedición.

e) Documentación oficial que acredite la nota media del expediente académico.

8.- COMISION DE SELECCION

8.1 La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los aspirantes, así como de formular al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, las correspondientes propuestas de Resolución del concurso, estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Doce designados por el Consejero de Gobernación, en representación de la Administración, de los que uno, al menos, será un funcionario de cada una de las provincias andaluzas y doce representantes de las Organizaciones Sindicales con el adecuado nivel profesional, de los que ocho corresponderá a la U.G.T. y cuatro a la Confederación Sindical de CC.OO, designados por éstos.

El presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario de la Comisión.

A efectos de garantizar la participación de los representantes sindicales, la Dirección General de la Función Pública solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales, antes aludidas, la designación de los miembros que la representen en la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designarlos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia a participar en la misma.

8.2 La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la mayoría absoluta de sus miembros.

8.3 Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de las personas que en el ámbito correspondiente deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma, quien será responsable inmediato de la actividad del personal colaborador.

8.4 Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.5 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el Art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6 La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº. 31 de 21-4-89).

8.7 La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas en cada grupo de plazas y opciones en los que se han distribuido estas vacantes. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases 3.3 y 4.3.

8.8 Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva nº. 4 .41001. SEVILLA.

9.- SISTEMA SELECTIVO, VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES.

9.1 El sistema de selección será de concurso de méritos, y consistirá en la valoración de los méritos del candidato, según el baremo aprobado por Decreto 124/1.987, de 14 de mayo y Decreto 111/1.990, de 3 de Abril (B.O.J.A. de 6-4), siguiente:

9.1.1 Experiencia Profesional.

a) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,05 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puesto similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0.10 puntos por mes.

c) Experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública, cuando se concursa para un grupo de plazas de las que se han clasificado las vacantes en esta convocatoria, y se desempeñe o se haya desempeñado puesto de trabajo de los agrupados en dicho grupo de plazas o aquel que por sus características funcionales o de titulación se incluyese en él y que figure o haya figurado en la Relación de Puestos de Trabajo adscrito a personal laboral.

Se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar cuando se desempeñe o se haya desempeñado un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sea el exigido para el ingreso en el Grupo I del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, esté directamente relacionado con el grupo de plazas y categoría profesional que se concursa y no le sea tenido en cuenta como mérito en el apartado c).

En todos los casos la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria sin que, en ningún caso, puedan valorarse más de 36 meses ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, salvo en el caso de los aspirantes que opten por la reserva de plazas vacantes de personal fijo discontinuo en cuyo caso regirá únicamente la limitación de la no valoración de más de 36 meses.

A los efectos de esta convocatoria no se considerará experiencia profesional, la prestación de servicios a la Administración Pública realizada mediante contrato específico, o la colaboración social a la que está obligado el personal beneficiario de las prestaciones por desempleo, o cualquier otra forma de prestación de servicio dentro del ámbito de la Administración Pública o fuera de ella que no haya sido regulada mediante cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo existentes en la legislación laboral vigente en el momento de la contratación, salvo en el caso en que la relación jurídica sea de carácter administrativo no permanente.

9.1.2 Otros Méritos.

a) Haber superado pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública con carácter no permanente, en puesto similar al que se opte y convocadas en los Boletines Oficiales: 2,00 puntos.

b) Por cada titulación académica oficial independientemente de la exigida para el acceso, directamente relacionada con el puesto que se aspira: 0,50 puntos.

Se considera titulación directamente relacionada con el puesto, a estos efectos, las titulaciones relacionadas que se indican en el cuadro de la base 2.1 para cada grupo de plazas en que han quedado clasificadas las vacantes.

c) Valoración del expediente académico relativo a la obtención del título por el que se concursa:

Nota media de sobresaliente en el expediente: 1,00 punto.

Nota media de notable en el expediente: 0,50 puntos.

La no acreditación, o la acreditación insuficiente de la nota media del expediente académico no se valorará a estos efectos.

9.2 La clasificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes, no pudiendo ser seleccionados los que obtengan en el total de la valoración menos de un punto.

9.3 En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá éste, por la puntuación parcial de la experiencia profesional o de la posible puntuación que obtuviera el solicitante en este apartado sin el límite establecido en la base 9.1.1. y en este orden de prelación.

De persistir el empate, resultará seleccionado o preferido en la elección de plaza, según el caso, el aspirante de mayor edad.

10.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

10.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo tuviere conocimiento la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

11.- LISTAS DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS.

11.1 Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta, la lista de aspirantes excluidos de la convocatoria con indicación de las causas de exclusión, las tres relaciones provisionales del personal seleccionado en las distintas opciones a plazas reservadas o no reservadas de cada

grupo de plazas de los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado las vacantes, así como las tres relaciones de aspirantes admitidos y no seleccionados en cada una de esas opciones y grupo de plazas. En ambos casos, el personal figurará en las relaciones por orden de puntuación, y en las que constará la valoración de cada mérito alegado, el total de puntos obtenidos por cada aspirante y el procedimiento de desempate en su caso.

11.2 Contra la lista de aspirantes excluidos y las relaciones provisionales podrá interponerse escrito de alegaciones en plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios ante la Comisión de Selección, y presentarse preferentemente en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá delegar en el vocal representante de la Administración de cada una de las provincias para que éste se dirija expresa e individualmente a cada uno de los interesados que se le estime su reclamación, debiéndose entender el silencio administrativo como causa de su desestimación.

11.3 Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección refundirá, con las modificaciones que hubiere lugar, las tres relaciones donde figura el personal seleccionado de las distintas opciones a plazas reservadas o no reservadas de cada grupo de plazas en una sola relación, en la que figurarán clasificados los aspirantes seleccionados en el orden del de mayor a menor puntuación total obtenida y en los mismos términos ya referidos en el apartado 11.1, y la elevará, con el carácter de definitiva, al Consejero de Gobernación junto con la propuesta de formalización de los contratos correspondientes para su aprobación y publicación en el B.O.J.A..

11.4 El mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas de los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado las vacantes.

A estos efectos, el orden de prioridad para la selección en el grupo de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base novena, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud según lo indicado en la base 2.1.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo previsto en la base 9.3.

11.5 Contra la Orden que haga pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados, podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A. y presentarse preferentemente en la Delegación de Gobernación donde presentó su solicitud.

Igualmente, se considerará a estos efectos, el escrito de alegaciones a que se refiere el apartado 11.2.

12.- SOLICITUD DE DESTINO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

12.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la Orden del personal seleccionado a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas en el grupo de plazas donde participó, en el modelo que se reproduce como Anexo V, y acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

c) Titulación exigida.

d) Declaración o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

12.2 Quienes tuvieran la condición de contratados fijos discontinuos o contratados laborales temporales estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, debiendo presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda junto con su solicitud de adjudicación de plaza, certificación de la Secretaría General Técnica o Delegación, Dirección o Gerencia Provincial del que dependieren para acreditar tal condición.

12.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su Instancia.

13.- ADJUDICACION DE PLAZAS

13.1 Las Delegaciones de Gobernación una vez hayan comprobado la documentación aportada por los aspirantes seleccionados así como que la solicitud de adjudicación de plazas se formula correctamente, debiendo comprobarse expresamente que

los puestos de trabajo solicitados están debidamente identificados y corresponden al grupo de plazas donde han sido seleccionados, remitirán en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos a la Dirección General de Función Pública el conjunto de solicitudes, modelo Anexo V, correspondientes a cada Delegación.

13.2 La Consejería de Gobernación, resolverá, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación del aspirante seleccionado y el orden de preferencia de adjudicación de destino indicado en la solicitud, la adjudicación de las plazas vacantes correspondientes al grupo de plazas donde ha sido seleccionado.

13.3 La falta de petición en el plazo señalado y la no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de la plaza al aspirante seleccionado, dará lugar a que ésta, de oficio lo destine en cualquier puesto de los ofertados como vacantes en el grupo de plazas en el que el aspirante haya sido seleccionado. Los puestos solicitados que no puedan ser identificados tal como figura en el Anexo I no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de la plaza.

14.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA.

14.1 Los Delegados de Gobernación, a la vista de la publicación en el B.O.J.A. de la Orden del Consejero de Gobernación por la que se adjudican las plazas vacantes, remitirán al órgano competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, la documentación presentada por él en cumplimiento de lo previsto en la base doce.

14.2 La Orden de adjudicación de plazas, indicará el plazo de toma de posesión, debiendo comparecer el aspirante seleccionado ante el órgano competente en materia de personal del destino obtenido antes de la finalización de éste plazo, al objeto de que por éste se formalice el contrato de carácter indefinido en el modelo oficial y se inicien los trámites necesarios para su contratación. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica.

14.3 La no comparecencia del candidato seleccionado dentro del plazo a que se refiere el punto anterior sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desestimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante contrato laboral temporal con el personal de la bolsa de trabajo que corresponda.

14.4 En el contrato se hará constar un periodo de prueba de 6 meses previsto en el Artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

En todos los casos, la situación de incapacidad laboral

transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

15.- INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

15.1 La incorporación al puesto de trabajo podrá efectuarse, si la Orden del Consejero de Gobernación por la que se adjudican las plazas al personal seleccionado no establece lo contrario, a medida que las necesidades de puesta en funcionamiento de los Centros de Trabajo lo exijan, o los trámites de la intervención del contrato lo requiera.

16.- BOLSA DE TRABAJO PROVINCIAL.

16.1 De conformidad con lo previsto en el Artº. 16.2.e) del vigente Convenio Colectivo, y al objeto de ir cubriendo, con carácter de contratación temporal, las vacantes que se vayan produciendo hasta su provisión definitiva a través de los concursos de traslado o ascenso, o, en su caso, hasta la resolución de una nueva convocatoria de concurso de acceso, se constituye una Bolsa de Trabajo provincial con el personal admitido y no seleccionado en esta convocatoria, que haya hecho constar su deseo de figurar en ella, para lo cual la Comisión de Selección hará pública una relación complementaria por provincias en la que figure este personal con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y en el orden de clasificación que le corresponda.

Los concursantes que deseen figurar en la Bolsa de Trabajo deberán indicar en el recuadro de la solicitud (Provincia que cita) de participación en esta convocatoria destinado a ello la provincia a cuya Bolsa de Trabajo deseen pertenecer. A estos efectos, los concursantes sólo podrán permanecer en una única Bolsa de Trabajo provincial. La no indicación de ello en la solicitud de participación implicará que el concursante no desea figurar en ninguna bolsa de trabajo provincial.

16.2 Con la publicación de la relación complementaria a que se refiere el punto anterior quedarán sin efectos las Bolsas de Trabajos provinciales que al momento de su publicación estén en vigor.

17.- NORMA FINAL.

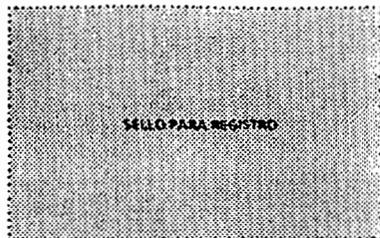
La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones



JUNTA DE ANDALUCIA



ANEXO II CONCURSO DE ACCESO LABORAL FIJO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO I EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE DE DE 1.990 (B.O.J.A.)

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO	MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 DATOS REGISTRALES Y SITUACION ADMINISTRATIVA				
Nº REGISTRO	CATEGORIA PERSONAL	GRUPO / CUERPO	CATEGORIA PROFESIONAL (LAB.)	
GRADO CONSOLIDADO	SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		FECHA INICIO SITUACION ADM. ACTUAL	
CONSEJERIA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO		
NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	AREA P.T.

3 ANTIGUEDAD EN LA ADMINISTRACION		
3.1. En la Junta de Andalucía (inclusive la que se tuviera en las Administraciones Públicas) 3.2. En el puesto de trabajo actual (desde el que se concursa) 3.3. Otros servicios en Organismos o empresas del sector publico.	Fecha de antigüedad	Antigüedad reconocida en la Admon. AÑOS MESES DIAS
	Fecha total de posesión	Antigüedad reconocida en el P.T. AÑOS MESES DIAS
	Fecha de antigüedad	Antigüedad reconocida en el Sector Público AÑOS MESES DIAS

4 TITULACION ACADEMICA EXIGIDA		
2.1. TITULACION ACADEMICA		
TITULO ACADEMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION
2.2. ACREDITACION DE LA FORMACION EXIGIDA		
CLASE DE TRABAJOS REALIZADOS	PERIODO DE DESEMPEÑO	EMPRESA U ORGANISMO

5 DENOMINACION DEL GRUPO DE PLAZAS QUE SOLICITA				
CLAVE	DENOMINACION	PROVINCIA DE LA BOLSA	OPCION AL TIPO DE PLAZAS NO RESERV. <input type="checkbox"/> RESERV. MINUSVALIDOS <input type="checkbox"/> RESERV. FIJOS - DISC. <input type="checkbox"/>	ORDEN PREFERENCIA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos y para que asi conste a los efectos oportunos firmo la presente.

En de de 1.99

El interesado

FIRMADO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GOBERNACION

MERITOS QUE SE ACREDITAN CON SUJECION AL BAREMO

6	MERITOS ACADEMICOS	
OTROS TITULOS		¿Esta relacionado con la plaza a que aspira?
.....		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puntos

7	EXPEDIENTE ACADEMICO RELATIVO A LA OBTENCION DEL TITULO POR EL QUE SE CONCURSA	
NOTA MEDIA		

Puntos

8	EXPERIENCIA QUE SE ALEGA CON SUJECION AL BAREMO APROBADO POR DECRETO 124 / 1.987	
----------	---	--

8.1 Experiencia profesional en puesto similar fuera del ámbito de la Administración Pública

Categoría profesional o puesto desempeñado	Nombre de la empresa	Periodo de desempeño	Años	Meses
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al

Puntos

8.2 Experiencia profesional en puesto similar dentro del ámbito de la Administración Pública

Puesto desempeñado	Organismo y Centro de Trabajo	Periodo de desempeño	Años	Meses
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al

Puntos

8.3 Experiencia profesional en puesto igual dentro del ámbito de la Administración Pública

Puesto desempeñado	Organismo y Centro de Trabajo	Periodo de desempeño	Años	Meses
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al

Puntos

9	OTROS MERITOS	
----------	----------------------	--

Pruebas selectivas para ingreso en la Admón. Pública con caracter no permanente, a que se refiere la Base 9.1. 2a.

Resolución donde consta el haber superado las pruebas selectivas	Boletín oficial donde se publica la convocatoria
.....

Puntos

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO DEL CONVENIO COLECTIVO Y OPTEN POR CONCURSAR A PLAZAS RESERVADAS A ESTE PERSONAL.

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD	GRUPO PROFESIONAL EN EL QUE ESTA INTEGRADO
CONSEJERIA U ORGANO DEL QUE DEPENDE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD DE DESTINO

2 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA						
Código R.P.T.	Puesto que desempeña o desempeño	Grupo	Organismo y Centro de Trabajo	Periodo de desempeño	Años	Meses
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al

3 DATOS DE LA AUTORIDAD		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICADO
<p>CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, el interesado es trabajador fijo discontinuo incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, está en servicio activo o en situación de excedencia y que los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado el período de desempeño en el puesto y demás datos hasta el día de la publicación en el Boja de la convocatoria de acceso al grupo.....</p> <p>En a de de 1.99 ...</p> <p style="text-align: center;">Firma de la autoridad</p> <p style="text-align: center;">FIRMADO</p>

NOTA: La presente certificación deberá ser expedida por el S.G.T. de la Consejería o S.G. del Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial en que se encuentre destinado el trabajador, o haya estado destinado.



JUNTA DE ANDALUCIA



Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

ANEXO V

SOLICITUD DE ELECCION DE PLAZAS DE LAS OFERTADAS EN EL GRUPO CLAVE EN ORDEN DE PREFERENCIA

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE		

2 RELACION DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE
1		13		25		37	
2		14		26		38	
3		15		27		39	
4		16		28		40	
5		17		29		41	
6		18		30		42	
7		19		21		43	
8		20		32		44	
9		21		33		45	
10		22		34		46	
11		23		35		47	
12		24		36		48	

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

En a de de 1.99

Firma del solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA FUNCION PUBLICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO VI

CERTIFICADO PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO..... DEL CONVENIO COLECTIVO, CONVOCADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE GOBERNACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE Y TENGAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AMBITO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	NOMBRE DEL ULTIMO PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA U OCUPÓ	GRUPO PROFESIONAL EN EL QUE ESTA INTEGRADO
ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANO DEL QUE DEPENDE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD DE DESTINO

2 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS					
Puesto que desempeña o desempeñó	Grupo Profes.	Organismo y Centro de Trabajo	Periodo de desempeño	Años	Meses
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al

3 DATOS DE LA AUTORIDAD		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICADO
<p>CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, el interesado es o ha sido personal interino con relacion jurídico administrativa <input type="checkbox"/> o contratado laboral temporal <input type="checkbox"/> (1) mediante la modalidad de contrato acogida a la disposición y que los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado el tiempo de desempeño en el último puesto hasta el día de la publicación en el Boja de la convocatoria de acceso al grupo</p> <p>En a de de 1.99....</p> <p style="text-align: center;">Firma de la autoridad</p> <p style="text-align: center;">FIRMADO</p>

(1) Señalar con una x el recuadro que corresponda a la relación jurídica

 C O R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A01

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM. ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO									

CADIZ									

522528	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES									

SEVILLA									

511985	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	FORM. LEG. PATR. HIST.

DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA									

ALMERIA									

405780	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	LDO. DERECHO

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ									

CADIZ									

406053	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	LDO. DERECHO

CONCURSO ACCESORIALES - A01

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	NUM AOS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	P T S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA									
HUELVA									
405772	1	L A	PC/S	01	-	-	0	LOO. DERECHO	
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN									
JAEN									
407012	1	L A	PC/S	01	-	-	0	LOO. DERECHO	
TOTAL GRUPO A01 : 6									

CONCURSO ACCESORIALES - A02

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CODIGO	NUM AOS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	P T S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECCION GENERAL OBRAS HIDRAULICAS									
SEVILLA									
523805	1	L A	PC/S	01	X	X	-	123	ING. CAMINOS
TOTAL GRUPO A02 : 1									

CONCURSO ACCESO LABORALES - A03

CONSEJERIA DE CULTURA

MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P I S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
NUM ADS	GR				
SEVILLA					
612184	L A	PC/S	01 - - - 0	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA					
495775	L A	PC/S	01 X X X - - 278	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ					
406050	L A	PC/S	01 X X X - - 278	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
406325	L A	PC/S	01 X X X - - 273	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA					
406505	L A	PC/S	01 X X X - - 278	ARQUITECTURA	

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A 0 3

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
HUELVA									
406770	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC/S	01	X X X - -	278	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA									
HUELVA									
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN									
JAEN									
406980	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC/S	01	X X X - -	273	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA									
MALAGA									
407285	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC/S	01	X X X - -	278	ARQUITECTURA	
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA									
SEVILLA									
407410	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC/S	01	X X X - -	273	ARQUITECTURA	

TOTAL GRUPO A03 : 9

 CONCURSO ACCESO LABORALES - A04

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	NOJ. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.U. R F I D P	PTSM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	----------------	-----------------	------------	------------------

SEVILLA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

 528657 TITULADO SUPERIOR..... 1 L 4 PC/S 01 - - - - 0

SEVILLA

DIRECCION GENERAL ARQUITECT. Y VIVIENDA

 527940 TITULADO SUPERIOR..... 1 L 4 PC/S 01 X X - - - 123

MALAGA

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

 505950 TITULADO SUPERIOR..... 1 L 4 PC/S 01 X X - - - 123

SEVILLA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

 506395 TITULADO SUPERIOR..... 1 L 4 PC/S 01 X X - - - 123

TOTAL GRUPO A04 : 4

CONCURSO ACCESO LABORALES - A05

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

CENTRO DE INV. Y DESARROLLO AGRARIO

GRABADA

604416	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	- - - -	0		
--------	-------------------	---	-----	------	----	---------	---	--	--

TOTAL GRUPO A05 : 1

CONCURSO ACCESO LABORALES - A07

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CORDOBA

513785	TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC/S	01	- - - -	0		
--------	-------------------	---	-----	------	----	---------	---	--	--

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

JAEN

515680	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	- - - -	0		
--------	-------------------	---	-----	------	----	---------	---	--	--

TOTAL GRUPO A07 : 3

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A08

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	LABORATORIO AGRARIO							COR003A	
513855	TITULADO SUPERIOR.....	4	L A	PC,S	01	--	--	0	
	LABORATORIO AGRARIO							GRANAJA	
514435	TITULADO SUPERIOR.....	4	L A	PC,S	01	--	--	0	

TOTAL GRUPO A08 : 8

FECHA : 10/ 7/90
 PAG. : 10

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A09

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	ESCUELA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA							HUELVA	
515065	PROFESOR.....	3	L A	PC,S	01	--	--	0	

TOTAL GRUPO A09 : 3

C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A10

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
=====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
515066	PROF. NAUTICO PESQUERA	3	L A	PC.S	01	- - - -	0		

TOTAL GRUPO A10 : 3

C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A11

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
=====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
515067	PROF. NAUTICO PESQUERA	1	L A	PC.S	01	- - - -	0		

TOTAL GRUPO A11 : 1

CONCURSO ACCESORIALES - A12

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	VIV. C. ESPECIFICO	C.D. F I D P I S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	--------------------	------------	------------	------------------

ESCUELA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA

HUELVA

515068	PROFESOR.....	1	L A	PC,S	01	- - - -	0		
--------	---------------	---	-----	------	----	---------	---	--	--

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

RESIDENCIA ASISTIDA

UBEDA

715405	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC,S	01	X X - -	210	LDO. MEDICINA	
--------	------------------------	---	-----	------	----	---------	-----	---------------	--

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CORDOBA

615073	MEDICO.....	2	L A	PC,S	01	X X - -	105	LDO. MEDICINA	
--------	-------------	---	-----	------	----	---------	-----	---------------	--

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

GRANADA

615295	MEDICO.....	4	L A	PC,S	01	X X - -	105	LDO. MEDICINA	
--------	-------------	---	-----	------	----	---------	-----	---------------	--

 CONCURSO ACCESO LAJORALES - A12

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA										

615905	MEDICO.....	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. MEDICINA	

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA										

616103	MEDICO.....	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. MEDICINA	

CUL. PUBL. "AVERROES"										

205415	TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. MEDICINA	PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERIA DE CULTURA										
=====										

CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA										

407925	TITULADO SUPERIOR.....	2	L A	PC/S	01	--	--	0	LDO. MEDICINA	FORM. MEDIC. DEPORT.

0

CONCURSO ACCESO LABORALES - A12

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SEVILLA									
409010	TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC/S 01	- - - -	0		LDO. MEDICINA	FORM. MEDIC. DEPORT.
TOTAL GRUPO A12 : 15									

CONCURSO ACCESO LABORALES - A13

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALMERIA									
617452	IIT. SUPERIOR-ORDENACION ECONOMICA	1	L A	PC/S 01	X X - -	- -	210		
ALMERIA									
DELEGACION PROVINCIAL DE FOMENTO									
GRAMADA									
618767	TITULADO SUPERIOR-ORDENACION ECON.	1	L A	PC/S 01	X X - -	- -	210		
MALAGA									
CONSEJERIA DE CULTURA									
MALAGA									
512305	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	- - - -	0		LDO.C. ECON. O EMPR	
TOTAL GRUPO A13 : 3									

CONCURSO ACCESO LABORALES - A14

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
UNISPORT									
512313	TITULADO SUPERIOR	1	A	PC+S	01	-- --	0	LDO.C. INFORMACION	

TOTAL GRUPO A14 : 1

CONCURSO ACCESO LABORALES - A15

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
UNISPORT									
512306	TITULADO SUPERIOR	1	A	PC+S	01	-- --	0	IN.NAC. EDUC. FISICA	

TOTAL GRUPO A15 : 1

 CONCURSO ACCESO LABORALES - A16

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	MUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D F PISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CENTRO REHABILITACION LUPEÑA									
626706	TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC/S	01	X X	--	175	LDO. PSICOLOGIA FORM. DROGODEPEND.
COLEGIO NTRA. SRA. DEL COBRE ALGECIRAS									
614150	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. PSICOLOGIA
COLEGIO INMACULADA CONCEPCION LINEA DE LA CONCEPCION [LA]									
614026	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. PSICOLOGIA
COLEGIO JUAN DE MAIENA CORDOBA									
614124	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X X	--	105	LDO. PSICOLOGIA
HOGAR ESCOLAR LAS CARABELAS ARACENA									
612284	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	LDO. PSICOLOGIA

CONCURSO ACCESORIALES - A16

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P TISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

COLEGIO S. FRANCISCO PAULA

ALCALA DE GUADAIRA

614053 TITULADO SUPERIOR..... 1 L A PC+S 01 X X - - - 105 LDO. PSICOLOGIA

TOTAL GRUPO A16 : 7

 CONCURSO ACCESO LABORALES - A17

===== CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	C. P. E.E. "NTRA. SRA. DE LA MERCED"									
									JEREZ DE LA FRONTERA	
602002	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X	X	--	150	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA
	CENTRO PUBL. DE E.E. COMARCAL								VILLAMARTIN	
603582	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X	X	--	105	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA
	CUL. PUBL. "ANDALUCIA"								FUENGIROLA	
603540	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X	X	--	105	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA
	CENTRO PUBL. DE E.E. "JUAN RAMON JIMENEZ"								MARBELEA	
604907	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X	X	--	150	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA

C O U R S O A C C E S O L A D O R A L E S - A17

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P P T S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

CENTRO PUBL. DE E.E. "JUAN RAMON JIMENEZ" MARBELLA									

604905	PSICOLOGO	1	L A	PC,S	01	X X	- -	105	

COL. PUBL. DE E. E. "LOS PINSAPOS" RONDA									

603510	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC,S	01	X X	- -	105	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA

TOTAL GRUPO A17 : 6

 CONCURSO ACCESO LABORALES - A18

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUERTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PISM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	COMISIONADO PARA LA DROGA							SEVILLA	
626605	TITULADO SUPERIOR-DOCUMENTACION.	1	L A	PC/S	01	- - - -	0		

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

	CENTRO ANDALUZ DE LECTURA							SEVILLA	
407413	TITULADO SUPERIOR.	3	L A	PC/S	01	- - - -	0		FORM. BIBLIOTECARIA
	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD							SEVILLA	
512184	TITULADO SUPERIOR.	2	L A	PC/S	01	- - - -	0		FORM. DOCUMENTACION
	BIBLIOTECA DE ANDALUCIA							GRANADA	
621375	TITULADO SUPERIOR.	2	L A	PC/S	01	- - - -	0		FORM. BIBLIOTECARIA

CONCURSO ACCESO LAJURALES - A18

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P P T S M	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	------------------------	------------	------------	------------------

CENTRO DE DOCUMENTACION MUSICAL

GRANADA

621200	ASESOR-DOCUMENTACION MUSICAL	1	L A	PC,S	01	X X	- -	105	
621210	TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC,S	01	- -	- -	0	

E. PUBLICA DE ANIM. SOCIOC. ANDALUCIA

SEVILLA

512216	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC,S	01	- -	- -	0	FURN. DOCUMENTACION
--------	-------------------	---	-----	------	----	-----	-----	---	---------------------

BIBLIOTECA

MALAGA

403905	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC,S	01	- -	- -	0	
--------	-------------------	---	-----	------	----	-----	-----	---	--

TOTAL GRUPO A18 : 13

 CONCURSO ACCESOR LAGORALES - A19

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C- ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--	------------	------------	------------------

CENTRO REHABILITACION

LOPERA

626700 DIRECTOR..... 1 L A PC/S 01 X X X - X 466

COMISIONADO PARA LA DROGA

SEVILLA

626665 ASESOR REHABILITACION..... 1 L A PC/S 01 X X - - 210 LDO. MEDICINA
 626675 ASESOR EVALUACION..... 1 L A PC/S 01 X X - - 210 LDO. PSICOLOGIA
 LDO. MEDICINA
 LDO. PSICOLOGIA

TOTAL GRUPO A19 : 3

 CONCURSO ACCESOR LAGORALES - A20

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C- ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--	------------	------------	------------------

COMISIONADO PARA LA DROGA

SEVILLA

626655 TITULADO SUPERIOR-ACCION SOCIAL.. 1 L A PC/S 01 - - - - 0

TOTAL GRUPO A20 : 1

 CURSO ACCESO LABORALES - A21

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	----------------	-----------------	------------	------------------

DIREC. GRAL. DE ORDENACION SANITARIA

SEVILLA

626482	TRADUCTOR-CORRECTOR	1	L A	PC	01	X X	--	105	INGLES Y FRANCES
--------	---------------------	---	-----	----	----	-----	----	-----	------------------

TOTAL GRUPO A21 : 1

 CURSO ACCESO LABORALES - A24

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	---------	----	------------	--------------------	----------------	-----------------	------------	------------------

ALBERGUE JUVENIL DE SIERRA NEVADA

MONACHIL

621402	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	--	--	0	
--------	-------------------	---	-----	------	----	----	----	---	--

CENTRO SOCIAL LOS ALAMOS

MALAGA

409965	TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S	01	X	--	70	PLAZA A EXTINGUIR
--------	-------------------	---	-----	------	----	---	----	----	-------------------

TOTAL GRUPO A24 : 2

CONCURSO ACCESO LABORALES - A26

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	POSTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P P I S Y	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALMERIA									
405785	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	--	--	0	LDO. GEO. E HISTOR.	FORM. ARQUEOLOGICA
CADIZ									
406055	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	--	--	0	LDO. GEO. E HISTOR.	FORM. ARQUEOLOGIA
CORDOBA									
406330	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	--	--	0	LDO. GEO. E HISTOR.	FORM. ARQUEOLOGIA
GRANADA									
406510	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	--	--	0	LDO. GEO. E HISTOR.	FORM. ARQUEOLOGIA
HUELVA									
406760	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC/S 01	--	--	0	LDO. GEO. E HISTOR.	FORM. ARQUEOLOGIA

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - A26

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

CODIGO	PUERTO DE TRABAJO	NIM	ADS	GR	MOD.	MIV.	C. ESPECIFICO	C.D.	R	F	I	D	P	T	S	M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																				
JAEN																				
406975	TITULADO SUPERIOR	1	L	A	PC/S	01	--	--	0										LDO. GEO. E HISTOR. FORM. ARQUEOLOGIA	

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA																				
MALAGA																				
407280	TITULADO SUPERIOR	1	L	A	PC/S	01	--	--	0										LDO. GEO. F HISTOR. FORM. ARQUEOLOGIA	

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA																				
SEVILLA																				
407395	TITULADO SUPERIOR-ARQUEOLOGIA	1	L	A	PC/S	01	--	--	0										LDO. GEO. F HISTOR. FORM. ARQUEOLOGIA	
407412	TITULADO SUPERIOR	1	L	A	PC/S	01	--	--	0										FORM. ARQUEOLOGICA	

CONJUNTO ARQUEOLOGICO MEDINA AZAHARA																				
CORDOBA																				
500706	TITULADO SUPERIOR	1	L	A	PC/S	01	--	--	0										LDO. GEO. F HISTOR. FORM. ARQUEOLOGIA	

TOTAL GRUPO A26 : 10

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo II con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 23/1.988, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988, 124/1.987, de 14 de mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de laboral fijo de la Junta de Andalucía, 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y sucesivos del vigente Convenio Colectivo, una vez resuelto los concursos de traslado y ascenso entre el personal laboral fijo, esta Consejería de Gobernación en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los Art.º 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y Art.º 2.2.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de octubre, así como lo previsto en el apartado e) y sucesivos del Art.º 16 del citado Convenio y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, acuerda convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo II, y la creación de Bolsas de Trabajo provinciales con el personal admitido en la convocatoria y no seleccionado que lo desee para su ingreso en esta Administración y con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos las plazas del Grupo II del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, cuyo número, código, categoría profesional, centro de trabajo y localidad figuran relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

La provisión de estas plazas será en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, obteniéndose los destinos resultantes de esta convocatoria con carácter definitivo.

1.2 Esta convocatoria se somete a los criterios y contenido de selección fijados en el capítulo V de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 124/1.987 de 14 de mayo (B.O.J.A. de 23 de mayo), Decreto 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y a las Bases de la presente convocatoria.

2.- CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACION DE LAS PLAZAS

2.1 Las plazas vacantes que se ofertan en esta convocatoria, se agrupan, exclusivamente a efectos de la misma, en la forma indicada en el cuadro que sigue y en el que figuran además los requisitos de titulación exigida para ser admitido a esta convocatoria en cada uno de los grupos de plazas, así como las titulaciones que se consideran directamente relacionadas con el puesto que se aspira y que podrán alegarse como mérito.

CLAVE DENOMINA.GRUPPO PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	TITULACIONES RELACIONADAS
B02-TECNICO MEDIO-AGRICULTURA Y PESCA	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIAS	INGENIERO AGRONOHO INGENIERO DE MONTES ING. TECN. FORESTAL ING. TECN. AGRICOLA
B03-ASISTENTE SOCIAL	DPL. TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	LDO. EN SOCIOLOGIA LDO. FILOS. Y CIEN. EDUCACION (PSICOL.)
B04-TECNICO MEDIO-OBRA PUBLICAS Y TRANSPOR.	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIAS	ING. CAMI. CAN. Y PTOS. ARQUITECTURA ARQUITECTO TECNICO ING. TECN. OBRAS PUBL. AYTE. OBRAS PUBLICAS
B05-ASIST. SOCI- PROF. E.G.B.	DPL. TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE O PROFESOR DE E.G.B.	LDO. CIENCIAS POLITIC LDO. SOCIOLOGIA LDO. DERECHO DPL. TRABAJO SOCIAL PROFESOR DE E.G.B.
B06-EDUCADOR	PROFESOR DE E.G.B.	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO. FILOSOF. Y LETRAS
B07-DPL. ENFERME.O EQUIV.	A.T.S O DPL. ENFERMER.	LICENCIADA MEDICINA
B08-TECNICO MEDIO-INFORMATICA	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIAS	DPL. INFORMATICA LDO. INFORMATICA

B09-MONITOR ATENCION TEMPRANA	DPL. EN FISOTERAPIA DPL. ENFERMER. O EQUIV.	LDO. EN MEDICINA
B10-DOCUMENTACION	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIA	DPL. BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENTACION
B11-BELLAS ARTES (Restauración)	DPL. EN BELLAS ARTES	LDO. EN BELLAS ARTES LDO. GEOGRAFIA E HISTORIA (Historia del arte) DPL. GEOGRAF. HISTOR.
B12-ARQUITECTO TECNICO (Restauración)	ARQUITECTO TECNICO FORM. RESTAURACION	ARQUITECTURA ING. CAM. CAN. Y PTOS. ING. TEC. OBRAS PUBLIC.
B13-TECNICO MEDIO-INFOR. Y ASESORAM. SOCIAL.	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIAS	LDO. SOCIOLOGIA. LDO. CIENCIAS POLITIC LDO. DERECHO DPL. TRABAJO SOCIAL PROFESOR E.G.B.
CLAVE DENOMINA.GRUPPO PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	TITULACIONES RELACIONADAS
B14-TECNICO MEDIO EDUCACION	INGENIERO TECNICO DPL. UNIVERSITARIO ARQUITECTO TECNICO O TITULO EQUIVALENTE RECONCIDO POR EL Mº. EDUCACION Y CIENCIAS	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO. FILOSOF. Y LETRAS
B15-EDUCACION ESPECIAL	DPL. PSICOLO-PEDAGOGIA ENFERMER-PROFES. E.G.B.	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO. FILOS. Y LETRAS LDO. MEDICINA

NOTA: El título de diplomado universitario se emplea en este cuadro, en los mismos términos a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El título equivalente de Diplomado en Trabajo Social se emplea en esta convocatoria, en los mismos términos a que se refiere la orden de 8 de Mayo de 1.987 (B.O.E. del 14 de Mayo) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los aspirantes podrán concursar a cualquiera de estos grupos de plazas en que, a efectos de esta convocatoria han quedado clasificadas las vacantes y en una única opción de las siguientes:

- Opción de plazas no reservadas.
- Opción de plazas reservadas a minusválidos.
- Opción de plazas reservadas a trabajadores Fijos-Discontinuos.

Cuando se concurre a más de un grupo de plazas, se deberá indicar en el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes de participación, el orden de preferencia del grupo de plazas en el que desea ser seleccionado, a efectos de lo previsto en la base 11.4.

En el supuesto de solicitarse más de un grupo de plazas y no cumplimentarse el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes, así como el de establecer un orden de preferencia distinto en cada una de ellas o su cumplimentación defectuosa, se aplicará, a los mismos efectos ya citados anteriormente, el orden que figura en el cuadro anterior.

2.2 La participación en el presente concurso, lo será indistintamente a todas las plazas vacantes del mismo grupo de plazas, según la clasificación a que se refiere el punto anterior y dentro del turno correspondiente.

2.3 No será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar a estas pruebas selectivas ni se les exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

3.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS.

3.1 Se reserva para personas con minusvalía, el dos por ciento del total de las plazas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 15 del Convenio Colectivo en relación con el Decreto 23/1.988 de 10 de febrero (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

3.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de lo primero, se entenderá como que el participante opta por el turno de plazas no reservadas, aunque para el acceso a la plaza obtenida registrarán las limitaciones del apartado siguiente.

3.3 La condición legal de persona con minusvalía se demostrará adjuntando a la solicitud fotocopia autenticada del documento del órgano competente de la Administración Pública correspondiente, quien acreditará junto con la Administración Sanitaria la compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones en el puesto de trabajo al que se opta. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

Solamente existirá limitación psíquica o física, en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondiente a los puestos a que se aspira.

4.- OPCIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A FIJOS-DISCONTINUOS

4.1 En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Art.º 15 del vigente Convenio Colectivo, se reserva el dos por ciento de las plazas para trabajadores fijos discontinuos al servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del citado Convenio Colectivo, y Decreto 111/1.990 de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, que deseen acceder a esta condición. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

4.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de ello, se entenderá como que el aspirante opta por el turno de plazas no reservadas, y su participación lo será como si de personal de nuevo ingreso se tratara, no computándosele, a efectos de la experiencia profesional, la antigüedad en la Administración Pública consecuencia de su relación laboral de carácter permanente.

4.3 Podrán optar a estas plazas reservadas, los trabajadores fijos discontinuos cuya categoría profesional reconocida o puesto de trabajo que ocupe actualmente esté integrado en el Grupo II de los definidos en el Art.º 9 del vigente Convenio Colectivo, que al día de finalización del plazo de solicitudes se encuentre en servicio activo o en cualquiera de las modalidades de excedencias de las reguladas en el capítulo IX del mismo Convenio y que su relación laboral tenga carácter permanente. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas, se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplido los 18 años de edad.
- Estar en posesión de algunas de las titulaciones o titulaciones exigidas e indicadas en el cuadro de la base 2.1 para cada uno de los grupos de plazas en que han quedado clasificadas las vacantes.

Los aspirantes a los grupos de plazas B11 Bellas Artes y B12 Arquitecto Técnico, deberán acreditar su formación en restauración adjuntando a la solicitud certificado expreso de haber realizado trabajos profesionales en materia de restauración de obras artísticas para el B11 o monumentales para el B12 y que esta actividad coincida con alguno de los períodos alegados como mérito en el apartado de experiencia profesional. La no acreditación del modo indicado excluirá al solicitante de esta convocatoria en el grupo de plazas de su participación.

Los aspirantes al grupo de plaza B10 Documentación, que obtengan por la valoración de sus méritos alegados un punto o más, y previo a la publicación de la lista de aspirantes excluidos y de las relaciones provisionales de admitidos seleccionados o no seleccionados, realizarán una entrevista personal, mediante la cual se comprobará el grado de conocimiento del aspirante en técnicas documentales.

La entrevista la realizará un mínimo de cinco miembros de la Comisión de Selección designados por el Presidente con los asesores especialistas que estime oportuno, y se valorará declarando al aspirante apto o no apto, entendiéndose que al aspirante se le declara apto si figura en las relaciones provisionales de admitidos seleccionados o no seleccionados y que se le declara no apto si figurase en la lista de aspirantes excluidos del citado grupo de plazas, por esta razón.

Contra la decisión de la Comisión de Selección, que se adoptará por mayoría de los miembros presentes en la entrevista, no habrá lugar a escrito de reclamación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

5.2 Para las plazas reservadas al personal con minusvalía, se reunirán idénticos requisitos al punto 5.1, y además:

a) Certificación del órgano competente del I.A.S.S. o INSERSO, que acredite la condición de minusválido.

b) La capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria, que podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

5.3 Todos los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2, anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlo durante el proceso selectivo.

6.- SOLICITUDES

6.1 La solicitud para tomar parte en el concurso, que será única por grupo de plazas y turno en los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado y distribuido las vacantes,

se formulará en el modelo oficial, que se publica como Anexo II, debiendo cumplimentarse obligatoriamente el recuadro reservado para la indicación del grupo de plazas que se concursa. La no cumplimentación de este recuadro excluirá al solicitante de la presente convocatoria.

En caso de que un mismo aspirante presente más de una solicitud de un mismo grupo de plazas y distinto turno, se entenderá su participación en el turno de plazas a fijos discontinuos, o minusválido o de acceso libre, según corresponda y en este orden de prelación, y en el supuesto que fuese del mismo turno se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud de entrada en el Registro.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del 1 de Septiembre de 1.990.

6.3 A las solicitudes se acompañarán, fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad y del Título Académico Oficial exigido para cada grupo de plazas que se concursa, así como las certificaciones de los méritos alegados, que se quieran hacer valer.

6.4 La no presentación, junto a la solicitud de los documentos exigidos en el punto anterior excluirá al solicitante de la convocatoria.

6.5 Los aspirantes que opten por la reserva de plazas para personal fijo discontinuo acompañarán a la solicitud, el modelo de certificación que se reproduce como Anexo III y que deberá, preceptivamente, ser visado y rubricado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, Secretario General de Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial correspondiente según el caso, y fotocopia compulsada de la Hoja de Servicios donde conste su inscripción registral y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

6.6 Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, se presentarán preferentemente en el Registro General de las Delegaciones de Gobernación de la provincia de residencia del solicitante. Teniendo en cuenta lo anterior o el lugar de residencia, estas se distribuirán por provincias y su archivo, custodia y clasificación estará a cargo del Delegado de Gobernación de la Provincia.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art.º 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art.º 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dirigirse a la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva nº. 4, 41001-SEVILLA.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el apartado 6.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

6.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.8 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia su condición de minusválido, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud.

7.- JUSTIFICACION DE MERITOS ALEGADOS

7.1 Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, preferentemente, en las Delegaciones de Gobernación y adjuntas a la solicitud de participación.

7.2 Los méritos alegados y no justificados en la documentación determinada en el punto siguiente no se valorarán.

7.3 De acuerdo con el baremo de la base novena, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) La experiencia profesional en puesto de trabajo similar fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante la correspondiente Certificación de Empresa en modelo oficial del INEM, junto con el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega. En defecto de uno de estos documentos, en su lugar se acompañará certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde conste período y Grupo de cotización.

b) La experiencia en la Administración Pública se justificará mediante certificación expedida por las Secretarías Generales Técnicas o cualquier otro Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia al que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, Hoja de Servicios del Registro General de Personal y/o Contrato de Trabajo.

El certificado a que se refiere este apartado, cuando se trate de experiencia alegada en el ámbito de la Junta de Andalucía se formulará en el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden de convocatoria y será expedido por los Secretarios Generales Técnicos o Delegados, Directores o Gerentes Provinciales, según corresponda y, cuando se trate de otras Administraciones Públicas el certificado se realizará en el modelo que se reproduce como Anexo VI.

c) Resolución donde conste el haber superado las pruebas selectivas así como la correspondiente convocatoria, a que se refiere la base 9.1.2.a) de esta convocatoria.

d) Titulaciones académicas alegadas o certificaciones de estar en trámite su expedición.

e) Documentación oficial que acredite la nota media del expediente académico.

8.- COMISION DE SELECCION

8.1 La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los aspirantes, así como de formular al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, las correspondientes propuestas de inscripción del concurso, estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Doce designados por el Consejero de Gobernación, en representación de la Administración, de los que uno, al menos, será un funcionario de cada Delegación de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y doce representantes de las Organizaciones Sindicales con el adecuado nivel profesional, de los que ocho corresponderá a la U.G.T. y cuatro a la Confederación Sindical de CC.OO, designados por éstas.

El presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario de la Comisión.

A efectos de garantizar la participación de los representantes sindicales, la Dirección General de la Función Pública solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales, antes aludidas, la designación de los miembros que la representen en la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designarlos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia a participar en la misma.

8.2 La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la mayoría absoluta de sus miembros.

8.3 Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de las personas que en el ámbito correspondiente deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma, quien será responsable inmediato de la actividad del personal colaborador.

8.4 Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.5 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6 La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº. 31 de 21-4-89).

8.7 La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas en cada grupo de plazas y opciones en los que se han distribuido estas vacantes. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases 3.3 y 4.3.

8.8 Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva nº. 4. 41001. SEVILLA.

9.- SISTEMA SELECTIVO, VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES.

9.1 El sistema de selección será de concurso de méritos, y consistirá en la valoración de los méritos del candidato, según el baremo aprobado por Decreto 124/1.987, de 14 de mayo y Decreto 111/1.990, de 3 de Abril (B.O.J.A. de 6-4), siguiente:

9.1.1 Experiencia Profesional.

a) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,65 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puesto similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes.

c) Experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública, cuando se concursa para un grupo de plazas de las que se han clasificado las vacantes en esta convocatoria, y se desempeñe o se haya desempeñado puesto de trabajo de los agrupados en dicho grupo de plazas o aquel que por sus características funcionales o de titulación se incluyese en él y

que figure o haya figurado en la Relación de Puestos de Trabajo adscrito a personal laboral.

Se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar cuando se desempeñe o se haya desempeñado un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sea el exigido para el ingreso en el Grupo II del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, esté directamente relacionado con el grupo de plazas y categoría profesional que se concursa y no le sea tenido en cuenta como mérito en el apartado c).

En todos los casos la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria sin que, en ningún caso, puedan valorarse más de 36 meses ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, salvo en el caso de los aspirantes que opten por la reserva de plazas vacantes de personal fijo discontinuo en cuyo caso regirá únicamente la limitación de la no valoración de más de 36 meses.

A los efectos de esta convocatoria no se considerará experiencia profesional, la prestación de servicios a la Administración Pública realizada mediante contrato específico, o la colaboración social a la que está obligado el personal beneficiario de las prestaciones por desempleo, o cualquier otra forma de prestación de servicio dentro del ámbito de la Administración Pública o fuera de ella que no haya sido regulada mediante cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo existentes en la legislación laboral vigente en el momento de la contratación, salvo en el caso en que la relación jurídica sea de carácter administrativo no permanente.

9.1.2 Otros Méritos.

a) Haber superado pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública con carácter no permanente, en puesto similar al que se opte y convocadas en los Boletines Oficiales: 2,00 puntos.

b) Por cada titulación académica oficial independientemente de la exigida para el acceso, directamente relacionada con el puesto que se aspira: 0,50 puntos.

Se considera titulación directamente relacionada con el puesto, a estos efectos, las titulaciones relacionadas que se indican en el cuadro de la base 2.1 para cada grupo de plazas en que han quedado clasificadas las vacantes.

c) Valoración del expediente académico relativo a la obtención del título por el que se concursa:

Nota media de sobresaliente en el expediente: 1,00 punto.

Nota media de notable en el expediente: 0,50 puntos.

La no acreditación, o la acreditación insuficiente de la nota media del expediente académico no se valorará a estos efectos.

9.2 La clasificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes, no pudiendo ser seleccionados los que obtengan en el total de la valoración menos de un punto.

9.3 En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá éste, por la puntuación parcial de la experiencia profesional o de la posible puntuación que obtuviera el solicitante en este apartado sin el límite establecido en la base 9.1.1. y en este orden de prelación.

De persistir el empate, resultará seleccionado o preferido en la elección de plaza, según el caso, el aspirante de mayor edad.

10.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

10.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo tuviere conocimiento la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

11.- LISTAS DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS.

11.1 Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta, la lista de aspirantes excluidos de la convocatoria con indicación de las causas de exclusión, las tres relaciones provisionales del personal seleccionado en las distintas opciones a plazas reservadas o no reservadas de cada grupo de plazas de los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado las vacantes, así como las tres relaciones de aspirantes admitidos y no seleccionados en cada una de esas opciones y grupo de plazas. En ambos casos, el personal figurará en las relaciones por orden de puntuación, y en las que constará la valoración de cada mérito alegado, el total de puntos obtenidos por cada aspirante y el procedimiento de desempate en su caso.

11.2 Contra la lista de aspirantes excluidos y las relaciones provisionales podrá interponerse escrito de alegaciones en plazo de diez días contados a partir del siguiente

al de su exposición en los tabloneros de anuncios ante la Comisión de Selección, y presentarse preferentemente en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegationes de ésta.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá delegar en el vocal representante de la Administración de cada una de las provincias para que éste se dirija expresa e individualmente a cada uno de los interesados que se le estime su reclamación, debiéndose entender el silencio administrativo como causa de su desestimación.

11.3 Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección refundirá, con las modificaciones que hubiere lugar, las tres relaciones donde figura el personal seleccionado de las distintas opciones a plazas reservadas o no reservadas de cada grupo de plazas en una sola relación, en la que figurarán clasificados los aspirantes seleccionados en el orden del de mayor a menor puntuación total obtenida y en los mismos términos ya referidos en el apartado 11.1, y la elevará, con el carácter de definitiva, al Consejo de Gobernación junto con la propuesta de formalización de los contratos correspondientes para su aprobación y publicación en el B.O.J.A..

11.4 El mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas de los que a efectos de esta convocatoria se han clasificados las vacantes.

A estos efectos, el orden de prioridad para la selección en el grupo de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base novena, con perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud según lo indicado en la base 2.1.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo previsto en la base 9.3.

11.5 Contra la Orden que haga pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados, podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A. y presentarse preferentemente en la Delegación de Gobernación donde presentó su solicitud.

Igualmente, se considerará a estos efectos, el escrito de alegaciones a que se refiere el apartado 11.2.

12.- SOLICITUD DE DESTINO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

12.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la Orden del personal seleccionado a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas en el grupo de plazas donde participó, en el modelo que se reproduce como Anexo V, y acompañado de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Titulación exigida.
- Declaración o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

12.2 Quienes tuvieran la condición de contratados fijos discontinuos o contratados laborales temporales estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás circunstancias que se han enumerado en el apartado anterior, debiendo presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda, junto con su solicitud de adjudicación de plaza, certificación de la Secretaría General Técnica o Delegación, Dirección o Agencia Provincial del que dependiera para acreditar tal condición.

12.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13.- ADJUDICACION DE PLAZAS

13.1 Las Delegaciones de Gobernación una vez hayan comprobado la documentación aportada por los aspirantes seleccionados así como que la solicitud de adjudicación de plazas se formula correctamente, debiendo comprobarse expresamente que los puestos de trabajo solicitados están debidamente identificados y corresponden al grupo de plazas donde han sido seleccionados, remitirán en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos a la Dirección General de Función Pública el conjunto de solicitudes, modelo Anexo V, correspondientes a cada Delegación.

13.2 La Consejería de Gobernación, resolverá, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación del aspirante seleccionado y el orden de preferencia de adjudicación de destino indicado en la solicitud, la adjudicación de las plazas vacantes correspondientes al grupo de plazas donde ha sido seleccionado.

13.3 La falta de petición en el plazo señalado y la no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de la plaza al aspirante seleccionado, dará lugar a que ésta, de oficio, le destine en cualquier puesto de los ofertados como vacantes en el grupo de plazas en el que el aspirante haya sido seleccionado. Los puestos solicitados que no puedan ser identificados tal como figura en el Anexo I no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de la plaza.

14.- FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

14.1 Los Delegados de Gobernación, a la vista de la publicación en el B.O.J.A. de la Orden del Consejo de Gobernación por la que se adjudican las plazas, vacantes, remitirán al Organismo competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Agencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, la documentación presentada por él en cumplimiento de lo previsto en la base doce.

14.2 La Orden de adjudicación de plazas, indicará el plazo de toma de posesión, debiendo comparecer el aspirante seleccionado ante el Organismo competente en materia de personal del destino obtenido antes de la finalización de ese plazo, al objeto de que por éste se formalice el contrato de carácter indefinido en el modelo oficial y se inicien los trámites necesarios para su contratación. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica.

14.3 La no comparecencia del candidato seleccionado dentro del plazo a que se refiere el punto anterior sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante contrato laboral temporal con el personal de la bolsa de trabajo que corresponda.

14.4 En el contrato se hará constar un periodo de prueba de 6 meses previsto en el Art.º 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

En todos los casos, la situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

15.- INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

15.1 La incorporación al puesto de trabajo podrá efectuarse, si la Orden del Consejo de Gobernación por la que se adjudican las plazas al personal seleccionado no establece lo contrario, a medida que las necesidades de puesto en funcionamiento de los Centros de Trabajo lo exijan, o los trámites de la intervención del contrato lo requiera.

15.2 De conformidad con lo previsto en el Art.º 14 del vigente convenio colectivo y al objeto de ir cubriendo, con carácter de contratos temporales, las vacantes que se vayan produciendo hasta su provisión definitiva a través de los concursos de traslado o ascenso, o, en su caso, hasta la resolución de una nueva convocatoria de concurso de acceso, se constituye una Bolsa de Trabajo provincial con el personal admitido y no seleccionado en esta convocatoria, que haya hecho constar su deseo de figurar en ella, para lo cual la Comisión de Selección hará pública una relación complementaria por provincias en la que figure este personal con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y en el orden de clasificación que le corresponda.

Los concursantes que deseen figurar en la Bolsa de Trabajo deberán indicar en el recuadro de la solicitud (Provincia que cita) de participación en esta convocatoria destinado a ello la provincia a cuya Bolsa de Trabajo deseen pertenecer. A estos efectos, los concursantes sólo podrán permanecer en una única Bolsa de Trabajo provincial. La no indicación de ello en la solicitud de participación implicará que el concursante no desea figurar en ninguna bolsa de trabajo provincial.

16.2 Con la publicación de la relación complementaria a que se refiere el punto anterior quedarán sin efectos las Bolsas de Trabajos provinciales que al momento de su publicación estén en vigor.

17.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, interino

CONCURSO ACCESO LABORALES - B02

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CODIGO	PUERTO DE TRABAJO	NUM. ADS.	GR.	MOD. ACCS.	NIV. ACCS.	C. ESPECIFICO	C.D. P.F.I.D.P.	PTSM	CUERPO	EXP.	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------	-------------------	-----------	-----	------------	------------	---------------	-----------------	------	--------	------	------------	------------------

CENTRO DE INV. Y DESARROLLO AGRARIO

GRANADA

604465 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L 3 PC,S 01 - - - - 0

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

JAEN

515685 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L 3 PC,S 01 - - - - 0

LABORATORIO AGRARIO

CORJOSA

513665 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L 3 PC,S 01 - - - - 0

TOTAL GRUPO B02 : 3

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 903

=====

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

=====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
622470	ASISTENTE SOCIAL	1	L B	PC/S	01	--	--	0	

SEVILLA

=====

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

=====

CADIZ

614226	TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC/S	01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 E0
--------	----------------------	---	-----	------	----	----	----	---	---------------------

LINEA DE LA CONCEPCION [LAJ]

614030	TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC/S	01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 E0
--------	----------------------	---	-----	------	----	----	----	---	---------------------

SANLUCAR DE BARRAMEDA

613510	TITULADO GRADO MEDIO	1	L R	PC/S	01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 E0
--------	----------------------	---	-----	------	----	----	----	---	---------------------

CONCURSO ACCESORIALES - B03

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	NOV. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
VILLAMARTIN									
703042	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 3	PC/S 01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 EQ	
COLEGIO JUAN DE MAIRENA									
CORONA									
614128	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 3	PC/S 01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 EQ	
HOGAR ESCOLAR ANGEL GARIVET									
GRANADA									
608013	TITULADO GRADO MEDIO	2	L 5	PC/S 01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 EQ	
COLEGIO SAN MIGUEL									
GRANADA									
614006	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 3	PC/S 01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 EQ	
HOGAR ESCOLAR LAS CARABELAS									
ARACENA									
612255	TITULADO GRADO MEDIO	2	L 3	PC/S 01	--	--	0	DPL.TRB.SOCIAL 0 EQ	

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - B 0 5

=====

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUERTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

C A D I Z									

406057	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 8	PC/S 01	-- --	0		DPL.TRB.SOCIAL O EQ PROFESOR DE E.G.B.	

C A D I Z									

HUELVA									

406765	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 8	PC/S 01	-- --	0		DPL.TRB.SOCIAL O EQ PROFESOR DE E.G.B.	

									TOTAL GRUPO B05 : 2

 C O N C U R S O A C C E S O L A S O R A L E S - 306

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	HUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

ALMERIA											
703002	EDUCADOR.....	1	L B	PC,S	01	-	-	-	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR

ALMERIA											

614176	EDUCADOR GRUPO INICIACION.....	2	L B	PC,S	01	X	X	-	-	1	PROFESOR DE E.G.B. JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
614176	EDUCADOR.....	2	L B	PC,S	01	X	X	-	-	105	PROFESOR DE E.G.B. JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS

VICAR											

705016	EDUCADOR.....	2	L B	PC,S	01	-	-	-	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR

ALGECIRAS											

614154	EDUCADOR.....	3	L B	PC,S	01	X	X	-	-	105	PROFESOR DE E.G.B. EDUCACION ESPECIAL JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

CONCURSO ACCESO LABORALES - 806

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
=====									
CADIZ									
614228	EDUCADOR	6	L 3	PC/S	01	X X - - -	105	PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
=====									
LINEA DE LA CONCEPCION [LA]									
614032	EDUCADOR	3	L 3	PC/S	01	X X - - -	105	PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
=====									
CORDOBA									
713220	EDUCADOR	3	L 3	PC/S	01	- - - - -	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
=====									
CORDOBA									
614204	EDUCADOR	6	L 3	PC/S	01	X X - - -	105	PROFESOR DE E.G.B.	EDUCACION ESPECIAL JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

 CONCURSO ACCESO LABORALES - 806

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	HUM. ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
GRANADA									
614008	EDUCADOR	5	L 3	PC/S	01	X X	-- 105	PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
PALMA DEL CONDADO [LA]									
703088	EDUCADOR	3	L 3	PC/S	01	-- --	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
ALCALA LA REAL									
705122	EDUCADOR	1	L 3	PC/S	01	-- --	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
MALAGA									
703154	EDUCADOR	3	L 3	PC/S	01	-- --	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR

 CONCURSO ACCESO LABORALES - 806

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOJ. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
GUARDERIA INF. "SAN PEDRO ALCANTARA"									
703138	EDUCADOR	2	L 3	PC,S 01	- - - -	0		PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS									
TORREMOLINS									
614254	EDUCADOR	4	L 3	PC,S 01	X X - -	105		PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
COLEGIO NPA. SRA. VIRGEN DE LOS REYES									
ALCALA DE GUADAIRA									
614270	EDUCADOR	7	L 3	PC,S 01	X X - -	105		PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS
COLEGIO S. FRANCISCO PAULA									
ALCALA DE GUADAIRA									
614066	EDUCADOR	6	L 3	PC,S 01	X X - -	105		PROFESOR DE E.G.B.	JORNADA TURNO EDUCACION ESPECIAL JORNADA FESTIVOS

 CONCURSO ACCESO LABORALES - 806

 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM AUS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
GUARDERIA INFANTIL ESTEPA									
713312	EDUCADOR	3	L 3	PC,S	01	- - - -	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
GUARDERIA INFANTIL OSUNA									
713186	EDUCADOR	3	L 3	PC,S	01	- - - -	0	PROFESOR DE E.G.E.	FORM. PREESCOLAR
GUARDERIA INFANTIL PUEBLA DEL RIO (LA)									
713176	EDUCADOR	2	L 3	PC,S	01	- - - -	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR
GUARDERIA INFANTIL "POLIGONO SUR" SEVILLA									
713266	EDUCADOR	1	L 3	PC,S	01	- - - -	0	PROFESOR DE E.G.B.	FORM. PREESCOLAR

TOTAL GRUPO 806 : 73

CONCURSO ACCESO LABORALES - B07

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE AGUADULCE									
BOJETAS DE MAR									
616256	TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC/S	01	- - -	0	DPL. ENFERMERIA O E FIJO DISCONTINUO	
CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE T.									
ARMILLA									
521638	TITULADO GRADO MEDIO-MEDICINA LAB	1	L B	PC/S	01	- - -	0		
RESIDENCIA TIEMPO LIBRE PRADOLLANO									
MONACHIL									
616742	TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC/S	01	- - -	0	DPL. ENFERMERIA O E FIJO DISCONTINUO	
RESIDENCIA TIEMPO LIBRE PUNTA UMBRIA									
PUNTA UMBRIA									
616601	ENFERMERO	1	L B	PC/S	01	- - -	0	DPL. ENFERMERIA O E FIJO DISCONTINUO	
INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES									
UBEDA									
713410	TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC/S	01	X X - - -	105	DPL. ENFERMERIA O E JORNADA TURNO	

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 307

IRIST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	M.D. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
TORREMOLINOS									
612140	HOGAR ESCOLAR VIRGEN DE LA ESPERANZA	1	L 3	PC/S	01	-- --	0	DPL. ENFERMERIA O E	

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

CADIZ									
621310	CENTRO NAUTICO BDA. DE LA PAZ	1	L 3	PC/S	01	-- --	0	DPL. ENFERMERIA O E	
CADIZ									
505500	CENTRO MEDICINA DEPORTIVA	1	L 3	PC/S	01	-- --	0	DPL. ENFERMERIA O E	
HUELVA									
621145	CLUB NAUTICO	1	L 5	PC/S	01	-- --	0	DPL. ENFERMERIA O E	

CONCURSO ACCESO LABORALES - B07

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MDD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA									
409015	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	F	PC,S	01	--	--	0	DPL. ENFERMERIA O E

TOTAL GRUPO B07 : 10

CONCURSO ACCESO LABORALES - B08

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MDD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	VICECONSEJERIA									
523912	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	R	PC,S	01	--	--	0	

TOTAL GRUPO B08 : 1

 C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 809

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CENT. P. EDUC. E. "VIRGEN DE LA ESPERANZA"									
CORDOBA									
205637	MONITOR ATENCION TEMPRANA.....	1	L 8	PC/S	01	-- --	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
COL. PUBL. "AVERROES"									
CORDOBA									
205422	MONITOR ATENCION TEMPRANA.....	1	L 8	PC/S	01	-- --	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL									
PUENTE-GENIL									
605971	MONITOR ATENCION TEMPRANA.....	1	L 8	PC/S	01	-- --	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
CENTRO PUBLICO DE EE. "JEAN PIAGET"									
ARVILLA									
601229	MONITOR ATENCION TEMPRANA.....	3	L 8	PC/S	01	-- --	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

CURSO ACCESO LABORALES - B09

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
=====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	HUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PISM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

COL. PUBL. DE E.G.B. "JABALCON"											

BAZA											

601172	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 3	PC,S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

COL. PUBL. "GALLEGO SURIN"											

GRANADA											

601196	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 3	PC,S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

CENTRO PUBL. E.E. "REINA SOFIA"											

ANTEQUERA											

605003	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 3	PC,S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

COL. PUBL. "ANDALUCIA"											

FUENGIPOLA											

605549	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 3	PC,S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

 CONCURSO ACCESO LABORALES - 309

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM AOS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	CENTR. PUBL. DE E. E. "SANTA ROSA DE LIMA"										
											MALAGA
603229	MONITOR ATENCION TEMPRANA	2	L 9	PC/S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
	COL. PUBL. "BERGAMIN"										
											MALAGA
603223	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 8	PC/S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
	COL. PUBL. DE E. E. "LOS PIRSAPOS"										
											RONDA
600301	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 8	PC/S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
	COL. PUBL. "LA AARQUIJA"										
											VELEZ-MALAGA
603031	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 8	PC/S	01	-	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

 C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 309

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CENTRO PUBL. DE E.E.N.S. DE LA OLIVA										
LEBRIJA										
605147	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L	PC/S	01	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
COL. PUBL. "REINA SUFIA"										
MORON DE LA FRONTERA										
605904	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L	PC/S	01	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
CENT. P. ED. ESP. "NTRA. SRA. DE LA MERCED"										
OSUNA										
605579	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L	PC/S	01	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E
COL. PUBL. "MARIA AUXILIADORA"										
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LUS)										
605079	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L	PC/S	01	-	-	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - B09

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.U. R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SAN JUAN DE AZNALFARACHE										
605873	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 8	PC/S 01	- - - -	- - - -	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E	
SEVILLA										
605111	MONITOR ATENCION TEMPRANA	2	L 8	PC/S 01	- - - -	- - - -	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E	
SEVILLA										
605887	MONITOR ATENCION TEMPRANA	1	L 8	PC/S 01	- - - -	- - - -	0	1	DIP. FISIOTERAPIA DPL. ENFERMERIA O E	

TOTAL GRUPO B09 : 23

 CONCURSO ACCESO LABORALES - 810

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.B. R F I D P P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
D. GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL					SEVILLA				
51210	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	L	A	PC/S	01	- - - - -	0	
CENTRO ANDALUZ DE LECTURA					SEVILLA				
512084	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	A	PC/S	01	- - - - -	0	FORM. DOCUMENTACION
TOTAL GRUPO 810 :									4

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 31 de julio de 1990

Número 64 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo II con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía. (Conclusión).

CONCURSO ACCESO LABORALES - B11

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	HUM	AOS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. D.	C. ESPECIFICO	R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
MUSEO ALMERIA											
407605	RESTAURADOR	1	L	B	PC,S	01	- X - - -		96		
407615	ITT. GRADO MEDIO	1	L	B	PC,S	01	- - - - -		0		
MUSEO CADIZ											
505390	RESTAURADOR	1	L	B	PC,S	01	- X - - -		96		
MUSEO DE BELLAS ARTES CORDOBA											
506780	RESTAURADOR	1	L	B	PC,S	01	- X - - -		96		
MUSEO MALAGA											
508125	RESTAURADOR	1	L	B	PC,S	01	- X - - -		96		
MUSEO ARQUEOLOGICO SEVILLA											
406690	RESTAURADOR	1	L	B	PC,S	01	- X - - -		96		

TOTAL GRUPO B11 : 6

CONCURSO ACCESORIALES - 512

CONSEJERIA DE CULTURA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	MUN ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
	DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES						SEVILLA	
511973	TITULADO GRADO MEDIO	1	L 2	PC,S	01	0	ARQUITECTO TEC.	FORM. RESTAURACION
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE						GRANADA	
407560	UP. DE RESTAURACION	1	L 3	PC,S	01	X X	X X	2

TOTAL GRUPO B12 : 2

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - B13

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SEVILLA									
626645	ASESOR INFORMACION.....	1	L B	PC/S	01	X X	--	105	

CONSEJERIA DE CULTURA
 =====

SEVILLA									
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD									
512215	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L B	PC/S	01	--	--	0	
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA									
406535	TITULADO GRADO MEDIO.....	?	L B	PC/S	01	--	--	0	
VIZNAR									
408013	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L B	PC/S	01	--	--	0	PLAZA A EXTINGUIR

TOTAL GRUPO B13 : 5

 C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 514

=====

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM. ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R.F. I D P P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CASA RESIDENCIA GUAJALQUIVIR									
622465	EDUCADOR	1	L B	PC/S	01	-	-	-	0

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA									
=====									
ESCUOLA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA									
515070	EDUCADOR-PROFESOR	1	L F	PC/S	01	-	-	-	0

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES									
=====									
CENTRO REHABILITACION									
626710	EDUCADOR	5	L B	PC/S	01	X	X	-	175

HOGAR ESCOLAR LOS ALBOJANIAS									
611190	EDUCADOR	2	L B	PC/S	01	-	-	-	0

JORNADA TURNO									
JORNADA FESTIVOS									

 CONCURSO ACCESO LABORALES - J14

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. P I D P TISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

	HOGAR ESCOLAR MANJEL DE FALLA							JEREZ DE LA FRONTERA	
611291	EDUCADOR.....	2	L 5	PC/S	01	-- --	0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

	HOGAR ESCOLAR "VILLAMARTIN"							VILLAMARTIN	
703034	EDUCADOR.....	2	L 8	PC/S	01	-- --	0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

	HOGAR ESCOLAR GEATRIZ FRIQUEZ							CORROSA	
610293	EDUCADOR.....	1	L 8	PC/S	01	-- --	0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

	COLEGIO JUAN DE BAINERA							CORROSA	
614130	EDUCADOR.....	4	L 8	PC/S	01	Y X --	105		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

CONCURSO ACCESO LABORALES - B14

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	TITULACION	OTROS REQUISITOS
HOGAR ESCOLAR BERRUEZ DE CASTRO								
							GRANADA	
607787	EDUCADOR	2	L 3	PC+S	01	-- -- 0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
HOGAR ESCOLAR ANGEL GANIVET								
							GRANADA	
607973	EDUCADOR	2	L 3	PC+S	01	-- -- 0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
HOGAR ESCOLAR LAS CARAMELAS								
							ARACENA	
612250	EDUCADOR	4	L 3	PC+S	01	-- -- 0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
HOGAR ESCOLAR "SAN JUAN DE LA CRUZ"								
							CAROLINA (LA)	
703102	EDUCADOR	2	L 3	PC+S	01	-- -- 0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

 C O R S O A C C E S O L A B O R A L E S - B14

INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	ACC.	MDD.	NIV.	C. ESPECIFICO	C.D.	R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
RESIDENCIA ESTUDIOS GRAZALEMA														

609347	EDUCADOR	1	L B	PC/S	01	-	-	-	-	-	0			
MALAGA														

HOGAR ESCOLAR VIRGEN DE LA VICTORIA														

612111	EDUCADOR	2	L B	PC/S	01	-	-	-	-	-	0			JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
VELEZ-MALAGA														

HOGAR ESCOLAR VIRGEN DE LA ESPERANZA														

612135	EDUCADOR	3	L B	PC/S	01	-	-	-	-	-	0			JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
TORREMOLINOS														

COLEGIO S. FRANCISCO PAULA														

614064	EDUCADOR GRUPO INICIACION	6	L B	PC/S	01	X	X	-	-	-	210	1		JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
ALCALA DE GUADAIRA														

TOTAL GRUPO B14 : 40

 C O N C U R S O A C C E S O L A B O R A L E S - B15

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM. ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
RESIDENCIA DE EDUCACION ESPECIAL									
ALMERIA									
796450	EDUCADOR	5	L 8	PC/S	01	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
RESIDENCIA DE EDUCACION ESPECIAL									
JEREZ DE LA FRONTERA									
796805	EDUCADOR	1	L 8	PC/S	01	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
C. P. E. E. "VIRGEN DEL AMPARO"									
LINEA DE LA CONCEPCION [LA]									
601996	EDUCADOR	1	L 8	PC/S	01	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
CENT.P.EDUC.E."VIRGEN DE LA ESPERANZA"									
CORDOBA									
205630	EDUCADOR	3	L 8	PC/S	01	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

CONCURSO ACCESORIALES - B15

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MCD. ACCS.	HIV. C.D.	C. ESPECIFICO	R F I D P	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL											

605970	EDUCADOR	2	L B	PC/S	01	--	--	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.,PROF.E.G.B	

CENTRO PUBLICO DE SE."JEAN PIAGET"											

601225	EDUCADOR	2	L B	PC/S	01	--	--	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.,PROF.E.G.B	

RESIDENCIA DE EDUCACION ESPECIAL											

797175	EDUCADOR	1	L B	PC/S	01	--	--	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.,PROF.E.G.B	

CENTRO PUBL. E.E. "REINA SOFIA"											

603015	EDUCADOR	2	L B	PC/S	01	--	--	--	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.,PROF.E.G.B	

CONCURSO ACCESO LABORALES - 315

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	ACCS.	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	C.D.	R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
COL. PUBL. "ANDALUCIA"														
FUENGIROLA														
603545	EDUCADOR	1	L 3	PC/S	01	-	-	-	-	-	0		DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
CENTR.PUBL.DE E.E."SANTA ROSA DE LIMA"														
MALAGA														
603226	EDUCADOR	2	L 3	PC/S	01	-	-	-	-	-	0		DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
CENTRO PUBL DE E.E."JUAN RAMON JIRENEZ														
MARBELLA														
604911	EDUCADOR	1	L 3	PC/S	01	-	-	-	-	-	0		DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
COL. PUBL. DE E. E. "LOS PINSAPOS"														
RONDA														
603004	EDUCADOR	1	L 3	PC/S	01	-	-	-	-	-	0		DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

 C O R S O A C C E S O L A B O R A L E S - 315

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 =====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	HUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
RESIDENCIA DE EDUCACION ESPECIAL											

797600	EDUCADOR	6	L 3	PC/S	01	-	-	-	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

COL. PUBL. "REINA SOFIA"											

605900	EDUCADOR	1	L 2	PC/S	01	-	-	-	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

CENT.P.ED.ESP."NTRA.SRA. DE LA MERCED"											

605875	EDUCADOR	4	L 2	PC/S	01	-	-	-	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

COL. PUBL. "SAN PABLO"											

605108	EDUCADOR	1	L 2	PC/S	01	-	-	-	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	

C U R S O A C C F S O L A B O R A L E S - B15

=====

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

=====

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. G F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

CEN.PUBL.EDUC.ESP. "VIRGEN MACARENA"

SEVILLA

605110	EDUCADOR	4	L B	PC/S	01	- - - -	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
--------	----------	---	-----	------	----	---------	---	---	--

C.P.DE E.L."ABEN BASSO" PARAL.CEREBRA.

SEVILLA

605885	EDUCADOR	3	L B	PC/S	01	- - - -	0	DPL.PSICOL.;PEDAG. DPL.ENF.;PROF.E.G.B	
--------	----------	---	-----	------	----	---------	---	---	--

TOTAL GRUPO B15 : 41

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 50, de 15.7.90).

Advertidos errores en la Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Base 1.1.6 Suprimida.

Base 1.2. donde dice: «a las presentes pruebas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto...» debe decir: «a las pre-

sentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 23/1988 de 28 de julio...»

Base 2.2. donde dice: «paseer una antigüedad de al menos 3 años...» debe decir: «paseer una antigüedad de al menos 2 años...»

Base 6.1. donde dice: «Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo) por la que se publicó el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1998»

Debe decir: «Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 (Boletín Oficial del Estado del 16 de marzo) por la que se publica el resultado sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989».

Málaga, 25 de junio de 1990

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1990, por lo que se convocan becas para formación de expertos en comercio exterior.

Entre las competencias de esta Consejería, y concretamente de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, figuran las acciones dirigidas a la formación comercial según regula el Decreto 65/1989 de 4 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 106/1988, de 16 de marzo, que establece la estructura orgánica de la Consejería.

Derivada de esta competencia, el objetivo de la presente Orden, es la formación de profesionales expertas en Comercio Exterior que favorezcan el desarrollo de las empresas que operan dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza con personal debidamente cualificada.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

DISPONGO:

Artículo 1°. Convocar becas para la formación de expertos en Comercio Exterior de acuerdo con las siguientes características:

- El número de becas será de tres (3).
- El período de tiempo de disfrute total de la beca será de 12 meses.
- Las actividades a desarrollar por el becario, salvo los períodos del curso de formación-selección y de prácticas en empresas, asociaciones o instituciones, radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza, se desempeñarán en el extranjero en los países que se especifiquen en la resolución individual por la que se otorgan cada una de ellas.

Artículo 2°. Los recursos económicos destinados a cubrir los gastos derivados de la presente Orden procederán de las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3°. Solicitantes: Las personas que podrán optar a estas becas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español y tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tener titulación universitaria Superior, preferentemente, en Ciencias Económicas y Empresariales, o en Derecho.
- Edad no superior a 35 años.
- Poseer amplios conocimientos del idioma del país a que en su momento pudiera ser destinado el solicitante, o en su defecto del inglés, así como conocimiento suficiente de otros idiomas extranjeros.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- No gozar de ninguna beca o ayuda, salvo expresa renuncia de la misma.

Artículo 4°. Presentación de solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán en instancias dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Fomento y Trabajo en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en el BOJA de la presente Orden en

las Delegaciones Provinciales de Fomento correspondientes.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae del solicitante, indicando lugar y fecha de nacimiento, fotocopia del D.N.I., teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, así como cualquier otra información que el solicitante estime de interés, tales como trabajos, publicaciones, etc. señalando, también los idiomas extranjeros y el grado de conocimiento de los mismos.

b) Certificado del expediente académico (originales o fotocopia compulsada) del aspirante, con las calificaciones de todos los cursos en el que conste la fecha de finalización de sus estudios superiores.

c) Acreditación de todos los méritos que presente.

d) Declaración de disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de preselección como, en su caso, de la adjudicación de la beca.

Artículo 5°. Evaluación.

1. Comité de Selección. El órgano encargado de la evaluación y preselección de los candidatos, estará compuesto por:

La Directora General de Cooperación Económica y Comercio, que ostentará la presidencia del Comité.

El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

Un Técnico de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Un representante de la Universidad de Sevilla nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.

Un Asesor de idiomas de una Universidad Andaluza.

Un Secretario con voz pero sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

El Comité de Selección será soberano en la adopción de sus acuerdos, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación.

Los acuerdos quedarán reflejados en un Acta, que será levantado y firmado por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia del Comité.

2. Criterios de selección. El Comité tendrá presente las siguientes consideraciones para evaluar y seleccionar a los candidatos:

a) El rendimiento académico del candidato en los estudios que le facultan para la presentación de la solicitud de la beca.

b) Los méritos académicos y las actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente las relacionadas con el comercio exterior.

c) El nivel de conocimiento que según exigencia de la institución colaboradora, tenga el candidato del idioma del país a que pudiera ser destinado, o en su defecto del inglés, así como de los otros idiomas alegados en su solicitud.

d) Todas aquellas circunstancias que basadas en los datos de la solicitud permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para conseguir los objetivos del programa.

Artículo 6°. Realizada la preselección el Presidente del Comité comunicará a los candidatos el fallo resultante.

Artículo 7°. Los 15 dandidatos inicialmente preseleccionados firmarán documento escrito en un plazo de 5 días hábiles donde

harán constar su inmediata disponibilidad para comenzar el curso de selección-formación que regula el artículo siguiente.

Artículo 8°. El curso de selección-formación tendrá dos (2) meses de duración, constando de 120 horas lectivas y correrá a cargo del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, mediante Convenio Específico, que a tal efecto firmará la Consejería de Fomento y Trabajo con el referido Instituto.

Artículo 9°. Finalizado el curso de selección anteriormente indicado y una vez evaluado el nivel de aprovechamiento del mismo, el responsable del curso enviará al Comité de Selección un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos, designándose según orden de prioridad a los tres titulares de las becas mediante Resolución individual de la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, la cual contendrá como mínimo:

Dotación específica.

País de destino.

Institución colaboradora en dicho país.

Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.

Todos aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

2. Los seleccionados, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la adjudicación de la beca, deberán proceder a la aceptación de la misma así como de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

Artículo 10. Dotación:

1. Cada beca estará dotada con una cuantía de 2.500.000 a 3.000.000 Ptas.

2. Independientemente de la cuantía de la beca, se sufragará al becario los gastos originados por la contratación de Seguros de Accidente y Enfermedad, que cubran los riesgos durante el período de disfrute de la beca, así como los del medio de transporte a y desde el país de destino conforme las directrices marcadas por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

3. Asimismo, serán por cuenta de la Consejería de Fomento y Trabajo los gastos de desplazamiento dentro del país asignado, así como, aquellos otros que se consideren necesarios y sean aceptados por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Artículo 11°. Abono de la beca.

1. A la firma de la Resolución individual concedente de la beca se abonará el 25% de la dotación de la beca.

2. Dos pagos del 25% del total de la beca se pagarán durante los meses 2° y 4° de la estancia en el extranjero del becario.

3. El 25% restante se liquidará a la terminación del período de residencia del becario en el lugar de destino de la beca.

4. Los gastos recogidos en el Artículo 10 apartados 2 y 3 de la presente Orden, se abonarán previa presentación de facturas o comprobantes originales trimestralmente.

Artículo 12°. Duración.

El disfrute de la beca se llevará a cabo en los períodos de tiempo siguientes:

1°. Los primeros 2 meses se dedicarán a lo realización de las actividades del curso de selección-formación indicado en el artículo 8° de la presente Orden.

2°. Los 6 meses siguientes tendrán como destino el país señalado en la Resolución individual concedente.

3°. Los 4 meses siguientes tendrán como lugar de destino bien la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien otra zona geográfica a los efectos señaladas en el artículo 13.2 de la presente Orden.

Artículo 13°. Objeto.

1°. El becario realizará durante el período de vigencia de beca los estudios y prácticas en materia de Comercio Exterior que le sean asignadas por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

2°. Con el fin de ampliar el nivel de formación del becario se le podrá encargar efectuar prácticas en colaboración con empresas, asociaciones o instituciones radicadas en la Comunidad Andaluza que estén interesadas en participar en el Programa de Expertos en Comercio Exterior y que presenten proyectos que se desarrollarán mediante Convenia entre las mismas y la Consejería de Fomento y Trabajo. Estas últimas prácticas podrán combinarse con períodos de estancia del becario en el extranjero.

Artículo 14°. Obligaciones de los becarios.

Las personas a quienes se le adjudiquen las becas quedan obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

1. Formalizar los escritos recogidos en los artículos 7° y 9°.2, de la presente Orden.

2. Cumplir las directrices de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

3. Remitir mensualmente a dicha Dirección General un informe sobre las actividades desarrolladas.

4. Remitir trimestralmente relación detallada y comprobantes originales de gastos.

Artículo 15°. El control y seguimiento de las actividades desarrolladas por los becarios, correrá a cargo del personal designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio en colaboración con el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

Artículo 16°. Si el becario incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Orden o en la Resolución individual concedente de la beca, se declarará mediante Resolución la revocación o extinción de la beca, perdiendo el derecho a la percepción de la dotación de la misma y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Consejería de Fomento y Trabajo la parte de la dotación percibida, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 17°. El disfrute de la beca se considera incompatible con la realización de cualquier otro trabajo remunerado o con la percepción de otra beca.

Artículo 18°. Los estudios y trabajos realizados por el becario durante el disfrute de la beca serán propiedad de la Consejería de Fomento y Trabajo, que se reserva el derecho de publicarlos total o parcialmente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se aprueba el proyecto de calificación de tierras de la zona regable del tramo del bajo Guadalquivir (Lebrija-Sevilla, Trebujena-Cádiz).

La Zona Regable del tramo Final del Bajo Guadalquivir se declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 387/1986 de 10 de diciembre, aprobándose posteriormente por Decreto 326/1988, de 29 de noviembre el correspondiente Plan de Transformación. Procede ahora, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria, (Decreto 402/1986 de 30 de diciembre) la aprobación del Proyecto de Calificación de tierras redactada por el IARA.

En su virtud, vistas las alegaciones formuladas en el preceptivo trámite de información pública, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Proyecto de Calificación de la Zona Regable del Tramo Final del Bajo Guadalquivir, clasificándose las tierras en los términos contenidos en el anejo único de este Orden.

Segundo. Se faculta al Presidente del IARA para que, proceda, mediante el señalamiento del trámite de levantamiento de actas previas, al inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios en la Zona.

Tercero. Notifíquese esta Orden a los interesados y publíquese en el BOJA y tablones de anuncio de los municipios incluidos en la Zona.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

sentido la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982 (BOE del 28 de junio).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 4 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

PROPIETARIOS	SUPERFICIES				
	Afectada	Excepcionada	Reserva	Reserva Regadío	Exces
CRISTOBAL FUENTES PARRALO	18,0000	0,0000	16,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	12,0000	0,0000	12,0000	0,0000	0,0000
MANUEL FUENTES PARRALO	2,0000	0,0000	2,0000	0,0000	0,0000
MANUEL FUENTES PARRALO	40,0000	0,0000	40,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	173,7000	0,0000	45,0000	0,0000	88,7000
MANUEL FUENTES PARRALO	16,8558	0,0000	16,8558	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	16,3222	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	38,5000	0,0000	38,5000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	23,8225	0,0000	2,5000	0,0000	4,2980
EMERSE FUENTES PARRALO	7,0000	0,0000	7,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	28,0000	0,0000	28,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	16,8558	0,0000	16,8558	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	134,0000	0,0000	0,0000	0,0000	634,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	45,0000	0,0000	45,0000	0,0000	45,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	144,0000	0,0000	45,0000	0,0000	99,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	102,0000	0,0000	45,0000	0,0000	57,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	23,7000	0,0000	0,0000	0,0000	23,7000
EMERSE FUENTES PARRALO	45,0000	0,0000	45,0000	0,0000	95,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	101,4367	0,0000	45,0000	0,0000	56,4367
EMERSE FUENTES PARRALO	106,0000	0,0000	45,0000	0,0000	61,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	50,0000	0,0000	45,0000	0,0000	35,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	48,0000	0,0000	45,0000	0,0000	104,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	45,0181	0,0000	45,0000	0,0000	0,0181
EMERSE FUENTES PARRALO	45,0181	0,0000	45,0000	0,0000	0,0181
EMERSE FUENTES PARRALO	45,0181	0,0000	45,0000	0,0000	0,0181
EMERSE FUENTES PARRALO	2,0000	0,0000	2,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	178,4322	0,0000	45,0000	0,0000	133,4322
EMERSE FUENTES PARRALO	4,0782	0,0000	0,0000	4,0782	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	171,9129	0,0000	0,0000	0,0000	171,9129
EMERSE FUENTES PARRALO	150,0000	0,0000	150,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	4,9192	0,0000	4,9192	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	246,0000	0,0000	246,0000	0,0000	0,0000
EMERSE FUENTES PARRALO	841,0000	0,0000	841,0000	0,0000	0,0000
TOTAL	3.655,2187	0,0000	2.061,2300	7,9782	1.611,3522

ORDEN de 5 de julio de 1990, por la que se autoriza la impartición de los enseñanzas del curso de orientación universitario al Centro Homologado de Bachillerato La Asunción de Málaga.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «La Asunción» de Málaga, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó el Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial y Servicio de Inspección Educativa, se deduce que el Centro reúne todas las requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que se indica:

- Provincia: Málaga.
- Municipio: Málaga.
- Localidad: Málaga.
- Denominación: «La Asunción».
- Domicilio: C/ Manuel del Palacio, 15.
- Titular: Religiosas de La Asunción de España.

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de cuatro de julio de 1990, con 11 unidades y 440 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente «Bética-Mudarra» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Pilar Gómez Torán, en su calidad de representante legal de «Asociación Civil Institución Teresiana», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente «Bética-Mudarra», con domicilio en C/ Valdaliño, n.º 4 de Córdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 16 de octubre de 1980, 24 unidades de Educación General Básica para

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato La Asunción de Málaga.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «La Asunción» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aportó nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

- Provincia: Málaga.
- Municipio: Málaga.
- Localidad: Málaga.
- Denominación: «La Asunción».
- Domicilio: C/ Manuel del Palacio, 15.
- Titular: Religiosas de la Asunción de España.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 11 unidades y 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de dos unidades y modificándose en tal

por Servicios Especiales (docente) y en cuantía de 4.320.ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3678/87, interpuesto por doña Pilar Guardado Villou.

En el recurso núm. 3678/87 interpuesto por D^a Pilar Guardado, se ha dictado sentencia con fecha 12.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Falla: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D^a Pilar Guardado Villou contra resoluciones de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1985 por la que se le concedió licencia por estudios desde 1 de octubre de 1985 al 1 de julio de 1986 y la de 12 de noviembre de 1987 que desestima el recurso de alzada contra aquélla, que declaramos ajustadas a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones.

RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Complejos Educativos integrados dependientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Final de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de Julio de 1.990, y en el marco de dicha normativa, Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente y organizativo en los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional, así como en los Complejos Educativos Integrados de la Comunidad Autónoma.

I.-PLAN DE CENTRO

El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el funcionamiento de la Comunidad Educativa durante el curso escolar. Desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los centros públicos a los que se refiere la presente Resolución elaborarán el mencionado Plan de Centro. Participarán los Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de Julio de 1.990.

1.- Contenido:

1.1.- Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

1.2.- Jornada escolar del Centro, con especificación de los periodos dedicados a actividades lectivas, así como de carácter cultural y recreativo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

1.3.- Programación de las actividades docentes elaboradas por el Claustro de Profesores.

1.4.- Plan de acción tutorial elaborado por el Jefe de Estudios junto con los tutores.

1.5.- Programa de actividades culturales y complementarias elaborado por el Vicedirector o el Jefe del Departamento de Animación Sociocultural, según las directrices del Consejo Escolar.

1.6.- Temario y objetivos generales sobre Cultura andaluza propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan.

1.7.- Presupuesto del Centro con los criterios generales sobre los gastos de funcionamiento.

1.8.- Proyectos que faciliten la integración de las Asociaciones de Padres y de Alumnos en la vida escolar, así como las del Centro en la Comunidad.

1.9.- Plan de reuniones del Consejo Escolar del Centro, especificando el número mínimo de ellas que habrán de realizarse a lo largo del curso.

1.10.- Medidas adoptadas para corregir o subsanar las deficiencias que, tras el análisis de la Memoria de Fin de curso, se hayan observado, así como las sugerencias que se estime conveniente hacer a la Administración en el ámbito de sus competencias.

2. Elaboración y Aprobación:

2.1.- El Plan de Centro, que será aprobado por el Consejo Escolar respetando los aspectos docentes que son competencia de los Seminarios, Departamentos y Claustros, es un documento abierto que debe ser revisado y actualizado de acuerdo con el proceso del curso escolar. Una copia del mismo se remitirá a la Delegación Provincial de esta Consejería antes del 15 de noviembre.

2.2.- Los alumnos y padres y, en su caso, las Asociaciones correspondientes harán sus aportaciones y sugerencias para la elaboración del Plan de Centro.

2.3.- Los miembros del Consejo Escolar, con el objeto de que puedan estudiar el Plan de Centro, recibirán un proyecto del mismo con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha de su aprobación, según lo establecido en el punto 3.2. de la Orden de 12 de Julio de 1.990.

2.4.- Una vez aprobado, el Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por lo que entregará una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y de Alumnos del Centro.

II.-MEMORIA FINAL DE CURSO

1.- Consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro.

Consecuentemente, al finalizar el curso, el Consejo Escolar y el Equipo Directivo realizarán la evaluación sobre el grado de cumplimiento de lo previsto en el Plan de Centro de acuerdo con el procedimiento y contenidos que el propio Consejo Escolar establezca. Previamente a ello, el Claustro de Profesores analizará el proceso seguido durante el curso sobre los aspectos técnicos y pedagógicos.

Las conclusiones más relevantes serán recogidas en esta Memoria final de curso que, junto con el acta de la sesión en que tenga lugar la reunión, se enviará a la Delegación Provincial antes del día 10 de Julio.

2.- Las Asociaciones de Padres y de Alumnos constituidas legalmente realizarán cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán en un apartado específico de la Memoria final de curso, de la cual se entregará posteriormente una copia a dichas asociaciones.

III.- ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS PUBLICOS.

La gestión democrática del Centro deberá garantizarse mediante el correcto ejercicio de las competencias de todos y cada uno de los órganos de gobierno, de acuerdo con las normas que los regulan.

Organos Colegiados: De acuerdo con la vigente legislación, en los Centros Públicos de Enseñanzas Medias funcionarán los siguientes órganos colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores

1.- El Consejo Escolar del Centro tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad en que se encuentra y que ésta, a su vez, pueda participar en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que se le asignan en el art. 42 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio y disposiciones que lo desarrollan.

En el seno del Consejo Escolar del Centro, existirá una Comisión Económica, según dispone el art. 22 del Decreto 10/1988 de 20 de enero, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto del Centro, así como de informar al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el mismo.

2.- El Claustro de Profesores, órgano propio de participación de éstos en el Centro, estará integrado por la totalidad de Profesores que presten sus servicios en el mismo. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con el art. 45 de la LODE y aquellas que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, bien por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o bien a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.- Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro sobre asuntos de su competencia y de conformidad con la normativa vigente son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

4.- De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados, se levantará acta en los libros correspondientes que serán custodiados en la Secretaría del Centro.

Organos Unipersonales:

1.- Los Centros Públicos de Bachillerato y de Formación Profesional tendrán los siguientes organos unipersonales de gobierno: Director, Secretario, Jefe de Estudios, Vicedirector; además Vicesecretario en los Centros de Bachillerato y Administrador en los Centros de Formación Profesional. Además, los Centros con estudios nocturnos, contarán con un Jefe de Estudios para este régimen de enseñanzas.

2.- Las funciones de los referidos organos serán las que se recogen en los artículos 10, 14, 15 y 16 del Decreto 10/1988 de 20 de enero.

3.- El Director velará por el correcto funcionamiento de los Organos Colegiados de Gobierno, especialmente en cuanto se refiere al ámbito de sus competencias, clarificando cualquier duda sobre las mismas y coordinando las actuaciones propias de dichos organos.

El Director facilitará el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Alumnos y la de alumnos, suministrando la adecuada información legal, así como la ubicación y el acceso al Centro escolar para el mejor desarrollo de sus actividades. Igualmente facilitará la acción sindical, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical (BOE 8-VIII-90)

IV.- ESTRUCTURA DE COORDINACION DIDACTICA.

1.- Tutorías.

1.1.- Designación de tutores: En todos los Centros de Enseñanzas Medias habrá un tutor por cada grupo. Este será designado por el Director del Centro, a propuesta del Jefe de Estudios, entre el profesorado que impartá una misma asignatura a todo el alumnado del grupo.

Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, se recogerá la opinión del alumnado para la designación de los Tutores.

En el supuesto de que, una vez efectuada la distribución de Tutorías, existiesen profesores disponibles que no ejercitarán ninguna función directiva o de coordinación didáctica, el Director del Centro encomendará a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial (Tutor de becarios; Tutor de alumnos pendientes y repetidores...etc.).

Asimismo, y en el supuesto de que una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedarán desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

1.2. El profesor-tutor tendrá como funciones:

- Coordinar la labor docente de los profesores del grupo y orientar a los alumnos a el encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial. Conceder especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación.
- Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo, levantar acta de las mismas y formalizar y custodiar el extracto del registro personal de los alumnos (ERPA).

c) Mantener contacto periódico con los alumnos y padres alumnos para informarles de las características de programaciones y del sistema de evaluación de Seminarios Didácticos, Departamentos o Areas, y cuanto se refiere a la asistencia, calificación, conducta y aprovechamiento de sus hijos.

1.3.- Al principio de curso, los Jefes de Estudios reunirán con los tutores de los distintos grupos con objeto de establecer los procedimientos de actuación especialmente en lo concerniente al proceso de evaluación y orientación de alumnos e información a los padres.

1.4.- En el horario del Tutor de alumnos se incluirá tres horas a la semana de obligada permanencia en el Centro. Una de ellas, se dedicará a las entrevistas con padres de alumnos, previamente citados o por iniciativa los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino al contrario, facilite la asistencia los padres, por lo que éstos deberán ser informados respecto.

Otra hora, se adaptará a los horarios de los alumnos de manera que no coincida con las horas de clase aquellos, y pueda el tutor reunirse con los alumnos de grupo. La tercera, se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

2.- Seminarios Didácticos o Departamentos.

2.1.- Centros de Formación Profesional:

2.1.1.- En cada Instituto de Formación Profesional constituirán los siguientes Departamentos:

a) Departamentos Generales:

- Departamento de Animación Sociocultural.
- Departamento de Prácticas en Empresas. (También se constituirá en los Institutos de Bachillerato con módulos profesionales II y III).

b) Departamentos de Ramas.

Uno por cada una de las Ramas que se impartan en el Centro.

c) Departamento de Materias.

- Departamento de Lengua.
- Departamento de Sociales.
- Departamento de Ciencias.

2.1.2.- Profesores que integran los Departamentos:

Dada la especial configuración de los Centros de Formación Profesional y a la luz de la experiencia organizativa de años anteriores, es necesario indicar los componentes de cada uno de estos departamentos.

- Departamento de Animación Sociocultural: Pertencerán al mismo todos los miembros que manifiesten un especial interés por el desarrollo de las actividades extraescolares. Al frente del cual el Director del Centro designará al profesor que demuestre especial dedicación y preocupación por los temas de acción extraescolar.

- Departamento de Prácticas en Empresas: Estará compuesto por los profesores-tutores y jefes de los departamentos de ramas que tengan alumnos en prácticas. Contará con asistencia periódica del Jefe de Estudios.

- Departamento de Ramas: Estará compuesto por los tecnólogos, maestros de taller y profesores de dibujo formación empresarial de la rama.

- Departamento de materias, que estará constituido por la dotación de profesores que impartan el área formativa común y el área de ciencias aplicadas:

a) Departamento de Lengua, para las materias de Lengua y Literatura Españolas e Idiomas.

b) Departamento de Sociales, para las restantes materias que constituyen el área formativa común.

c) Departamento de Ciencias Aplicadas, cuyas materias son: Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.

2.2.- En cada Instituto de Bachillerato constituirán Seminarios Didácticos de las siguientes materias: Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física, Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Latín, Inglés, Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Formación Religiosa y Educación Físico-Deportiva. Asimismo en aquellos Institutos que tengan dotada la Cátedra de otras lenguas extranjeras se constituirán los Seminarios didácticos correspondientes. De conformidad con el Decreto 1194/1982 de 28 de mayo (BOE de 14 de junio) en aquellos Centros en que exista un profesor con la adecuada

2.2.2.- En las Extensiones de los Institutos de Bachillerato y en las Secciones Delegadas de Institutos de Formación Profesional:

- a) El Delegado del Jefe de Estudios tendrá una reducción de seis horas semanales.
- b) El Delegado del Secretario tendrá una reducción de tres horas semanales.

2.2.3.- Para dar cumplimiento a la Circular conjunta Nº 1 de la Dirección General de Planificación y Centros y Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre reducción horaria a mayores de 60 años, podrá efectuarse la reducción de 3 horas semanales lectivas que se contempla en la misma, en las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará a los docentes, nacidos con anterioridad al 1 de octubre de 1927, que lo hayan solicitado de acuerdo con las normas contenidas en dicha Circular.
- b) La reducción será incompatible con otras reducciones horarias por cargos unipersonales.
- c) Los Directores de los Centros con profesores en esta situación, cumplimentarán el Anexo II de la Circular y lo remitirán, junto a las copias de las solicitudes presentadas, a las Delegaciones Provinciales correspondientes.

2.2.4.- El disfrute del derecho reconocido a los funcionarios públicos, con un hijo menor de nueve meses, recogido en el artículo 30.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en lo que se refiere a los funcionarios docentes, de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Personal de 18 de enero de 1990, no podrá afectar al derecho a la educación del alumno y en consecuencia no alterará el normal desarrollo lectivo del grupo. Para ello el Jefe de Estudios realizará el necesario ajuste de los horarios para que estas horas coincidan con las horas complementarias de permanencia en el Centro. Igualmente, organizará la cobertura de las actividades complementarias que pudieran ser afectadas.

2.3.- Tendrán la consideración de períodos y horas lectivas, los que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudio.

2.4.- La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

- Servicio de Guardia y Biblioteca.
- Funcionamiento de Seminarios, Departamentos, Áreas y Tutorías.
- Sesiones de Juntas de Evaluación.
- Asistencia a reuniones de Órganos Colegiados.
- Programación de actividades educativas.
- Elaboración de la memoria y planificación anual.
- Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.
- Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.
- Preparación y organización de actividades deportivas con los alumnos.
- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

Podrán contabilizarse como horas de permanencia en el Centro:

- Los recreos cuando supongan una interrupción en el horario del profesor.
- Las actividades de Formación convocadas por la Consejería a través de las Delegaciones Provinciales y/o los Centros de Profesores, con un máximo de 80 horas computables a lo largo de todo el curso, sin que ello obstaculice el normal desarrollo del mismo.

2.5.- La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el Centro se consignarán en horarios individuales, que serán suscritos por los interesados.

2.6.- El horario de los profesores que desempeñen los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario debe incluir horas en cada uno de los días lectivos de la semana. Por lo que respecta a los demás profesores, su horario debe incluir horas de clases en cada uno de los cinco días lectivos de la semana.

2.7.- En relación con la compatibilidad de la función docente con el ejercicio de otras tareas se estará a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como en el Decreto 8/85 de 22 de enero de la Junta de Andalucía (BOJA de 1 de febrero) y en la Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de Mayo de 1985 (BOJA de 21 de mayo de 1985).

3. Elaboración y Aprobación de Horarios

3.1. Dentro de cada Seminario o Departamento, y para cada una de las materias que lo compongan, la elección de asignatura y cursos se realizará, antes del 15 de septiembre, por acuerdo de sus componentes, atendiendo a criterios pedagógicos fijados por el Claustro y que en cada caso eviten perjuicio para los alumnos:

a) Distribución de asignaturas y cursos.- Una vez salvados los criterios pedagógicos, y si no hubiere acuerdo entre los componentes del seminario o departamento en la distribución de grupos y asignaturas, aquellos profesores destinados en ese momento en el Centro elegirán según el siguiente procedimiento:

El profesor más antiguo del Seminario o Departamento elegirá un grupo de alumnos de la asignatura y curso que desee impartir preferentemente; a continuación lo hará el profesor siguiente en antigüedad, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre los profesores del Seminario o Departamento presentes en ese acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores completen su horario lectivo o se hayan asignado todas las materias y grupos que correspondan al Seminario o Departamento.

Una vez repartidas las materias y cursos, se podrán distribuir:

- Horas de desdoblamiento para prácticas (Idiomas, Física y Química y Ciencias Naturales).
- Horas de segundo idioma.
- Horas de repaso para los alumnos con asignaturas pendientes de otros cursos.

b) Orden de elección.- La elección a que se refiere el apartado anterior se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Catedráticos y asimilados.
2. Agregados, Profesores Numerarios, Maestros de Taller y Profesores integrados en el cuerpo de Profesores de ITEM.
3. Interinos.

Dentro de cada apartado la prioridad en la elección vendrá determinada por la antigüedad en el Cuerpo al que pertenecen los profesores.

c) Aprobación.- A la vista de la distribución de turnos, asignaturas y cursos realizados por los respectivos Seminarios o Departamentos, los Jefes de Estudios procederán a la confección de los horarios del alumnado y del profesorado.

El Director, oído el Claustro, aprobará provisionalmente el horario después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos establecidos. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento; el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro, como del individual de los profesores, corresponderá al Servicio de Inspección Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales, el cual resolverá dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los mismos.

Los profesores de Bachillerato y Formación Profesional que hayan obtenido destino en el último concurso de traslados deberán estar presentes en su destino el día 12 de septiembre para participar en las tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor no concurre en la fecha señalada perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc.

4.- Asistencia del Profesorado

4.1.- Los Directores de los Centros adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clases como a las actividades de obligada permanencia en el Centro, sean debidamente controladas.

4.2.- A tal efecto, los Profesores que soliciten Permisos acogiéndose a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/84, deben hacerlo con la antelación suficiente o, en casos imprevistos, solicitarlo inmediatamente después de producirse.

Solo la concesión del oportuno permiso por el Director será justificante de la falta de asistencia.

4.3.- La concesión de licencias por las causas legalmente establecidas, es competencia de la Delegación Provincial.

En ningún caso podrá el interesado abandonar el servicio hasta tanto se le notifique la concesión de la licencia.

4.4.- Antes del día 5 de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial. Previamente habrán sido expuestos en el tablón de anuncios de la sala de Profesores.

4.5.- En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase así como a actividades de obligada permanencia en el centro, tanto justificadas como no justificadas.

4.6.- Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopias de las comunicaciones a los interesados de las faltas habidas a lo largo del mes anterior.

4.7.- Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto de 1.984 y en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero (B.O.E. del 17), la Inspección de Educación, previas las comprobaciones que fueran necesarias, comunicará a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas con indicación en cada caso de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

5.- Servicio de Guardia

5.1.- Independientemente de las actividades docentes propiamente dichas, la totalidad del profesorado debe colaborar con el equipo directivo en todas aquellas actividades que permitan una buena gestión del Centro, así como un desarrollo armónico de la convivencia en el mismo.

5.2.- En este sentido, serán funciones de los profesores de guardia:

- Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes
- Procurar el mantenimiento del orden en las aulas, en las que por ausencia del profesor sea necesario, y atender a los alumnos.
- Anotar en el parte correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las ausencias del profesorado.

6.- Reglamento de Régimen Interior

6.1. Todos los Centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan. Corresponde su aprobación al Consejo Escolar de acuerdo con el artículo 42.1 j) de esta Ley. Deberá tenerse presente a este respecto el Real Decreto 1543/1988 de 28 de octubre sobre defectos y deberes de los alumnos:

6.2. Los Centros docentes deberán promover un ambiente higiénico y saludable fomentando hábitos y actitudes sanas en la comunidad educativa. Con este objetivo y para dar cumplimiento al Real Decreto 192/88, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población; no podrá venderse tabaco en los centros docentes y no se permitirá fumar en los mismos excepto en las áreas destinadas a esa finalidad por la Dirección del Centro. En ningún caso podrá fumarse dentro de las aulas.

Los Consejos Escolares de los Centros adoptarán las medidas oportunas para impedir la venta y el consumo a los menores de edad de bebidas alcohólicas en los centros.

Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de las normas de régimen interior:

VII.- RÉGIMEN DE ALUMNOS:

1.- De acuerdo con la normativa vigente, ningún alumno podrá permanecer ocupando puesto escolar de Bachillerato más de 6 años en Centros Públicos o privados:

Esta limitación no regirá para los alumnos que siguen la modalidad de Estudios Nocturnos, E. Libre o Bachillerato a Distancia; pudiendo asimismo continuar sus estudios en estas tres modalidades los alumnos procedentes de Estudios Diurnos que hubiesen agotado los 6 años:

Los alumnos de C.O.U. tanto de día como de nocturno o Bachillerato a Distancia, dispondrán para superar los estudios de dicho curso de tres años académicos, contados a tales efectos aquellos en los que estuvieren matriculados en C.O.U. con materias pendientes de Bachillerato; aun en el caso de que, por no haber superado estas materias, no hubiesen sido evaluados en las de C.O.U.

Aquellos alumnos de C.O.U. que hubiesen agotado los tres cursos académicos sin superar dicho curso y desearan continuar sus estudios podrán solicitar una convocatoria de gracia a través de instancia dirigida a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Solamente cuando exista comunicación oficial de que se les ha concedido dicha convocatoria de gracia podrán ser matriculados:

No obstante lo anterior, los Directores de los Institutos en que estén matriculados los alumnos, a petición razonada de éstos y cuando las causas alegadas sean estimadas suficientes, antes de finalizar el mes de abril, podrán anularles las matriculas, sin que ello comporte defecto a la recuperación, en su caso; de las tasas satisfechas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo permitido de tres matriculas en C.O.U. o de 6 años de ocupación de puesto escolar en Bachillerato.

Iguales competencias tendrán los Directores de los Institutos de Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria.

2.- Con respecto a la matrícula en el Curso de Orientación Universitaria sigue vigente la posibilidad de que se matriculen en el referido curso alumnos con una o dos asignaturas pendientes de B.U.P., en los términos previstos en la Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 1 de septiembre de 1.980:

3.- La ampliación de los plazos de matrícula en unos días o la matrícula fuera de plazo de alumnos que, por razones justificadas; no la hayan podido realizar dentro de los mismos, son competencias atribuidas a los directores de los Institutos de Bachillerato por las Ordenes de 1 de junio de 1960 (B.O.E. del 29).

4.- Los traslados de expedientes ordinarios o con matrícula viva son competencia de los directores siempre que se cumplan los requisitos fijados: a) traslado de domicilio de los padres o tutores a otra localidad; b) a petición razonada de los padres o tutores. Los traslados que conlleven el cambio de enseñanza sólo podrán autorizarse durante el primer trimestre del curso. Si por razones excepcionales hubiese que autorizar algún traslado en el segundo trimestre del curso; dicha autorización debe ser realizada por el Director General de Planificación y Centros:

5.- De acuerdo con lo regulado en la Orden de 22 de marzo de 1975, que desarrolla el Decreto 160/1975 por el que se aprueba el plan de estudios de Bachillerato y se regula el C.O.U.; los alumnos que repiten curso podrán elegir libremente las materias optativas, aunque sean diferentes a las que cursaron el año anterior. Sin embargo aquellos alumnos que tengan pendiente alguna asignatura optativa deberán cursar esta obligatoriamente:

6.- Según el punto 2º, apartado 2 de la Resolución de 4 de julio de 1975, que desarrolla la Orden citada en el punto anterior: "Los alumnos, dentro del plan de estudios de Bachillerato, podrán efectuar cambio de lengua extranjera; pero los que lo realicen vendrán obligados a cursar íntegramente la programación completa de la nueva lengua elegida. A estos efectos se tendrá en cuenta que: a) el cambio de lengua extranjera sólo podrá realizarse en el momento de formalizarse la inscripción o matrícula, y en ningún caso durante el curso. b) Los alumnos habrán de matricularse en cada uno de los cursos de la nueva lengua elegida anteriores a aquel en que se encuentran inscritos; estas materias no les serán computables al realizar la matrícula; a efectos de repetición de curso".

III.- EVALUACIÓN

1.- La valoración del rendimiento educativo en el grado elemental de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza se someterá al principio de evaluación continua establecido en la normativa vigente. Lo llevará a cabo cada uno de los profesores de los alumnos.

2.- De la evaluación progresiva de cada alumno quedará constancia en la Jefatura de estudios mediante la anotación en el documento cuyo modelo se inserta en el anexo I. Dicha anotación se realizará en cada una de las sesiones que a tal efecto convoque el Jefe de Seminario.

3.- Se fijan en tres las sesiones de evaluación que se realizarán aproximadamente al término de cada trimestre; de manera que la calificación otorgada en la tercera evaluación suponga la calificación global del curso.

4.- La evaluación responderá a un juicio del proceso seguido por el alumno de acuerdo con la programación y los criterios didácticos que el seminario determine.

5.- La expresión del nivel alcanzado en cada una de las evaluaciones y en la evaluación final será objeto de las calificaciones cualitativas siguientes: sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. Se considerarán negativas las calificaciones de insuficiente y muy deficiente.

En ningún caso se podrá otorgar cualquier otra calificación, incluida la de "no presentada".

6.- La calificación positiva final implicará la aprobación de la asignatura y en su caso la promoción al curso siguiente.

7.- El alumno que no obtuviese una calificación final positiva podrá acreditar en una convocatoria extraordinaria (septiembre) haber subsanado las deficiencias de formación que se le haya indicado; si la subsanase, aprobaría y por tanto promocionaría al curso siguiente.

Por tratarse de una convocatoria extraordinaria y de examen con ejercicio único, la no presentación de los alumnos a ésta permitirá reflejar en el acta correspondiente la expresión "no presentado".

8.- La calificación que se otorgue a un alumno en cualquier momento del proceso de evaluación durante el curso supondrá la acumulación de las anteriores. Dada las características progresivas de este tipo de enseñanza se considera la recuperación implícitamente en el proceso de aprendizaje.

9.- Los alumnos libres serán evaluados por un tribunal de cada asignatura designado al efecto por el Director a propuesta del Jefe de Estudios. El seminario correspondiente establecerá los criterios generales de valoración de estos alumnos.

10.- Cuando un alumno no haya podido ser sometido al régimen de evaluación continua será examinado por el mismo procedimiento que los alumnos libres.

11.- La calificación final tanto de la convocatoria de junio como de la extraordinaria de septiembre, y en su caso; la de febrero, se reflejará en un acta cuyo modelo se inserta en el anexo II de esta Resolución y que será firmada por el profesor de la asignatura.

12.- El único documento oficial que acredita la calificación final de un alumno es el acta a que se hace referencia en el punto anterior; sin perjuicio de que cada Centro; de acuerdo con sus características, pueda establecer el sistema que estime oportuno para hacer llegar al alumno la información de la calificación a que tiene derecho.

13.- Las reclamaciones de la valoración del rendimiento escolar podrán llevarse a efecto de la siguiente forma:

a) Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación o esté en desacuerdo con las calificaciones finales de Junio o Septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del Centro en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de aquellas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario o Departamento que resolverá lo que proceda.

b) En aquellos casos en que el Seminario o Departamento conste de menos de tres miembros; y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del Centro designará el número adecuado de profesores, que conjuntamente con los del Seminario o Departamento; resolverán la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente de entre los que impartan materias del área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe del Seminario o Departamento levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

c) El Secretario del Centro, en el caso de que proceda alguna modificación, extenderá las diligencias oportunas en las actas de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al Tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

d) Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido; y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que; en cada Delegación Provincial, estará constituida por un inspector de cada materia y por los profesores especialistas necesarios designados por el Delegado Provincial. Uno de los inspectores actuará como Presidente de la comisión y organizará las actuaciones para que todas las reclamaciones sean atendidas en el menor tiempo posible.

Solo en los casos en que no exista documentación fehaciente; a juicio del seminario; que permita valorar la reclamación del alumno, un tribunal designado por el Director podrá realizar un único examen que complete los elementos necesarios para emitir un juicio sobre la preparación del mismo.

De dicha prueba deberá quedar constancia documental mediante grabación, que será remitida en su caso a la Delegación Provincial. Este tribunal siempre deberá tener presente el proceso seguido a lo largo del curso.

IV.- HORARIOS.**1.- Horario del centro.**

1.1.- El horario de actividades escolares estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1990 donde se fija el procedimiento para la confección del calendario escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los centros. Comprenderá las actividades docentes y lectivas establecidas en el plan de estudios y las culturales aprobadas en este caso de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar.

1.2.- El jefe de estudios elaborará la propuesta de horarios tanto generales del centro como individuales de cada profesor. En lo referente a las actividades culturales contará con el asesoramiento del vicedirector.

1.3.- El horario lectivo y no lectivo tanto general del centro como los individuales de cada profesor según lo establecido en las disposiciones vigentes; será aprobado provisionalmente por el Director del centro a propuesta del jefe de estudios y en su caso del vicedirector, de acuerdo con los criterios que establezca el claustro y el Consejo Escolar en el marco de sus competencias y según lo establecido en la legislación vigente. Aprobado aquél; no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo.

1.4.- Los Directores podrán autorizar puntualmente la sustitución de las actividades lectivas ordinarias por otra de carácter extraordinario que ayude a completar la formación de los alumnos. Ello no supondrá la ausencia del profesorado en las horas señaladas en su horario personal.

1.5.- La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro como del individual de los profesores corresponderá al Servicio de Inspección.

2.- Horario individual del profesorado.

2.1.- En cuanto a la jornada de trabajo del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias; se estará a lo dispuesto en la normativa específica dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, especialmente la Orden de 4 de septiembre de 1987 (BOJA del 11), por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes. De acuerdo con esta disposición los funcionarios docentes que presten servicios lectivos en centros educativos, tendrán dentro de su jornada semanal un horario de dedicación directa al centro de treinta horas, de las que dieciocho serán lectivas.

2.2.- La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el centro de los profesores; se consignará de lunes a viernes en horarios individuales, según modelo que remitirá la Delegación Provincial y que serán suscritos por los interesados; aprobados provisionalmente por el jefe de estudios y visados por el Director.

2.3.- Dentro de cada seminario la elección de opciones de horario (curso y grupo) se realizará por acuerdo de los componentes. Si no lo hubiere; el Director resolverá atendiendo a criterios pedagógicos y en todo caso según antigüedad.

2.4.- Tendrán la consideración de periodos y horas lectivos los que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudios o al ejercicio de las funciones directivas o de coordinación didáctica. Se computarán dieciocho horas semanales. En el caso de que excepcionalmente se llegará hasta veintiuna, según lo previsto en la citada orden, se eximirá de la parte correspondiente del horario semanal no lectivo.

2.5.- La distribución de horas lectivas correspondientes a funciones directivas o de coordinación didáctica se hará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El Director, Vicedirector, Secretario y Jefes de Estudios dedicarán a sus funciones específicas:

- hasta doce horas en los Conservatorios de Música de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.
- hasta nueve horas en los Conservatorios de Música de grado profesional.

b) En los Conservatorios Elementales de Música los Directores, Secretarios y Jefes de Estudios dedicarán hasta un máximo de tres horas a ejercer esta función en los centros con menos de 300 alumnos y hasta 6 horas en los de más de 300.

c) Los jefes de seminarios y de áreas dedicarán tres horas semanales a ejercer esta función.

d) En todos los centros de grado profesional y superior habrá un vicesecretario con una dedicación horaria de tres horas semanales.

e) No serán acumulables las horas de dedicación para ejercer cualquiera de las actividades señaladas en los puntos anteriores, salvo en el caso de los Catedráticos y Profesores Especiales respecto a la jefatura de seminario.

2.6.- La parte del horario semanal no lectivo se distribuirá en actividades de horario fijo y horario variable. Se computarán doce horas semanales distribuidas normalmente de la siguiente forma:

a) Son actividades de horario fijo aquellas que se realicen de manera permanente y aparecen reseñadas en el cuadro horario personal:

- Asistencia a alumnos y padres en el ejercicio de la función de tutoría. Se dedicarán dos horas semanales.
- Servicio al centro que se concreta en colaborar fundamentalmente con la jefatura de estudios. En este sentido el profesor de guardia velará por la normalidad académica haciendo constar mediante un documento normalizado cuantas incidencias se produzcan.

b) Son actividades no lectivas de horario variable aquellas que por su estructura no permite un desarrollo periódico:

- Asistencia a reuniones (claustrós, seminarios, etc.). Se computará un máximo de dos horas.
- Actividades culturales incluidas en el plan de centro que no tengan la consideración de lectivas. Se concretarán en un breve documento que incluirá al menos la descripción de la actividad, valoración del tiempo necesario para su realización y presupuesto. Sólo podrá computarse un máximo de cinco horas semanales en función de las características de cada una de estas actividades. Se podrá hacer también una ponderación mensual o trimestral.
- Se computará una hora semanal para realizar la gestión que conlleva la función de tutoría.

2.7.- Los directores ajustarán los horarios no lectivos de carácter fijo y variable de los profesores con objeto de conseguir un equilibrio horario para todo el personal docente y atender las necesidades del centro.

2.8.- En relación con la compatibilidad de la función docente en el ejercicio de otras tareas se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público así como en el Decreto 8/1985 de 22 de enero de la Junta de Andalucía (BOJA de 1 de febrero) y en orden de la Consejería de Presidencia de 9 de mayo de 1985 (BOJA del 21).

2.9.- El disfrute del derecho reconocido a los funcionarios públicos, con un hijo menor de nueve meses recogido en el artículo 30.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y a lo que se refiere a los funcionarios docentes, de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Personal de 18 de enero de 1990, no podrá afectar al derecho a la Educación del alumno y en consecuencia no alterará el normal desarrollo lectivo del grupo. Para ello

el Jefe de Estudios realizará el necesario ajuste de los horarios para que estas horas coincidan con las horas complementarias de permanencia en el Centro. Igualmente organizará la cobertura de las actividades complementarias que pudieran ser afectadas.

V.- REUNIONES

Cuando el número de profesores de un centro no exceda de seis, se podrán integrar las funciones de seminarios, claustrós, etc. en una misma sesión de orden académico y administrativo de la que se levantará un acta única.

VI.- ASISTENCIA DEL PROFESORADO.

1.- Los Directores de los Centros adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clases como a las actividades de obligada permanencia en el Centro, sean debidamente controladas.

2.- A tal efecto, los Profesores que soliciten Permisos acogiéndose a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/84, deben hacerlo con la antelación suficiente o, en casos imprevistos, solicitarlo inmediatamente después de producirse.

Solo la concesión del oportuno permiso por el Director será justificante de la falta de asistencia.

3.- La concesión de licencias por las causas legalmente establecidas, es competencia de la Delegación Provincial.

En ningún caso podrá el interesado abandonar el servicio hasta tanto se le notifique la concesión de la licencia.

4.- Antes del día 5 de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial. Previamente habrán sido expuestos en el tablón de anuncios de la sala de Profesores.

5.- En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase así como a actividades de obligada permanencia en el centro, tanto justificadas como no justificadas.

6.- Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección así como fotocopias de las comunicaciones a los interesados de las faltas habidas a lo largo del mes anterior.

7.- Con el objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, y en el Real Decreto citado en el punto 2, la Inspección de Educación, previas las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, lo nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

VII.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1.- Todos los centros deberán tener aprobado el reglamento de régimen interior en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 8/1.985, reguladora del derecho a la educación y disposiciones que la desarrollan. Corresponde su aprobación al Consejo Escolar de acuerdo con el artículo 42.1 j) de esta Ley. Deberá tenerse presente a este respecto el Real Decreto 1543/1988 de 28 de octubre sobre derechos y deberes de los alumnos.

2.- Los Centros docentes deberán promover un ambiente higiénico y saludable fomentando hábitos y actitudes sanas en la comunidad educativa. Con este objetivo y para dar cumplimiento al Real Decreto 192/88, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población, no podrá venderse tabaco en los centros docentes y no se permitirá fumar en los mismos excepto en las áreas destinadas a esa finalidad por la Dirección del Centro. En ningún caso podrá fumarse dentro de las aulas.

Los Consejos Escolares de los Centros adoptarán las medidas oportunas para impedir la venta y el consumo a los menores de edad de bebidas alcohólicas en los centros.

Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de las normas de régimen interior.

VIII.- OTRAS INSTRUCCIONES.

1.- Para la realización de los cursillos intensivos o cursos especiales previstos en el Decreto de 10 de septiembre de 1.966, que serán siempre gratuitos y no podrán interrumpir las actividades ordinarias, se necesitará inexcusablemente la autorización previa de la

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1990/91.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de julio de 1.990, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.- PLAN DE CENTRO

El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el quehacer de la Comunidad Educativa durante el curso escolar. Deben participar en su elaboración los Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de julio de 1.990.

1.- Contenido:

1.1.- Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

1.2.- Jornada escolar del Centro, con especificación de los periodos dedicados a actividades lectivas, así como las de carácter cultural y recreativo a las que se hace referencia en el apartado X de esta Resolución y, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de julio de 1.990 de esta Dirección General sobre criterios para la confección del Calendario Escolar.

Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, en el caso de los centros públicos, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de 12 de julio de 1.990, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 57/1.986, de 19 de Marzo (BOJA del 4 de Abril).

1.3.- Programación de las actividades docentes del centro, comprendiendo en ellas la programación de cada Equipo Docente.

1.4.- Temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza, propuestos en el Decreto 193/1.984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 de la Orden de 12 de julio de 1.990.

1.5.- Plan de acción tutorial, así como sistemas de recuperación y atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje, y de proacción para alumnos con capacidades especiales.

En la elaboración del Plan de acción tutorial se tendrán en cuenta las aportaciones que realicen los alumnos y padres, a través del procedimiento que determine el Consejo Escolar.

1.6.- Plan de actividades extraescolares y complementarias, elaborado según las directrices del Consejo Escolar.

1.7.- Presupuesto del Centro, con distribución de los créditos asignados al mismo.

1.8.- Proyectos que faciliten la integración de las actividades propias de las Asociaciones de Padres y de Alumnos en la vida escolar del Centro, así como las de éste en la vida de la Comunidad.

1.9.- Plan de reuniones del Consejo Escolar del centro, especificando el número mínimo de ellas que habrán de mantenerse a lo largo del curso.

1.10.- Medidas adoptadas por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria de fin de curso, se hayan observado, así como las sugerencias que se estime conveniente hacer a la Administración en el ámbito de sus competencias.

2.- Elaboración y aprobación:

2.1.- Los Equipos Docentes y Claustros realizarán y aprobarán los aspectos docentes con anterioridad al 18 de Septiembre y colaborarán con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos.

2.2.- Los alumnos, padres y las Asociaciones respectivas, harán sus sugerencias y aportaciones antes del 3 de Octubre.

2.3.- Será aprobado por el Consejo Escolar, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencia de los Equipos Docentes y Claustros. A estos efectos, el Director del Centro facilitará al Consejo Escolar los datos administrativos y docentes necesarios en cuanto a alumnos, grupos y rendimiento académico.

Con objeto de que el Plan de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo Escolar, el proyecto les será entregado, como mínimo, 7 días antes de la fecha de su aprobación.

3.- El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro. Una vez aprobado por el Consejo Escolar, enviará, antes del 31 de Octubre, una copia a la respectiva Delegación Provincial. Asimismo, se enviará una copia del acta del Consejo Escolar en que se aprobó dicho Plan.

4.- En las reuniones periódicas de evaluación del Plan de Centro se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, aportando entre otros datos la estadística del

rendimiento escolar obtenido por los alumnos a lo largo del curso y comprobando la adecuación de la programación a los intereses y realidad de los alumnos.

II.- MEMORIA FINAL DEL CURSO.

1.- La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como de cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo.

2.- Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Equipos Docentes, etc.) evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas, en el ámbito de sus competencias, serán incluidos en la Memoria Final.

3.- El Claustro de profesores conocerá la Memoria elaborada por los Equipos de Profesores y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime convenientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

4.- Las Asociaciones de Padres y de Alumnos, constituidas legalmente en los Centros, realizarán cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria Final de curso, de la cual se entregará posteriormente una copia a dichas Asociaciones.

5.- Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes sobre todos y cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

6.- El Consejo Escolar fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido en la presente Resolución.

7.- La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior, en ningún caso, a diez días después de la sesión del Consejo Escolar, junto con el acta de la misma.

8.- El Servicio de Inspección de Educación, de la correspondiente Delegación Provincial, procederá a la lectura y estudio de las Memorias y Actas enviadas, remitiendo dicho estudio a la Dirección General de Planificación y Centros, así como a los centros respectivos de la provincia.

Los Inspectores mantendrán una reunión en cada Centro Educativo con el Consejo Escolar para analizar la Memoria, dentro del primer trimestre del curso siguiente, de acuerdo con el calendario de reuniones realizado a tal efecto por los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

9.- Los Consejos Escolares de los Centros que impartan distintos niveles de enseñanza, podrán confeccionar una única Memoria de todo el Centro o bien diversificarla por niveles.

III.- ORGANOS COLEGIADOS

1.- De acuerdo con la legislación vigente, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Centro.

2.- El Consejo Escolar del Centro tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad Educativa en que se encuentra y que la Comunidad participe en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que se le asignan en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de Julio, y disposiciones que la desarrollan.

3.- En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una Comisión Económica, según dispone el artículo 22 del Decreto 10/1.988, de 20 de Enero, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto del Centro, así como de informar al Consejo Escolar del mismo sobre cuantas materias de índole económica le encomiende éste.

4.- El Claustro de profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activo en el Centro, sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con el artículo 45 de la L.O.D.E. y aquellas que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro sobre asuntos de su competencia, y de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

6.- De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados se levantará acta en los libros correspondientes, los cuales serán custodiados en la Secretaría del Centro.

IV.- ORGANOS UNIPERSONALES

1.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 10/1.988, de 20 de Enero, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación

General Básica existirán los siguientes Organos Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario.

2.- Las funciones de los referidos Organos serán las que se recogen en los artículos 10, 14 y 15 respectivamente del citado Decreto.

3.- En los Centros de E.G.B. de 5 o más unidades, el Director tendrá una reducción de hasta 9 horas lectivas semanales y el Jefe de Estudios y el Secretario de hasta 8 horas lectivas semanales cada uno, en su caso.

En la confección de los horarios se procurará, en la medida de lo posible, disponer de las horas de docencia del Director, Jefe de Estudios y Secretario, de tal forma que su coordinación posibilite la realización de las tareas encomendadas.

4.- El Director garantizará que la matriculación de los alumnos se realice conforme a los criterios legalmente establecidos, en el curso pertinente, que en ningún caso podrá ser superior al que por su edad les corresponda, salvo los casos que fueron expresamente autorizados en aplicación de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. del 8 de Agosto).

5.- El Director deberá facilitar el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos, proporcionando la adecuada información legal, así como su ubicación y acceso al Centro escolar para el mejor desarrollo de sus actividades. Asimismo, facilitará la acción sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. del 8 de Agosto).

V.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

1.- Todos los Centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior o, si así lo acordase su Consejo Escolar, someter a revisión el existente, de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Participación de toda la Comunidad Educativa.
- b) Promoción y potenciación de la cooperación social.
- c) Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos, establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, y en el Real Decreto 1543/1988, de 28 de Octubre, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en las actuaciones derivadas ante conflictos de convivencia, las cuales habrán de llevarse a cabo acentuando el carácter formativo de los mismos, eludiendo cualquier connotación de castigo y proponiendo, en cada caso, las soluciones pedagógicas más adecuadas.
- d) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Reflejar aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la legislación vigente, a la que en todo caso ha de supeditarse cualquier aspecto del reglamento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.

2.- El Reglamento de Régimen Interior deberá recoger las zonas habilitadas para fumadores dentro del Centro docente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 198/88, de 4 de Marzo. En ningún caso podrá fumarse dentro de las aulas.

3.- El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro será aprobado por el Consejo Escolar del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1543/1988, de 28 de Octubre.

El Director hará las gestiones necesarias para su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa, haciendo entrega del mismo a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro.

VI.- NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION ESCOLAR

1.- En todos los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la organización escolar debe responder de igual manera, al momento de aprendizaje de los alumnos y a su evolución psicosocial y afectiva. Por ello, las clases han de configurarse de acuerdo con la normal heterogeneidad del alumnado, respondiendo a ella con los sistemas de individualización adecuados y realizando una enseñanza activa que exija la reflexión y la crítica y promoción al alumno hacia el interés por el conocimiento.

2.- Los alumnos realizarán dentro del horario lectivo todas aquellas actividades que hayan sido programadas por los Equipos Docentes como actividad propia del desarrollo de los programas.

En este sentido conviene matizar lo siguiente:

2.1.- En Preescolar y en el Ciclo Inicial de E.G.B. las tareas para realizar fuera del horario escolar quedan totalmente suprimidas.

2.2.- En el Ciclo Medio y en Segunda Etapa no se podrá requerir de los alumnos la realización de trabajos de forma general, regular o periódica. En el caso de que se encomienden determinadas tareas suplementarias, éstas estarán incluidas en la programación individual de cada profesor, unas veces, con carácter excepcional y transitorio, estarán orientadas a la recuperación de los alumnos; otras, pretenderán fomentar el desarrollo de la capacidad de observación, síntesis e investigación, a través de lecturas y realización de trabajos. En general, éstas últimas estarán concebidas para que el alumno utilice y reflexione fuera de la escuela sobre lo adquirido en ella, de forma lúdica, activa, creativa y globalizada.

En ambos casos y en lo que se refiere a Segunda Etapa, en

que existen varios profesores para un mismo grupo de alumnos, el tutor coordinará a los mismos, de forma que se evite una posible sobrecarga de tareas escolares en detrimento del tiempo de juego y convivencia del niño con familiares y amigos.

3.- Los Centros de once o más unidades, cuya relación de puestos de trabajo docente aprobada por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de Junio y de 5 de Julio de 1.990, recoja los puestos de Filología Inglesa y Filología Francesa, ofertarán ambos idiomas, de acuerdo con las disponibilidades del profesorado. Para ello, los Directores deberán comunicarlo a los padres de alumnos del sexto curso de E.G.B., antes del 15 de Septiembre de 1.990, con objeto de que puedan realizar la opción que prefieren para sus hijos.

4.- La asignación de los diferentes cursos y/o grupos de alumnos al profesorado, dentro de cada nivel, ciclo o modalidad la realizará el Director del Centro a principios de curso, atendiendo a criterios pedagógicos fijados por el Claustro de Profesores de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de los alumnos, respetando la adscripción del profesorado, llevada a cabo en cumplimiento de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de Mayo de 1.990 (BOJA del 15) y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.1.- Los profesores que, como resultado de la mencionada adscripción, continúen en los Ciclos Inicial o Medio, permanecerán en el ciclo correspondiente hasta la finalización del mismo por el grupo de alumnos que lo inició.

4.2.- El Director del Centro procederá a asignar, con ocasión de vacantes, los diferentes cursos o grupos de alumnos a aquellos profesores, a los que se refiere el punto anterior, que hubieran impartido enseñanzas durante el año académico 1.989/90 en el último curso de cualquiera de los dos ciclos, y a aquéllos otros que, como consecuencia de la adscripción, se incorporen en el próximo curso 1.990/91 a los Ciclos Inicial o Medio.

El orden para la asignación de los mismos por el Director del Centro, en caso de no existir acuerdo entre los profesores afectados, será, según lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de mayo de 1.990, el de mayor antigüedad como propietario definitivo en el Centro. En caso de empate, el de antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera. De persistir el empate, el de menor número de Registro Personal o de orden de lista.

4.3.- Los profesores de Preescolar también continuarán con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización de este ciclo o nivel educativo.

4.4.- En la Segunda Etapa de E.G.B., la asignación de los diferentes cursos o grupos de alumnos se realizará, en caso de no existir acuerdo entre los componentes de este Equipo Docente, según el siguiente procedimiento:

4.4.1.- Según lo establecido en el punto 4 de la presente Resolución, el profesor más antiguo elegirá un grupo de alumnos en que desee impartir la enseñanza bien de una de las áreas en que se encuentre adscrito, bien de una de las no contempladas como puestos de trabajo docente en el Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio; a continuación, lo hará el profesor siguiente en antigüedad, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre los profesores del Equipo Docente presentes en el acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores completen su horario lectivo.

4.4.2.- Los profesores adscritos al puesto de trabajo de Matemáticas-Ciencias Naturales, al ejercer su opción a un determinado grupo de alumnos, deberán impartir ambas enseñanzas en el mismo.

4.4.3.- Los profesores adscritos a los puestos de trabajo de Filología; Lengua Castellana y Francés o Filología; Lengua Castellana e Inglés, en el momento de ejercer su opción para impartir el área de Lengua Castellana a un determinado grupo de alumnos, deberán prever en su horario personal el número de horas necesarias para la enseñanza del idioma, de forma que ésta quede garantizada.

4.4.4.- Cuando los profesores de este Equipo Docente ejerzan, en su caso, su opción sobre enseñanzas no catalogadas como puestos de trabajo en el R.D. 895/89, de 14 de Julio, (Educación Artística, Religión,...), se procurará, en la medida de lo posible, la asignación de los mismos grupos de alumnos para estas áreas que para los puestos a los que están adscritos, a fin de evitar la actuación de un excesivo número de profesores sobre un determinado grupo de alumnos.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 895/89, de 14 de Julio, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo en el proceso de adscripción llevado a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de Mayo de 1.990, no exime de impartir otras enseñanzas o actividades que puedan corresponderle de acuerdo con la organización pedagógica del Centro.

6.- El profesorado que imparta Educación Física lo hará prioritariamente en los grupos y niveles de la Segunda Etapa, a razón de 2 horas semanales por grupo, en las que estarán incluidas clases teóricas y prácticas. Una vez cubiertas las necesidades de la Segunda Etapa, la dirección del Centro le encomendará la atención de la Educación Física de grupos de los Ciclos Medio e Inicial a razón de dos horas semanales por grupo, respectivamente, siguiendo los criterios de prioridad que a continuación se indican:

- A los grupos de los Ciclos Inicial y Medio cuyo tutor ostente un cargo como órgano unipersonal (Director, Jefe de

Estudios, Secretario) o tenga asignadas otras tareas de coordinación didáctica.

- A aquellos grupos de Ciclo Inicial y Medio que tengan un tutor cuya edad, salud u otras circunstancias especiales aconsejen que un Profesor especialista se haga cargo del horario de Educación Física.

- Al resto de grupos del Centro comenzando por los de quinto curso.

En la medida en que las disponibilidades de profesorado e instalaciones del Centro lo permitan, se procurará que los horarios de Educación Física no coincidan con la sesión inmediatamente posterior a la comida.

7.- La actuación de los profesores a los que no se ha asignado un determinado curso o grupo se programará en atención a las necesidades educativas de los alumnos y según el modelo de intervención que se considere más adecuado en función de las mismas y de la relación entre el número de profesores y el de unidades del Centro. Esta programación, que se incluirá en el Plan de Centro a propuesta del Jefe de Estudios, deberá contener, al menos, en su caso, los siguientes aspectos:

- Apoyo a la función directiva, a fin de que los órganos unipersonales puedan hacer efectivas las reducciones horarias lectivas establecidas en el punto IV.3 de la presente Resolución.

- Atención y recuperación de alumnos con dificultades de aprendizaje. Si se considera conveniente, el tutor podrá ser quien atienda a tiempo parcial a los alumnos con dificultades de aprendizaje, mientras que el profesor que no tiene asignada la tutoría atiende a la mayoría del grupo de alumnos, desarrollando las actividades que corresponda.

- Proacción de alumnos, que podrá llevarse a cabo en los mismos términos del párrafo anterior.

- Atención de alumnos, que en ningún caso será superior a 3 días consecutivos, cuando, por ausencia imprevista del profesorado, sea necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.

B.- Para la atención de los alumnos que no reciban enseñanza religiosa, por decisión de sus padres o tutores, se actuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de Septiembre de 1.987, de la entonces Dirección General de Ordenación Académica (B.O.J.A. del 18).

9.- Se prestará la máxima importancia a la integración del alumno de Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 334/1.985, de 6 de Marzo.

A la hora de elaborar la programación general, en los Centros Autorizados de Integración, será necesario contar con las orientaciones y actividades que los profesores de Apoyo a la Integración deben realizar conjuntamente con los profesores tutores y los Equipos de Apoyo.

Asimismo, hay que tener en cuenta, en el caso de Centros de Educación Especial, la interconexión que debe haber entre el profesorado, el personal dedicado a tratamientos personalizados de refuerzo pedagógico y los Equipos de Apoyo.

9.1.- El Profesor de Apoyo a la Integración.

Se indican aquí algunas líneas del perfil profesional y actividades a desarrollar por el Profesor de Apoyo a la Integración.

9.1.1.- El Profesor de Apoyo a la Integración es el que presta su atención profesional a aquellos alumnos con necesidades especiales y que están integrados en aulas ordinarias.

Su tarea primordial consistirá en proporcionar a dichos alumnos el refuerzo pedagógico necesario para la conclusión con éxito de su proceso educativo.

Esta tarea podrá ser ejercida dentro y/o fuera del aula, directamente al alumno, al profesor y/o a ambos.

9.1.2.- Las funciones del Profesor de Apoyo serán:

a) La elaboración de programas generales, adaptados o de desarrollo individual que se requieran para la correcta atención de los alumnos que lo necesiten.

b) El seguimiento de esos programas en cada uno de los alumnos que lo necesiten.

c) La realización de los aspectos concretos de los programas que requieran una atención individualizada o en pequeño grupo, dentro o fuera del aula.

d) La orientación a los profesores-tutores de los alumnos atendidos en lo que se refiere al tratamiento educativo concreto de dichos alumnos, así como en aquellas orientaciones de carácter preventivo de posibles dificultades que, con carácter general, pudieran surgir en el resto de los alumnos del grupo.

e) La elaboración de material didáctico.

f) La colaboración con el profesor-tutor del aula en la orientación a los padres de los alumnos que atienden, con vistas a lograr una participación activa en el proceso educativo de sus hijos.

g) Servir de nexo y elemento coordinador entre los Equipos de Apoyo del sector y el Centro escolar.

9.1.3.- El horario y contenido de la jornada del profesorado de Apoyo a la Integración será el establecido con

carácter general para el resto del profesorado del mismo nivel educativo.

9.1.4.- El Profesor de Apoyo a la Integración podrá prestar sus servicios con carácter fijo en su Centro, o con carácter itinerante en los Centros que se le encomiende, de acuerdo con la planificación elaborada por cada Delegación Provincial.

El Profesor de Apoyo a la Integración con carácter itinerante podrá participar en los Claustros de Profesores y en los Equipos Docentes de los Centros, cuando se considere conveniente para la mejor atención a los alumnos.

9.1.5.- La mayor parte del Programa de Integración debe desarrollarse dentro del aula y con todo el grupo, lo que supone que habrá que diseñar un modelo de organización que implique el planteamiento de tareas que puedan ser abordadas a diversos niveles con los niños.

Existen además otras actividades que, debido a sus peculiaridades, resultan más eficaces realizadas fuera del aula, durante breves periodos de tiempo, de forma individual, o en pequeños grupos. Se incluirán en estas actividades:

a) Tratamiento logopédico.

b) Rehabilitación física.

c) Determinados programas de atención.

d) Programas de estimulación.

9.1.6.- El horario contemplará las posibilidades de agrupamiento flexible de los alumnos que permitan el desarrollo de actividades de refuerzo pedagógico y de atención personalizada.

Los Centros Públicos incluirán en el horario no lectivo del profesorado, como actividades computables, las reuniones con los Equipos de Apoyo del sector (para el seguimiento de los alumnos, intercambio de experiencias, etc.).

9.2.- Los Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración:

Sus funciones básicas irán dirigidas a:

9.2.1.- Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Individual, así como en el seguimiento y propuesta de modificación del mismo, en colaboración con el Profesor de Apoyo a la Integración y el Profesor-Tutor del aula en la que se siga el proceso de integración del niño disminuido o inadaptado.

9.2.2.- Proporcionar la asistencia técnico-pedagógica que precisen tanto el Profesor-Tutor, como el Profesor de Apoyo. Asimismo, proporcionar asesoramiento a los padres para facilitarles la intervención en el proceso educativo de sus hijos.

9.2.3.- Proporcionar a los alumnos que lo precisen el tratamiento y atención personalizada que se desprendan de la minusvalía atendida, en aplicación de su Programa de Desarrollo Individual.

9.2.4.- Establecer en lo posible, dentro del ámbito de sus competencias profesionales, y en colaboración con otros organismos competentes, un Plan de Actuación en orden a la prevención y corrección de minusvalías detectadas en aquellos casos en que, aún no encontrándose el niño en edad de escolarización, se pueda intervenir estimulando su proceso de desarrollo y socialización.

10.- Confección del horario en los Centros Públicos.

10.1.- Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro, que ha de celebrarse en la primera quincena de septiembre.

Una vez elaborado definitivamente el horario escolar, el Jefe de Estudios velará por su estricto cumplimiento.

10.2.- El horario escolar del Ciclo preverá los diversos tipos de agrupamiento de los alumnos en relación con las actividades escolares (trabajo individual, de equipo, de grupo-aula, y de gran grupo) y las posibles actividades individuales de refuerzo, apoyo o desarrollo que resulte preciso establecer en atención a la heterogeneidad de los grupos.

11.- Difusión de experiencias educativas.

Los Centros dedicarán sesiones específicas a la reflexión y análisis sobre las diferentes experiencias de Renovación Pedagógica que se vienen realizando, en especial las que se refieren a la Reforma de las Enseñanzas, a través de la adecuada coordinación con los Centros de Profesores.

VII.- EQUIPOS DOCENTES.

1.- Los componen todos los profesores que imparten enseñanza en un mismo Ciclo o Etapa. A tales efectos, los profesores de Preescolar y de Ciclo Inicial constituirán un solo Equipo Docente.

2.- Las funciones de estos Equipos Docentes son:

a) Fijar los objetivos a conseguir por el Equipo Docente.

b) Programar las distintas áreas y actividades docentes, extraescolares y orientadoras que les corresponden.

c) Establecer criterios pedagógicos, metodológicos y didácticos para todo el Ciclo o Etapa.

d) Establecer los criterios de evaluación del alumnado y de su proceso de aprendizaje.

e) Cuantas otras decidan sus miembros, dentro de las propias del Equipo Docente.

3.- En cada Equipo Docente habrá un Coordinador de Ciclo, por lo cual se contará con:

- Un Coordinador de Preescolar y Ciclo Inicial.
- Un Coordinador de Ciclo Medio.
- Un Coordinador de Ciclo Superior.

3.1.- Los Coordinadores de Ciclo serán nombrados al inicio del curso por el Director del Centro a propuesta del Equipo Docente correspondiente y su nombramiento tendrá la duración de un curso escolar.

3.2.- En los Centros de E.G.B. de 7 ó menos unidades, todo el profesorado compondrá un único Equipo docente, por lo cual habrá un solo Coordinador Docente que asumirá las funciones de los Coordinadores de Ciclo.

3.3.- Las funciones de los Coordinadores de Ciclo serán:

a) Coordinar las tareas de todos los profesores que imparten un mismo Ciclo para conseguir los objetivos establecidos en cada uno de los niveles que componen el Ciclo, así como los objetivos globales del mismo.

b) Potenciar la programación y coordinación de las tareas educativas y de enseñanza, la evaluación conjunta y el conocimiento y la orientación de los alumnos, permitiendo las agrupaciones flexibles.

c) Asegurar la adecuación de las programaciones de las materias al ciclo correspondiente y de éste con los otros ciclos.

d) Proponer al Equipo Directivo el programa de actividades extraescolares que el Equipo Docente haya previsto realizar a lo largo del curso escolar, así como de la previsión de necesidades para la realización de las mismas.

e) Aportar criterios e información para la selección y uso de los instrumentos didácticos.

f) Favorecer el intercambio de métodos, experiencias y material didáctico entre los profesores del Ciclo.

g) Velar por el cumplimiento de los criterios de evaluación.

h) Hacer constar en las revisiones del Plan de Centro y en la Memoria de final de curso las actividades desarrolladas por el Equipo Docente, dificultades encontradas y previsiones.

4.- Características básicas de la programación.

La programación será confeccionada por todos los profesores del Centro, teniendo en cuenta las realizadas por los Equipos Docentes, y estará a todo momento a disposición de la Comunidad Educativa. Se procurará por parte de todos los implicados un máximo de homogeneidad en las citadas programaciones. En aquellos casos en que no se consiga dicha homogeneidad, se harán constar en la programación las distintas opciones con la justificación de las mismas.

4.1.- Debe responder a criterios realistas y operativos, teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de ser llevada a la práctica.

4.2.- En cualquier caso, debe adecuarse a los programas vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro, a las características, intereses y necesidades de los alumnos, y a la realidad del entorno.

4.3.- Debe potenciarse la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1.984, de 3 de Julio, en el que se establecen el temario y los Objetivos Educativos Generales sobre Cultura Andaluza, y disposiciones que lo desarrollan.

4.4.- Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Equipo Docente o por algunos de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que corresponda en cada caso, deberá incorporarse a la programación.

4.5.- Se recomienda el uso de una metodología activa y participativa que potencie la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

4.6.- La programación, al menos, debe recoger los siguientes aspectos:

a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.

b) La determinación de los objetivos de cada Ciclo y niveles de Segunda Etapa y la especificación y concreción de los mismos en las unidades correspondientes.

c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de alumnos.

d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y la temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.

e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase.

f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos.

g) El establecimiento de las actividades de proacción o recuperación. En el caso de las actividades de recuperación, éstas no podrán quedar relegadas a pruebas o exámenes efectuados al final del periodo lectivo ordinario.

5.- Normas y actividades de organización interna.

5.1.- Las reuniones del Equipo Docente deben articularse, como mínimo, de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación.

b) Reuniones de carácter periódico y al menos mensuales en las que deben ser tratados, entre otros, el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.

c) Reuniones al final del curso para analizar el resultado del mismo; las conclusiones deben ser incorporadas al informe del Equipo para la Memoria final del curso.

De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el Libro de Actas.

5.2.- Los miembros del Equipo Docente deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y modelos de evaluación, a fin de lograr continuidad de acción a lo largo de la Educación General Básica.

VIII.- TUTORIAS.

1.- En todo Centro escolar, cada grupo de alumnos, de los diferentes niveles, ciclos o modalidades, contará con un profesor que, además de su tarea específica como docente, tendrá encomendada la responsabilidad de tutoría.

Los tutores de cada grupo de alumnos serán designados por el Director del Centro, a propuesta del Jefe de Estudios entre los profesores que imparten la enseñanza en dicho grupo, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, el criterio del mayor número de horas de docencia impartidas en el mismo.

En el caso de que el Centro atienda alumnos con minusvalías en régimen de integración, el tutor de dichos alumnos será a todos los efectos el del grupo en el que éstos están integrados.

2.- En el supuesto de que, una vez efectuada la distribución de Tutorías, existiesen profesores disponibles que no ejercitaran ninguna función directiva o de coordinación didáctica, el Director del Centro encomendará a dichos profesores, funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial, tales como determinadas tareas de coordinación, recuperación, proacción y/o atención de alumnos.

3.- Cada profesor-tutor dedicará al menos una hora a la semana a las entrevistas con los padres de los alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino al contrario, facilite la asistencia de los padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

4.- Funciones:

Es papel fundamental del tutor orientar, no sólo el proceso de aprendizaje de los alumnos sino también su integración social, así como ofrecerles ayuda para un mejor conocimiento y aceptación de sí mismos. Por otro lado, es imprescindible que el tutor asegure la coordinación necesaria entre los diversos profesores que intervienen en el mismo grupo de alumnos para conseguir la mayor eficacia posible de las tareas de programación, enseñanza y evaluación de los aprendizajes.

5.- Por ser una actividad de obligado cumplimiento, la planificación y horario de tutoría constarán en el Plan de Centro.

6.- Cada tutor mantendrá antes de diciembre una reunión con los padres de los alumnos para exponer el plan global de trabajo del curso, la programación y los criterios de evaluación y recuperación; asimismo, mantendrá con ellos contactos periódicos al menos tres veces durante el curso académico.

El tutor facilitará a los padres de sus alumnos, mediante comunicación escrita, el calendario escolar y el horario de clases así como los horarios de tutoría con alumnos y padres y los criterios y medios de evaluación y recuperación.

Asimismo, a final de curso, atenderá a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el mismo y/o deficiencias más notables, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el ciclo o curso, a los cuales se orientará sobre los procedimientos más adecuados para su recuperación.

7.- Cada tutor informará a los padres de sus alumnos sobre el rendimiento académico y sobre el régimen de asistencia a clase de sus hijos.

IX.- EVALUACION.

1.- La evaluación ha de ser realizada por el Equipo de profesores que imparta sus clases a un mismo grupo de alumnos, si bien deberán estudiarse por el Equipo de Profesores de cada Ciclo las orientaciones que permitan una mejor adaptación de las disposiciones legales en la materia a las condiciones de los alumnos y del Centro.

2.- En el caso de que el Centro atienda alumnos con minusvalías en régimen de Integración, la evaluación del proceso de aprendizaje se llevará a cabo conjuntamente con el profesorado de apoyo.

2.1.- Aquellos alumnos integrados, que puedan seguir los programas ordinarios con apoyos y/o adaptaciones, serán evaluados de la misma forma que el resto de los alumnos del grupo, teniendo en cuenta su dificultad específica en el diseño de las actividades de aprendizaje y en los procedimientos de evaluación.

2.2.- En el caso de que el alumno lleve a cabo su programa de forma combinada (Aula ordinaria/Aula de apoyo), la evaluación será realizada conjuntamente por el profesor de apoyo y el profesor o profesores del resto de las áreas.

2.3.- Aquellos alumnos integrados que, a pesar de los apoyos y adaptaciones, no puedan seguir los programas establecidos con carácter general, seguirán sus Programas de Desarrollo Individual según los cuales serán evaluados, promocionando curso con su grupo y continuando el curso siguiente con la aplicación de su Programa de Desarrollo Individual.

Tanto los alumnos escolarizados en régimen de integración como los que la lleven a cabo en aulas de Educación Especial de Centros ordinarios, podrán prorrogar un curso su permanencia al finalizar cada Ciclo, en el caso de que el profesor de Educación Especial, los Equipos de Apoyo y el Equipo de profesores con quienes trabaja, consideren que de esta forma el alumno puede superar con éxito sus objetivos de Ciclo.

2.4.- En los Centros específicos de Educación Especial, la evaluación del progreso de los alumnos, en cuanto al aprendizaje previsto por sus correspondientes programas, constituye una tarea conjunta del profesorado, en colaboración con el resto de los profesionales implicados en el desarrollo del programa de cada alumno.

2.4.1.- Aquellos alumnos que sigan los programas ordinarios con algún apoyo o adaptación serán evaluados con los criterios generales expuestos en esta Resolución, teniendo en cuenta su dificultad específica en el diseño de las actividades de aprendizaje y en los procedimientos de evaluación.

2.4.2.- Los alumnos que sigan Programas de Desarrollo Individual serán evaluados de acuerdo con ellos, continuando el curso siguiente con la aplicación del programa elaborado a tal fin.

3.- La evaluación de los alumnos respecto al aprendizaje ha de ser un proceso continuamente ligado a toda actividad escolar, por lo que no se limitará a actos aislados, realizados periódicamente en forma de examen. Para su realización han de usarse distintos medios (observaciones, fichas, registros y escalas de seguimiento de los aprendizajes, etc), que aporten información no sólo del nivel de consecución de los objetivos, del esfuerzo y trabajo realizado por el alumno, de las destrezas y habilidades alcanzadas, sino también de la idoneidad de los objetivos propuestos, la metodología empleada, las actividades realizadas y el uso de los medios y recursos.

Los principios anteriores no son obstáculo para que en momentos determinados el profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Registro Personal Acumulativo.

4.- Al menos tres veces al año, preferentemente a final de diciembre, marzo y junio, realizará el Profesor la inscripción de los resultados de la evaluación en el Registro Personal Acumulativo del alumno y siempre que éste haya de cambiar de Centro; asimismo, en los contactos periódicos que celebrará el tutor con los padres, según lo dispuesto en el apartado VIII.5 de la presente Resolución, se ofrecerá a los mismos la información existente sobre el desarrollo del aprendizaje de sus hijos. A la familia se le informará por escrito, al menos tres veces durante el curso escolar, coincidiendo con la fecha de las anotaciones en el Registro Personal Acumulativo.

En base a lo establecido en el artículo 69 de la L.O.D.E., y en el artículo 19 del Real Decreto sobre derechos y deberes de los alumnos, con objeto de garantizar el derecho a que el rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el procedimiento para reclamar sobre las calificaciones será el siguiente:

a) Cuando algún alumno, a través de su representante legal considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para las evaluaciones por los Equipos Docentes, podrá reclamar ante una calificación a lo largo del proceso de evaluación continua o ante las calificaciones finales ante el Director del Centro en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de aquéllas. El Director someterá dicha reclamación a consideración de una comisión integrada por los miembros del Equipo Evaluador y dos profesores del centro designados por el Director, preferentemente de entre los especialistas del Área, en su caso, objeto de reclamación. Dicha Comisión resolverá la impugnación presentada.

b) De la reunión celebrada, el profesor de menor edad, que actuará como Secretario, levantará Acta, que será firmada por todos los profesores miembros asistentes.

c) Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra éstas últimas podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante la Comisión Provincial de Reclamaciones, que en cada Delegación Provincial estará constituida a tales efectos por un Inspector y dos profesores especialistas designados por el Delegado. Contra las resoluciones de dicha Comisión Provincial

podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Centros en el plazo de quince días. A estos efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

5.- Las evaluaciones de final de curso se atenderán a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de Agosto de 1.983 (B.O.J.A. de 2 de Septiembre).

X.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

1.- Se regulan en el presente apartado todas las actividades que se realicen fuera o dentro del recinto escolar, por grupos de alumnos, profesores y, en su caso, padres organizadas por el Centro, ya sean culturales o recreativas. Estas actividades son un medio excelente para hacer una enseñanza inserta en la vida, no limitada al espacio-aula, y provocan un contacto con el entorno circundante, permitiendo abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en el régimen ordinario de la clase.

2.- La programación de las citadas actividades corresponde a los Claustros, Equipos Docentes u otras unidades organizativas del Centro, bajo las directrices del Consejo Escolar.

3.- El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Consejo Escolar.

4.- El desarrollo de actividades fuera del recinto escolar, por uno o más grupos de alumnos, deberá consignarse, previamente a su realización, en el Plan de Centro, considerándose autorizadas cuando dicho Plan sea aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

5.- Si dichas actividades no se hallasen consignadas en dicho Plan, serán sometidas al Consejo Escolar con antelación suficiente para su aprobación como adicionales al Plan de Centro, siendo comunicadas asimismo a la Delegación Provincial antes de su realización, si suponen uso de medios de transporte.

6.- Toda actividad que se realice fuera del Centro escolar requerirá para la participación de cada alumno autorización previa del padre o tutor, la cual se considerará otorgada tras el conocimiento por el mismo del Plan de Centro o de sus revisiones posteriores. En los casos de utilización de medios de transporte se requerirá la previa y expresa autorización paterna. En el supuesto de que ésta no sea otorgada, el Director arbitraré la fórmula más conveniente para atender a estos alumnos en el propio centro durante el tiempo que dure dicha actividad.

7.- Las actividades organizadas por los Centros Públicos, dirigidas a los alumnos, serán totalmente gratuitas para los mismos. En su participación, los alumnos no podrán ser discriminados por ningún motivo, ni condición o circunstancia personal o social.

Los Centros Privados Concertados estarán en este aspecto a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de Diciembre de 1.986 (B.O.J.A. de 16 de Enero de 1.987) y la de 11 de Mayo de 1.988 (B.O.J.A. de 27 de Mayo).

8.- Con respecto a la Responsabilidad Civil del profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito una póliza de Seguro por daños causados a terceros, teniendo la condición de asegurados a estos efectos todo el personal docente de niveles no universitarios dependientes de esta Consejería.

XI.- PROFESORADO

1.- El régimen de dedicación horaria del profesorado será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 4 de Septiembre de 1.987 (B.O.J.A. de 11 de Septiembre), por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes.

1.1.- Para la realización de aquellas actividades de formación en las que participe el profesorado del Centro y sean organizadas por el Centro de Profesores correspondiente, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia podrán autorizar determinadas adaptaciones de la jornada escolar.

Para dicha autorización, será necesario el informe previo del Consejo Escolar y tendrá vigencia sólo durante el periodo que así lo requiera la actividad de formación realizada.

1.2.- La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo se estructurará de manera flexible. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- Actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de las Delegaciones Provinciales y/o Centros de Profesores, que podrán ocupar un máximo de 80 horas a lo largo de todo el curso.

- Funcionamiento de los Equipos Docentes.

- Funcionamiento de tutorías.

- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos.

- Programación y autoevaluación de las actividades educativas.

- Reuniones de coordinación.

- Asistencia a Organos Colegiados.

- Elaboración de la Memoria y Plan de Centro.

- Realización de actividades complementarias y extra-escolares.
- Atención a problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Actividades de los Organos Unipersonales en las competencias que les asigna el Decreto 10/1.988, de 20 de Enero, en los casos en que, a estos efectos, no tengan reducción horaria.

2.- Con el objeto de promover los cauces de interconexión con los Centros de Profesores y las Aulas de extensión de su demarcación, los colegios de Educación Preescolar, los de Educación General Básica y los de Educación Especial podrán designar un maestro que se ocupe de esta tarea. Para ello, y en la medida de sus posibilidades, podrán aplicar las horas globalmente disponibles para facilitar las actividades de este maestro.

3.- Para dar cumplimiento a la Circular conjunta Nº 1 de las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre reducción horaria a mayores de 60 años, podrá efectuarse la reducción de 3 horas semanales que se contempla en la misma, en las siguientes condiciones:

a) Se aplicará a los docentes, nacidos con anterioridad al 1 de Octubre de 1.927, que lo soliciten de acuerdo con las normas contenidas en dicha Circular.

b) La reducción será incompatible con otras reducciones horarias por cargos unipersonales.

c) Los Directores de los Centros con profesores en esta situación, cumplimentarán el Anexo II de la Circular y lo remitirán, junto a las copias de las solicitudes presentadas, a las Delegaciones Provinciales correspondientes.

d) Los Directores de los Centros deberán encomendar a los profesores a los que se autorice esta reducción en su horario lectivo, la realización de actividades entre las que se enumeran a continuación:

- Servicio de Biblioteca
- Apoyo a tareas administrativas.
- Ordenación y mantenimiento de material didáctico.
- Cualquier otra actividad, de acuerdo con las necesidades del centro.

e) La cobertura de la reducción horaria se efectuará, cuando ello sea posible, con cargo a las disponibilidades de profesorado existentes en el Centro.

4.- El disfrute del derecho reconocido a los funcionarios públicos con un hijo menor de nueve meses recogido en el artículo 30.1.e de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y en lo que se refiere a los funcionarios docentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Personal de esta Consejería de 18 de enero de 1.990, no podrá afectar al derecho de educación del alumno y, en consecuencia, no alterará el normal desarrollo del horario lectivo del grupo.

5.- Los Directores de los Centros adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clases como a actividades de obligado cumplimiento en el Centro, sean debidamente controladas.

5.1.- A tal efecto, los Profesores que soliciten permisos, acogiéndose a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/84,

deben hacerlo con la antelación suficiente o, en casos imprevistos, solicitarlo inmediatamente después de producirse.

Sólo la concesión del oportuno permiso por el Director será justificativa de la falta de asistencia.

5.2.- La concesión de licencias por las causas legalmente establecidas, es competencia de la Delegación Provincial.

En ningún caso podrá el interesado abandonar el servicio hasta tanto se le notifique la concesión de la licencia.

5.3.- Antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Previamente, deberán ser expuestos en el tablón de anuncios de la Sala de reuniones de los profesores.

5.4.- En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase así como a actividades de obligado cumplimiento en el Centro, tanto justificadas como no justificadas.

5.5.- Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición del Servicio de Inspección, así como fotocopias de las comunicaciones a los interesados de las faltas habidas a lo largo del mes anterior.

5.6.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto de 1.984 y en el Real Decreto 33/1.986, de 10 de Enero, (BOE del 17), el Servicio de Inspección de Educación, previas las comprobaciones que fueran necesarias, comunicará a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el mismo con faltas de asistencia que no hayan sido autorizadas con especificación en cada caso de los días de trabajo no realizados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

XII.- ADICIONALES

1.- Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato del contenido de esta Resolución a los Directores de los Centros en el ámbito de sus competencias, así como a los miembros de las distintas mesas de trabajo provinciales.

2.- El Servicio de Inspección de Educación, en el área de sus competencias, asesorará y orientará a los Centros en la elaboración del Plan de Centro y de la Memoria Final de curso, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

3.- Los Centros privados adaptarán el contenido de la presente Resolución a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

4.- Los Directores de los Centros darán difusión a estas normas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro.

XIII.- FINALES

1.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 1121/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la obra que a continuación se especifica:

Nº Expediente: AL-89/01-AS.

Obra: Urbaniz. del poblado minero de Las Mesas 1ª Fase. Serón (Almería).

Contrata: 50.028.037

Fianza provisional: 1.000.560

Plazo: 6 meses

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de su publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de agosto de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar

la fecha de imposición del envío en la oficina de correas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa». Las señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el día 7 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (T83259TFONOS) (PD. 1122/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ho resuelto anunciar el concurso con trámite de Admisión Previa para la redacción del proyecto y ejecución de las obras que a continuación se especifican:

«Acondicionamiento con variante de la línea férrea de Fuente de Piedra a Pedrero».

Clave: T83259TFONOS

Carácter de la tramitación: Urgente.

Presupuesto de licitación: 2.602.154.832 ptas.

Plazo máximo de ejecución: 16 (dieciséis) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo D, Subgrupo 1, Categoría f.

Fianza provisional: 52.043.097 ptas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de agosto de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre nº 4 «Proyecto», de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al D.O.C.E.: Veinte de julio de 1990

Sevilla, 12 de julio de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1123/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 23 viviendas en El Ejido (Almería),

Expte.: AL-87/400-V.

Presupuesto de contrata: 128.691.673 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Fianza provisional: 2.573.833 ptas.

Edificación de 26 viviendas en Alhama de Almería,

Expte.: AL-89/020-V.

Presupuesto de contrata: 118.445.308 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Fianza provisional: 2.368.906 ptas.

Edificación de 16 viviendas en Villarrasa,

Expte.: H-89/770-V.

Presupuesto de contrata: 73.177.178 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Fianza provisional: 1.463.544 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Almería y Huelva (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de agosto de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de septiembre de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 17 de julio de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de Subasta con admisión previa (PD. 1124/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52025-CS-OJ (CS-J-139).

Obra: «Acondicionamiento en la J-322 de la C-328 o Albánchez de Ubeda, p.k. 0,000 al 6,200».

Presupuesto de contrata: 60.143.981 Pesetas.

Plazo: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo G; Subgrupo 5; Categoría d

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e

Fianza provisional: 1.202.880 Pesetas.

Clave: C-52016-CS-OM (CS-MA-128).

Obra: «Acondicionamiento de la carretera MA-403 de C-337 a C-334, p.k. 0,0 al 8,7».

Presupuesto de contrato: 119.982.804 Pesetas.

Plazo: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo G; Subgrupo 4 Categoría e

Fianza provisional: 2.399.656 Pesetas.

Clave: C-52186-CS-OS (CS-SE-120).

Obra: «Mejora de firme en la travesía de Utrera, Carretera C-432 de Utrera a Utrera por Cormona, p.k. 173,430 al 176,190».

Presupuesto de contrato: 61.786.612 Pesetas.

Plazo: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo G; Subgrupo 4; Categoría e

Fianza provisional: 1.235.732 Pesetas.

Exposición de expedientes: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de su publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de agosto de 1990, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza

de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de la obra.

Sobre nº 3 «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberá presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el día 10 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de julio de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO (PP. 1074/90).

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de junio de 1990, se anuncia el siguiente concurso:

1º. Objeto del contrato: Constituye el objeto del concurso la realización de las obras del «Proyecto actualizado de precios de urbanización El Arquillo 3º Fase en San Pedro Alcántara», con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Dionis Hernández.

2º. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de un año contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3º. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 186.365.620 ptos.

4º. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de esta obra.

5º. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 1.066.828 ptos. la fianza podrá ser constituida en cualquiera de las formas admitidas por el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8º. Proposiciones: Las proposiciones se presentará en sobre cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto actualizado de precios de urbanización El Arquillo 3ª fase en San Pedro Alcántara», en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2º, Negociado de Obras y Servicios Municipales, de las diez a las trece horas, hasta el día 5 de septiembre de 1990. Este anuncio se insertará en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas y en los Boletines: BOE, BOJA y BOP, conforme al siguiente modelo:

Don
 mayor de edad, de estado
 de profesión vecino de
 con domicilio en
 con D.N.I. núm. expedido en el día
 de de, en nombre propia lo en representación
 de
 con domicilio en, hace constar:

1. Que solicita su admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto actualizado de precios de Urbanización El Arquillo, 3ª fase en San Pedro Alcántara».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra previsto en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local; que se halla al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2º del Real Decreto 1462/1985 de 3 de abril; que no estén incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestada la garantía provisional de 1.066.828 ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7ª del

pliego de condiciones.

5. Propone como precio total el de ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas de y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Marbella, a de 1990

Firma del licitador

9º. Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Clasificación de los contratistas: Categoría e, Grupo G, Subgrupo 4.

10º. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día 6 de septiembre de 1990.

Marbella, 12 de julio de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

ANUNCIO de adjudicación.

Se publica para general conocimiento que la Alcaldía-Presidencia de este Municipio, por Decreto nº 141/90, de fecha 18 de julio pasado, ha procedido a la adjudicación definitiva del contrato de la obra «Construcción Apeadero Terminal de Autobuses, en Huércal-Overa», a favor de la empresa Promociones Mataix, S.A., con domicilio en Vera (Almería), en el precio de 22.000.000 de pesetas, tras procedimiento de subasto seguido al efecto.

La que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Huércal-Overa, 19 de julio de 1990.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en esta provincia (PP. 1120/90).

La Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los que se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectóreas y término municipal:

15891. Margrasimo. Mármol, pizarra y otros. 178. Vífchez, Aldeaquemada, Navas de San Juan, Santisteban, Castellar y Montión (Jaén). Villamanrique (Ciudad Real).

13.702. Esperanza. Wolfram. 15. Andújar.

14.689. San Francisco. Wolfram. 42. Andújar.

14.745. Carmela. Casiterita. 133. Andújar.

14.224. Revelación. Cobre. 17. Andújar.

13.826. El Cierre. Cobre. 5. Villanueva de la Reina.

10.672. Demasia a Nueva Remedio. Cobre. 1 H, 91 a, 54,36 C. Villanueva de la Reina.

10.666. La Reina. Plomo. 4. Villanueva de la Reina.

5.281. La Hermosa Emperatriz. Cobre y otros. 12. Villanueva de la Reina y Bañas de la Encina.

9.391. El Nuevo Remedio. Cobre. 12. Villanueva de la Reina.

14.914. La Concepción. Plomo. 36. Villanueva de la Reina.

11.503. 2º Demasia Hermosa Emperatriz. 1 H, 53 a, 14,07 C. Baños.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE 11 y 12 de diciembre de 1978) y se presentarán en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 42-1º, en las horas de registro de nueve o trece treinta, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el BOE.

La Mesa de Apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados, durante las horas de Oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieren presentado peticiones. El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Jaén, 18 de julio de 1990.- El Delegado, Manuel María Martos Rubio.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

SEGUNDO anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1125/90).

Los Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Entidades, en sus sesiones del día 21 de diciembre de 1989, válidamente constituidas han adoptado, con el quorum legal necesario, el acuerdo de aprobar la fusión de la Caja Provincial de Ahorros de

Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, mediante la absorción de aquélla por ésta, con las condiciones suspensivas que constan en dicho acuerdo, transfiriéndose con disolución y sin liquidación de la Caja Provincial de Ahorros de Granada su patrimonio a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, quedando vigentes sin modificación, gravamen ni perjuicio de los derechos y garantías de terceros, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933 por el que se aprueba el Estatuto de Cajas Generales de Ahorro Popular. Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores el derecho que les asiste a obtener íntegro el texto del acuerdo adoptado y balance de fusión, y el derecho a oposición.

Granada, julio 1990.- El Presidente del Consejo de Administración.

TERCER anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1126/90).

Las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Entidades, en sus sesiones del día 21 de diciembre de 1989, válidamente constituidas han adoptado, con el quorum legal necesario, el acuerdo de aprobar la fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, mediante la absorción de aquélla por ésta, con las condiciones suspensivas que constan en dicho acuerdo, transfiriéndose con disolución y sin liquidación de la Caja Provincial de Ahorros de Granada su patrimonio a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, quedando vigentes sin modificación, gravamen ni perjuicio de los derechos y garantías de terceros, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933 por el que se aprueba el Estatuto de Cajas Generales de Ahorro Popular. Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores el derecho que les asiste a obtener íntegro el texto del acuerdo adoptado y balance de fusión, y el derecho a oposición.

Granada, julio 1990.- El Presidente del Consejo de Administración.

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria.
(PP. 1127/90).

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el próximo día 14 de septiembre, a las 18,30 horas en primera convocatoria, o en su caso, a las 19 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Actos de la oficina Central de esta Institución, Plaza Antonio Maura núm. 6, de Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

1°. Presentación del acto

2°. Aprobación, si procede, de la adaptación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Cataluña a las disposiciones de las Leyes 15/1985, de 10 de julio y 6/89, de 10 julio y a las disposiciones de la Generalidad de Cataluña que las desarrollan y complementan.

3°. Aprobación, si procede, de las modificaciones del Reglamento regulador del procedimiento para la elección y designación de los miembros de los Organos de Gobierno, exigidas por la modificación de los Estatutos.

4°. Delegación en el Consejo de Administración para adaptar, si procede, la redacción definitiva de los Estatutos y del Reglamento a las modificaciones que resulten de los criterios y/o observaciones expresados por la Generalidad y por el Registro Mercantil, siempre que sean meramente de detalle y no comporten una alteración esencial del texto aprobado por la Asamblea.

5°. Nombramiento de interventores del Acta de la Asamblea.

Barcelona, 25 de julio de 1990.- El Consejo de Administración.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



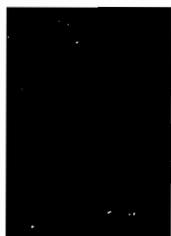
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



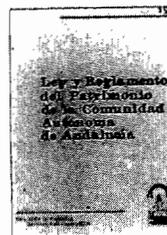
PVP: 200 pts.



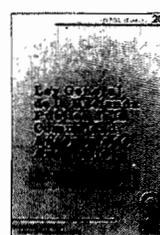
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

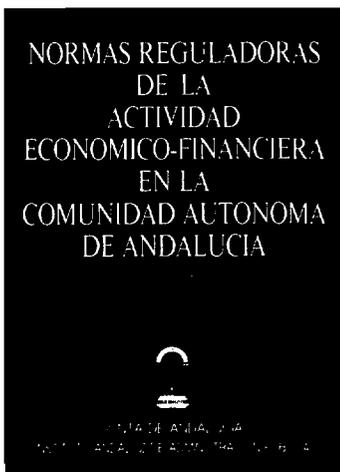
Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas



Contenido:

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.